

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2021/45

JGL-23/11/2021-45

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO
D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS
D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES
D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO
D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO
D. ANTONIO FRANCISCO BARRIONUEVO OSORIO

Funcionarios públicos

Secretario
D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Interventor
D. DOMINGO JESUS SALDAÑA LOPEZ

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 23 de noviembre de 2021, siendo las 13:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 45 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante (Decreto de 25 de junio de 2019, B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de 1 de febrero de 2021, B.O.P. de Almería Núm. 25 de 8 de febrero de 2021).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

1º. ACTAS de las sesiones de Junta de Gobierno Local celebradas los días 15 y 18 de noviembre de 2021.

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2021/8253



3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF: SJ07- Año 2019. Asunto: Extrajudicial. Daños al patrimonio municipal. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. Expte 2021/15073. Expte. 2021/15073

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07- Año 2020. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. Expte 2021/15804. Expte. 2021/15084

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-16-008. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1013/15. (R. Apelación nº 5.287/19). Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Situación: Sentencia nº 3400/21. EXPTE. 2021-15578. Expte. 2021/15578

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-17-117. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: R. Apelación nº 1040/17. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: F.P.F. y R.M.P.F.H. Situación: Providencia. EXPTE. 2021/15583. Expte. 2021/15583

7º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-21-107. Asunto: Juicio Rápido. Núm. Autos: 544/21. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 6 de Roquetas y mar y Juzgado de lo Penal nº 3 de Almería. Adverso: O.S. Situación: Sentencia nº 546/21. EXPTE. 2021/15586. Expte. 2021/15586

8º. PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de reconocimiento de servicios prestados en la Administración Pública a instancias de Don Enrique Rosendo Fernández Rivas. Expte. 2021/15006

9º. PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de reconocimiento de servicios prestados en la Administración Pública a instancias de Don Manuel López López. Expte. 2021/14999

10º. PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de reconocimiento de servicios prestados en la Administración Pública a instancias de Doña Beatriz Gómez Rivas. Expte. 2021/14986

11º. PROPOSICIÓN relativa a la validación del Grupo de Apuntes de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre en el flujo de aprobación de las facturas a proveedores. Expte. 2021/15585

12º. PROPOSICIÓN relativa a la validación del Grupo de Apuntes de la Delegación de Educación y Cultura en el flujo de aprobación de las facturas a proveedores. Expte. 2021/15610



13°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las Bases y Premios que han de regir el desarrollo del Concurso de Belenes 2021. Expte. 2021/14720

14°. PROPOSICIÓN relativa a la resolución de las solicitudes de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2021/813

15°. PROPOSICION relativa a la celebración de prueba de aptitud para la obtención del permiso de conductor de taxi (13ª Convocatoria). Expte. 2021/13289

16°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las Bases y Convocatoria que han de regir en el Concurso de Escaparates "Navidad 2021". Expte. 2021/14520

17°. PROPOSICIÓN relativa a la designación del responsable técnico del contrato de servicio de mantenimiento de las instalaciones semafóricas y señalización vial luminosa en el municipio de Roquetas de Mar. Expte. 2021/15580

18°. PROPOSICIÓN relativa a la designación del responsable técnico del contrato de suministro en régimen de alquiler sin opción de compra (renting) de vehículos para la Policía Local. Expte. 2021/15591

19°. PROPOSICIÓN relativa al cambio de responsable técnico del contrato de servicio de mantenimiento de pilonas escamoteables automáticas para la zona peatonal de Roquetas de Mar. Expte. 2021/15598

20°. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro de productos textiles para la programación del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar. Expte. 20/21 Suministro. Expte. 2021/9070

21°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la indemnización a Ebone Servicios Educación Deporte, S.L. por daños y perjuicios, Expte. 01/19.- Privado. Expte. 2021/2664

22°. PROPOSICIÓN relativa a la validación del Grupo de Apuntes de la Delegación de Urbanismo y Patrimonio en el flujo de aprobación de las facturas a proveedores. Expte. 2021/14514

23°. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición interpuesto frente a resolución de 12 de agosto de 2021. Expte. 22/21 D. Expte. 2021/177



24°. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición interpuesto frente a resolución de 12 de agosto de 2021. Expte. 24/21 D. Expte. 2021/331

25°. PROPOSICIÓN relativa a la estimación del recurso de reposición interpuesto frente a resolución de 17 de agosto de 2021. Expte. 7/21 D. Expte. 2021/8508

26°. PROPOSICIÓN relativa a la estimación del recurso de reposición interpuesto frente a resolución de 17 de agosto de 2021. Expte. 7/21 S. Expte. 2021/8511

27°. PROPOSICIÓN relativa a la constitución de las comisiones técnicas de seguimiento de la concesión del Servicio Residencial y Centro de Día para personas mayores "Virgen del Rosario". Expte. 2021/15575

28°. TOMA DE CONOCIMIENTO de los actos a celebrar con motivo del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer 25N. Expte. 2021/15535

29°. RUEGOS Y PREGUNTAS

30°. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la Campaña apoyo Comercio Local Navidad 2021, Sorteo "Grandes Regalos". Expte. 2021/15657

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1. ACTAS de las sesiones de Junta de Gobierno Local celebradas los días 15 y 18 de noviembre de 2021.

Se da cuenta de las Actas de Junta de Gobierno Local celebradas los días 15 y 18 de noviembre de 2021, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declaran aprobadas las Actas referidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del R.O.F.

2°. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2021/8253

Se da cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

Mediante la introducción a mano del código CSV en el "verificador de documentos" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, [https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1] se puede consultar la copia auténtica de los documentos.

Número Resolución	Nombre del documento	Fecha de aprobación final/rechazo	Código de validación
2021/8203	Resolución Estimación Bonificación IVTM Híbridos EXP 2021-12281	2021/11/05 10:56:42	U5NHT-KED36-GQJEC
2021/8204	Resolución Fraccionamiento de Pago 2021_12283	2021/11/05 10:56:56	KMZ51-RY8ZE-W038C
2021/8205	RESOLUCIÓN AIS 966	2021/11/05 10:57:26	MC10U-9PZ5V-F4ZV4
2021/8206	RESOLUCIÓN AIS 967	2021/11/05 10:57:33	C1885-IDL8A-B09IU
2021/8207	RESOLUCIÓN AIS 968	2021/11/05 10:57:39	IJ2R9-NRWOC-7DZF4
2021/8208	RESOLUCION SAD DEP 2021/14494	2021/11/05 10:58:02	HYBTO-JF9EI-709ZZ
2021/8209	Resolución Fraccionamiento de pago 2021_12328	2021/11/05 11:02:08	6H3PQ-NH36P-G3M5Z
2021/8210	Resolución Fraccionamiento de Pago 2021_12264	2021/11/05 11:02:11	7AUC6-WO3E2-PKMP2
2021/8211	Resolución Fraccionamiento de pago 2021_12351	2021/11/05 11:02:14	2MEO4-IV2S4-FLOIC
2021/8212	Resolución Fraccionamiento de Pago 2021_12301	2021/11/05 11:02:17	8B7U1-70FHH-HB997
2021/8213	Resolución Estimación Bonificación IVTM Híbridos EXP 2021-10472	2021/11/05 11:02:26	XIGTU-GRV69-15A9H
2021/8214	RESOLUCIÓN AIS 969	2021/11/05 11:02:30	54YFN-T08MX-MUSS2
2021/8215	RESOLUCIÓN AIS 970	2021/11/05 11:02:37	QU00L-JFKYS-VTHGC
2021/8216	Resolución GT_Genérico Expte 2021_12354	2021/11/05 11:06:28	JJHTK-JN4J7-08X5B
2021/8217	Anexo VI-Resolución Aprobación COMPRA LICENCIAS ACROBAT Y PHOTOSHOP	2021/11/05 11:07:24	470UF-AXV41-KJLG1
2021/8218	Resolución convenio	2021/11/05 11:28:52	R497F-0556D-025IE
2021/8219	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2021_12364	2021/11/05 11:29:46	SUMAJ-C1IHV-LR8FQ
2021/8220	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2021_12365	2021/11/05 11:29:50	4X9X1-WFIH8-RNPWX
2021/8221	RESOLUCIÓN AIS 971	2021/11/05 13:02:35	1LKKR-QEEH3-45Q1C



2021/8221	RESOLUCIÓN LANZAMIENTO Y SOLICITUD AUTORIZACIÓN JUDICIAL LANZAMIENTO FINCA 3008 HARE	2021/11/05 12:55:44	7DFEV-IVMZ7-X7XFF
2021/8222	RESOLUCIÓN AIS 972	2021/11/05 13:02:48	9LNS6-KYHGN-XZV22
2021/8223	RESOLUCIÓN AIS 973	2021/11/05 13:02:55	2PWWC-3EP56-OD17P
2021/8224	RESOLUCIÓN AIS 974	2021/11/05 13:03:03	4RZHD-UIXD3-7M2PE
2021/8225	RESOLUCIÓN AIS 975	2021/11/05 13:03:10	89VAZ-ZYNH4-2YVF3
2021/8226	RESOLUCIÓN AIS 976	2021/11/05 13:03:17	8COZH-ISOHE-N109X
2021/8227	RESOLUCIÓN AIS 977	2021/11/05 13:03:32	MA8GT-2035H-PCRYP
2021/8228	RESOLUCIÓN AIS 978	2021/11/05 13:03:39	PS9CH-058HF-WBIPA
2021/8229	RESOLUCIÓN AEF FATIHA YAHYA BENALLAL	2021/11/05 13:03:45	U665J-YODZL-62NJT
2021/8230	RESOLUCIÓN AES MARÍA JOSÉ RODRÍGUEZ MARTÍN	2021/11/05 13:03:48	C8D0J-MN2YX-A0078
2021/8231	RESOLUCIÓN AIS 999	2021/11/05 13:34:16	0OPT9-8C28F-UOEB7
2021/8232	Anexo VI-Resolución Aprobación nueva	2021/11/05 14:48:43	G53MP-GCMKA-OF7M9
2021/8233	LICENCIA DE UTILIZACIÓN	2021/11/08 10:40:06	Y63CE-YO6JW-1R11V
2021/8234	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2021/11/08 10:40:11	CG3W7-61SE6-HGXKU
2021/8235	RESOLUCIÓN TRABAJOS BENEFICIOS A LA COMUNIDAD VARIOS PENADOS OCTUBRE 2021	2021/11/08 10:40:14	YDDH1-8P1X5-GNU9P
2021/8236	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2021/11/08 10:40:18	1GE4Q-7SERN-2TOM7
2021/8237	RESOLUCIÓN PB 8 VIVIENDAS Y PISCINAS	2021/11/08 10:40:20	MVZ0Z-CZV2B-QTRTO
2021/8238	Resolución Actividad Docente RAQUEL GOMEZ TROYANO	2021/11/08 10:40:23	S072D-8X2ZN-64TIS
2021/8239	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2021/11/08 10:40:27	ZTSTQ-2X1DD-GGFNN
2021/8240	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2021_12366	2021/11/08 10:40:30	BMGIJ-U672R-9TY7X
2021/8241	RESOLUCION TRABAJOS BENEFICIO A LA COMUNIDAD VARIOS PENADOS NOVIEMBRE 2021	2021/11/08 10:40:35	6L2X8-PCMWO-PSS1T
2021/8242	RESOLUCIÓN AIS 979	2021/11/08 10:40:40	ITSLS-HNS4N-P5Q40
2021/8243	RESOLUCIÓN AIS 980	2021/11/08 10:40:47	3976G-PNX38-XUF7A
2021/8244	RESOLUCIÓN AIS 981	2021/11/08 10:40:56	8VTEO-75LNL-69UYP



2021/8245	RESOLUCIÓN AIS 982	2021/11/08 10:41:03	1KBWG-XXMVJ- BFOG1
2021/8246	RESOLUCIÓN AIS 983	2021/11/08 10:41:11	K9FKT-Y2OTF-LKYPX
2021/8247	RESOLUCIÓN AIS 984	2021/11/08 10:41:17	NK2ZJ-NY7GI- UHY27
2021/8248	RESOLUCIÓN AIS 986	2021/11/08 10:41:24	ETAOD-51PW6- EJT8X
2021/8249	RESOLUCIÓN AIS 987	2021/11/08 10:41:32	TOFTI-4PGQD-CJNF6
2021/8250	RESOLUCIÓN AIS 989	2021/11/08 10:41:40	PHJQL-ODTO- 1IZWD
2021/8251	RESOLUCIÓN AIS 990	2021/11/08 10:41:47	YOLNC-FOQLJ- 7V8TY
2021/8252	RESOLUCIÓN AIS 991	2021/11/08 10:41:56	ZCQ5C-VQR3A- P7KDZ
2021/8253	RESOLUCIÓN AIS 992	2021/11/08 10:42:03	EUX0P-251YM- T71WK
2021/8254	RESOLUCIÓN AIS 998	2021/11/08 10:42:11	M46OX-YQ72K- YK50T
2021/8255	RESOLUCIÓN AIS 1000	2021/11/08 10:42:19	8I8CC-YVNYM- LTT5S
2021/8256	RESOLUCIÓN AIS 1001	2021/11/08 10:42:27	SHGY2-7NC8W- 697WR
2021/8257	RESOLUCIÓN AIS 1002	2021/11/08 10:42:38	9TXQM-Y799R- W48CS
2021/8258	RESOLUCIÓN AIS 1003	2021/11/08 10:42:46	ORWMJ-48GJR- PDBDC
2021/8259	RESOLUCIÓN AIS 1004	2021/11/08 10:42:54	W1X3A-1G9YS- DFV0V
2021/8260	RESOLUCIÓN AIS 1005	2021/11/08 10:43:03	KVDD6-ILST1- WGDYR
2021/8261	Anexo VI-Resolución Aprobación COMPRA MATERIAL PRENSA	2021/11/08 10:43:09	Z3Q6I-JLES4-NOYU2
2021/8262	Resolución Fracc Exp 2021_12305	2021/11/08 10:43:14	1COGF-GR7CE- ZLHHK
2021/8263	RESOLUCIÓN AIS 970	2021/11/08 10:43:19	TCGZX-ZU4ZR- 4Q077
2021/8264	DESESTIMACIÓN TRAMITACIÓN ESCRITO SINDICATO CEM RELATIVO A DEJAR SIN EFECTO LA RPT 2022 POR NO PROCEDER ESTA SOLICITUD EN EL MOMENTO PROCEDIMENTAL EN EL QUE SE ENCUENTRA EL INSTRUMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN DE PERSONAL REFERENCIADO	2021/11/08 10:43:26	VVAV2-ELIQX-R4T40
2021/8265	RESOLUCION INHUMACION CM SAN JERONIMO R.V.F.	2021/11/08 10:43:30	993WG-YD7GK- Z5DSQ
2021/8266	Resolución Aprobación CM	2021/11/08 10:43:34	AAWQZ-Y1CD9- WJOUR



2021/8267	EXP. 21-9653 PROPUESTA DENEGACION CONCEJAL URBANISMO	2021/11/08 11:46:57	SNLQZ-6YYSO-OB2TR
2021/8267	04.04.01.01 RESOLUCIÓN LIQUIDACION GASTOS CONVENIO DIPUTACION MULTAS	2021/11/08 10:43:37	40BEF-WJA6I-9SYOI
2021/8268	Decreto designación Letrado (SJ03-21-070)	2021/11/08 12:57:00	W1LVG-VXT78-3NXRY
2021/8269	Decreto designación Letrado (SJ03-21-069)	2021/11/08 13:47:41	RTNZI-R7AYO-XUEFV
2021/8270	resolución restablecimiento expte 23/21 D	2021/11/08 15:19:33	KE3ZA-PWKP4-X3KHC
2021/8271	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2021/11/08 15:19:36	AIT5W-OKFRM-AT3BE
2021/8272	RESOLUCIÓN DEMANDANTES RMDVP	2021/11/08 15:19:39	OUO7R-4OZDN-8AUB3
2021/8273	Resolución rectificación errores GT_2021_12370	2021/11/08 15:19:42	BMHKE-0MG1C-VX4Y0
2021/8274	Resolución Bonificación IVTM_Veh 40 años EXP 2021-11805	2021/11/08 15:19:45	K5P31-91BQC-M94NB
2021/8275	RESOLUCION ARCHIVO EXPTE LICENCIA ANIMALES P.P.	2021/11/08 15:19:49	KM935-THF49-5M10F
2021/8276	RESOLUCION ALTA VADO	2021/11/08 15:19:52	A7VKP-263TN-TCZSU
2021/8277	RESOLUCION ALTA VADO	2021/11/08 15:19:55	106NQ-OB5PO-RN2A4
2021/8278	RESOLUCION ALTA VADO	2021/11/08 15:20:00	CXOYU-ADW2R-U5064
2021/8279	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2021/11/08 15:20:04	PF5XN-KWEAS-8MBUS
2021/8280	Resolución Bonificación IVTM_Veh 40 años EXP 2021-11574	2021/11/08 15:20:07	F5XQ3-7WMA9-45FWC
2021/8281	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2021/11/08 15:20:10	LQAAW-00LUU-RPHE3
2021/8282	Resolución Bonificación IVTM_Veh 40 años EXP 2021-11258	2021/11/08 15:20:14	C65DA-4AJHN-GRQIG
2021/8283	Resolución Bonificación IVTM_Veh 40 años EXP 2021-11212	2021/11/08 15:20:17	1VF13-79DSB-08931
2021/8284	Resolución Bonificación IVTM_Veh 40 años EXP 2021-11211	2021/11/08 15:20:20	6IE9L-LC2H6-D47JT
2021/8285	Resolución Bonificación IVTM_Veh Histórico EXP 2021-11060	2021/11/08 15:20:23	VMS0D-ROM2E-21EX5
2021/8286	RESOLUCION ALTA VADO	2021/11/08 15:20:26	YFJ47-EPL93-CSP1X
2021/8287	Resolución Bonificación IVTM_Veh 40 años EXP 2021-11029	2021/11/08 15:20:29	S1KV9-BZ9HX-NU5Q0
2021/8288	RESOLUCION ALTA VADO	2021/11/08 15:20:32	17PKI-38LVR-4FZ0Y
2021/8289	Decreto Incoación Resolución Disciplinario 63/21 D	2021/11/08 15:20:35	66UYN-1FW38-M8GCY



2021/8290	Resolución Bonificación IVTM_Veh 40 años exp 2021-10999	2021/11/08 15:20:38	I056K-03WWP-ZIKFZ
2021/8291	RESOLUCION ALTA VADO	2021/11/08 15:20:43	NDCNW-W4B3X-DUXHP
2021/8292	Decreto Incoación Expte Sancionador 63/21	2021/11/08 15:20:46	GC3BF-BR0VV-RC03B
2021/8293	Resolución Bonificación IVTM_Veh 40 años EXP 2021-10670	2021/11/08 15:20:49	GEFWB-65V5L-B7XBD
2021/8294	RESOLUCION ALTA VADO	2021/11/08 15:20:52	V8I3V-RM0PX-D5AB6
2021/8295	Decreto Incoación Expte Disciplina 64/21	2021/11/08 15:20:55	YPGR5-9KB13-TRJLR
2021/8296	RESOLUCION INHUMACION CM EL PARADOR J.H.P.	2021/11/08 15:20:58	BO2JF-9U0IJ-MXILM
2021/8297	RESOLUCION IMPOSICION SANCION EXPTE 23/21 S	2021/11/08 15:21:02	N3YWQ-KMTCQ-EYNZM
2021/8298	Decreto Incoación Expte Sancionador 64/21	2021/11/08 15:21:05	OYCVS-LSRQ5-32H25
2021/8299	1- RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA I.I. ERROR 141 142 143	2021/11/08 15:21:08	ORC68-53G68-GRA4E
2021/8300	RESOLUCIÓN RECON Y ORDEN DE PAGO EXPTE 8810-2021 RESP PAT (FIRMACOC 3065-2021)	2021/11/08 15:21:11	A6OJX-CXNAE-OON8P
2021/8301	RESOLUCION ALTA VADO	2021/11/08 15:21:14	BNCKP-SDH55-BOUKW
2021/8302	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2021_12378	2021/11/09 08:45:35	1M7X6-3EPTC-JYAMT
2021/8303	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2021_12379	2021/11/09 08:45:39	I2C1S-OCH4T-ZW7V3
2021/8304	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2021_12380	2021/11/09 08:45:45	IGGUO-NTZOK-U38ML
2021/8305	RESOLUCIÓN AIS 936	2021/11/09 08:45:52	YYHUM-PD47R-URBPF
2021/8306	RESOLUCIÓN AIS 937	2021/11/09 08:45:59	DN0GT-CTFOR-2K8DI
2021/8307	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2021_12381	2021/11/09 08:46:06	OF1QK-2GRV6-CQA7M
2021/8308	RESOLUCIÓN AIS 938	2021/11/09 08:46:11	OZQFR-YJ738-1QI5Y
2021/8309	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2021_12384	2021/11/09 08:46:18	GCNOX-PHPGG-B4NNL
2021/8310	RESOLUCIÓN AIS 939	2021/11/09 08:46:23	OXRBF-Z1700-ZS314
2021/8311	RESOLUCIÓN AIS 940	2021/11/09 08:46:31	QOXE4-HVKKQ-N5ITX
2021/8312	RESOLUCIÓN AIS 941	2021/11/09 08:46:39	DF03P-3AVYS-20F5Y
2021/8313	RESOLUCIÓN AIS 942	2021/11/09 08:46:47	ZMIQ4-RQHXI-0BQDY



2021/8314	RESOLUCIÓN AIS 943	2021/11/09 08:46:55	V5QZI-KCNAE- VECKN
2021/8315	RESOLUCIÓN AIS 944	2021/11/09 08:47:02	6J61A-9VGQA- A7U55
2021/8316	RESOLUCION ALTA VADO	2021/11/09 08:47:09	UNJAA-8IH8-QF2LO
2021/8317	RESOLUCIÓN AIS 945	2021/11/09 08:47:14	6YJ8F-P613O-IE2U1
2021/8318	RESOLUCIÓN AIS 946	2021/11/09 08:47:22	JJ0H4-1ZGTG- O1HD8
2021/8319	RESOLUCIÓN AIS 947	2021/11/09 08:47:30	E8CG7-CL1NQ- OHM7B
2021/8320	RESOLUCION ALTA VADO	2021/11/09 08:47:37	13083-JXW5M- GDP74
2021/8321	RESOLUCIÓN AIS 948	2021/11/09 08:47:45	NIOJF-53AHH- V15UU
2021/8322	RESOLUCIÓN AIS 949	2021/11/09 08:47:53	DRYG7-TDSTL- KVIM7
2021/8323	RESOLUCIÓN AIS 950	2021/11/09 08:48:01	AX8RZ-8K5S6- XUQJF
2021/8324	Decreto Incoación Expte Sancionador 66/21 S	2021/11/09 09:36:12	YGE5G-8BSCB- AJMB1
2021/8324	Resolución autorizando a Asociación del Litoral del Poniente almeriense a utilizar el INM000407 por un plazo de 4 años	2021/11/09 08:50:58	8QDHN-P2TL8- NOI9G
2021/8325	Decreto Incoación Expte Disciplinario 66/21 D	2021/11/09 09:36:17	41WBT-60LG4- V4UIE
2021/8325	EXP 21/11 124 NOTIFIC. DEFICIENCIAS	2021/11/09 08:52:56	60E00-5FVDA- BDH9Q
2021/8326	Resolución Estimación Bonificación IVTM Híbridos EXP 2021-12343	2021/11/09 09:36:20	Q5D89-PE4LO- N2Z88
2021/8327	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2021/11/10 09:54:19	KORGX-HUXM9- 8URIO
2021/8328	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/11/10 10:48:03	H9L6O-OGLV3- JL9YC
2021/8329	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/11/10 10:48:06	5CJ01-L8V15- 5N817
2021/8330	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/11/10 10:48:10	FBGFD-6A0HA- QJHNL
2021/8331	Resolución Estimación Bonificación IVTM Híbridos EXP 2021-10903	2021/11/10 10:48:13	TIOBR-MZTHO- 8VORF
2021/8332	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2021/11/10 10:48:16	LKIFY-HRX4A- QVR55
2021/8333	Resolución fraccionamiento 2021_12080	2021/11/10 10:48:19	ZUXI9-ZMAS1- UQ8SP
2021/8334	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2021/11/10 10:48:22	GDOLI-294DH-55EFJ
2021/8335	RESOLUCIÓN RECTIFICACION ERROR MATERIAL EXPTE 8810-2021 RESP PAT	2021/11/10 10:48:26	TTSKQ-OVMOS- TZF9H



2021/8336	RESOLUCION DIETAS PROTECCION CIVIL SS SS OCTUBRE 2021	2021/11/10 10:48:29	W3U63-DPK7Q-Y6JIG
2021/8337	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2021/11/10 10:48:32	DQSA5-5C11Y-RX2L1
2021/8338	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/11/10 10:48:35	TLUOX-IQACR-UP3T0
2021/8339	Resolución Aprobación Actividad Docente ALEXIS DIAZ PIMIENTA	2021/11/10 10:48:38	YD8KF-UDONN-R9RXC
2021/8340	1- RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA I.I. ERROR 141 142 143	2021/11/10 10:48:41	WPV0G-EVZR3-AFG2D
2021/8341	Resolución devolución fianza boda civil MANUEL GARRIDO GARCIA	2021/11/10 10:48:44	IHNZX-0W3A3-FCA6B
2021/8342	RESOLUCIÓN DEMANDANTES RMDVP	2021/11/10 10:48:48	ZHTP1-YPJFJ-YUJCG
2021/8343	Decreto aprobacion Cuenta Justificativa Aseo Urbano	2021/11/10 10:48:51	UK7LN-X453H-1T5CL
2021/8344	RESOLUCIÓN DESESTIMA EXPTE 2816-2021 RESP PAT	2021/11/10 10:48:55	XQGDZ-ZRF1E-1D9QY
2021/8345	RESOLUCIÓN DEMANDANTES RMDVP	2021/11/10 10:48:59	IW8PW-155IP-V1QLU
2021/8346	Resolución IVTM-Devolución parte proporcional por baja 2021_11876	2021/11/10 10:49:01	QPX0V-QNJFP-0ZR7D
2021/8347	RESOLUCION DENEGACIÓN INSCRIPCIÓN PADRÓN HABITANTES	2021/11/10 10:49:04	3T7XU-MYEDH-7FCVM
2021/8348	Resolución IVTM-Devolución parte proporcional por baja 2021_11888	2021/11/10 10:49:07	U5AND-93XP1-NUHER
2021/8349	RESOLUCIÓN RENOVACION INVERNADERO	2021/11/10 10:49:10	21PSJ-S7H7R-JN7AJ
2021/8350	Decreto genérico reconocer obligación y ordenar el pago ayudas a la asistencia participantes 1ª edic. "Empleo en Restauración en Roquetas de Mar"	2021/11/10 10:49:13	X8XFV-M6NKN-43JYR
2021/8351	1- RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA I.I. ERROR 141 142 143	2021/11/10 10:49:16	G41LJ-NGR4W-VAAAA
2021/8352	Resolución revocando resolución 2021/8324 autorizando a Asociación del Litoral del Poniente Almeriense a utilizar el INM000407	2021/11/10 10:49:19	83018-UQ8ZW-V64N9
2021/8353	RES DESESTIMA EXPTE 8611-2021 RESP PAT	2021/11/10 10:49:23	7ABPL-CRT4I-7LK0K
2021/8354	RESOLUCION INHUMACION RESTOS CM ALMERIA AL CM SAN JERONIMO DE M.C.B.M.	2021/11/10 10:49:26	59J7B-K9CD9-TZV0B
2021/8355	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/11/10 10:49:29	NE6E3-9CZDI-KP9Z5
2021/8356	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/11/10 10:49:32	DGL8I-RUB6E-5TP02
2021/8357	RESOLUCIÓN ASOCIACIONES	2021/11/10 10:49:35	3HZWK-BYRQN-QBLRI
2021/8358	RESOLUCION DEPOSITO CENIZA CM SAN JERONIMO C.M.N.	2021/11/10 10:49:38	IL1Y2-29NBQ-CGZM7



2021/8359	AYTO/2021 - CONTA/197	2021/11/10 10:49:41	PBLEG-D3F10- YIXXX
2021/8360	AYTO/2021 - CONTA/196	2021/11/10 10:49:44	H4BMH-9P9BT- 5S8JR
2021/8361	RESOLUCION SAD PC 2021/14561	2021/11/10 10:49:46	6EXL1-Y6G5W- TGFA5
2021/8362	AYTO/2021 - CONTA/195	2021/11/10 10:49:49	1TT44-ESAKB- GEC1F
2021/8363	AYTO/2021 - CONTA/194	2021/11/10 10:49:52	3YB8H-Y9SPO- 5B0KF
2021/8364	RESOLUCION INHUMACION CM AGUADULCE A.A.C.L.	2021/11/10 10:49:55	1BSI9-M98TW- VB2V3
2021/8365	RESOLUCION REFLEJO DE VADO	2021/11/10 10:49:59	MIQUV-K7OTM- PHQ22
2021/8366	Decreto Incoación Expte Disciplina 65/21	2021/11/10 12:32:35	VODA0-0IMOC- RF5G1
2021/8367	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2021/11/10 12:32:39	GUFPB-SA7RY- NUXFJ
2021/8368	Decreto genérico	2021/11/10 12:32:45	OXEQ8-68P0X- 0LWTU
2021/8369	RESOLUCION BAJA VADO	2021/11/10 12:32:48	GKFCJ-U95KT- HF2HC
2021/8370	RESOLUCION ALTA VADO	2021/11/10 12:32:51	ACMVN-ORCSU- LOG10
2021/8371	Decreto Incoación Expte Sancionador 65/21 S	2021/11/10 12:33:17	XRDS0-02FIL-DSVH6
2021/8372	RESOLUCION CONCESION LICENCIA	2021/11/10 12:35:40	BR11M-ADN8C- TP0DV
2021/8373	Resolución Estimación Exención IVTM mov 2021_12397	2021/11/10 12:36:55	6L0ZW-BF2LF- RHE4K
2021/8374	Resolución IVTM-Devolución parte proporcional por baja 2021_11901	2021/11/10 12:36:58	L0CG2-TBKUE- 6EC69
2021/8375	Resolución IVTM-Devolución parte proporcional por baja 2021_11940	2021/11/10 12:37:01	9G7H2-A5OP0- BILGO
2021/8376	Resolución IVTM-Devolución parte proporcional por baja 2021_12078	2021/11/10 12:37:05	KUTY6-HO67M- 080EG
2021/8377	Resolución IVTM-Bonificación Vehículos Históricos-Antigüedad 2021_12405	2021/11/10 12:37:08	K5H0U-53CAN- JNWKQ
2021/8378	Resolución IVTM-Devolución parte proporcional por baja 2021_12372	2021/11/10 12:37:11	GYU06-4RBF9- Y4X10
2021/8379	Resolución nº Archivo por Prescripción Expte 1/21 D	2021/11/10 15:18:01	WBMP9-E3CD5- SOHWH
2021/8380	Resolución nº Archivo Expte. Sancionador 1/21 s por prescripción	2021/11/10 15:18:09	PY446-LJ5FX- HWO1U
2021/8381	Resolución devolución fianza boda civil castillo Beatriz Sempere Ruiz 09-10-2021	2021/11/10 15:18:13	D8HMB-1PLTB- MQ10L
2021/8382	RESOLUCIÓN CESIÓN INSTRUMENTO ANTONIO VICENTE DE LA TORRE ARCOS	2021/11/10 15:18:16	R30FU-4EZAF-JDYG Y



2021/8383	RESOLUCION CESION INSTRUMENTO MARTIN HORACIO BLANCO	2021/11/10 15:18:19	TYX97-GMVK1-A0ZOY
2021/8384	RESOLUCION DE CESION DE INSTRUMENTO A SALVADORA GARCIA ACOSTA	2021/11/10 15:18:22	76A0Y-JL6PY-J20ED
2021/8385	ANEXO VI- RESOLUCION APROBACION CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA EL PAGO A LA FEDERACION ANDALUZA DE NATACION DEL CERTIFICADO TECNICO PARA LA TRAVESIA A NADO 2021	2021/11/10 15:18:26	1C64V-Z6M46-OXYQ7
2021/8386	RESOLUCION CESION INSTRUMENTO ISABEL SALMERON FERNANDEZ	2021/11/10 15:18:29	WQIYX-0297V-IXFN3
2021/8387	RESOLUCION DE CESION INSTRUMENTO A LUCAS NAVARRO GONZALEZ	2021/11/10 15:18:32	ZHZH7-V02PP-OTE5Z
2021/8388	RESOLUCION CESION INSTRUMENTO A NOELIA GONZALEZ OLIVA	2021/11/10 15:18:35	9WNYB-NTJNQ-KD4HV
2021/8389	Anexo VI-Resolución Aprobación COMPRA DE UNA LICENCIA PRESTO Y UN PLOTTER DE CORTE PARA EL PLAN GENERAL	2021/11/10 15:18:38	X6LDO-GFAE4-48JYB
2021/8390	1- RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA I.I. ERROR 141 142 143	2021/11/10 15:18:41	1Q908-TAE1X-QYSJJ
2021/8391	RESOLUCION LIQUIDACION RECIBOS MES DE OCTUBRE 2021 (ESCUELA DE MUSICA)	2021/11/10 15:18:44	VA9K5-BKLHE-HN0QV
2021/8392	Resolución Concejal Hacienda Expte 2021_12377	2021/11/10 15:18:47	DAM8T-7C58W-U1IBZ
2021/8393	RESOLUCION RE PG EXPTE 79312777	2021/11/10 15:18:50	A2BNK-K4LRY-2O4IW
2021/8394	RESOLUCION SAD PC 2021/14564	2021/11/10 15:18:53	K8KLM-OSK1Q-Z52IF
2021/8395	Resolución devolución de ingreso duplicado Expt 2021-12234	2021/11/10 15:18:56	76TZF-QKVY2-6F7L0
2021/8396	Resolución devolución de ingreso duplicado Expt 2021-12275	2021/11/10 15:18:59	D5YZG-GN4I5-552UD
2021/8397	Resolución devolución de ingreso duplicado Expt 2021-12276	2021/11/10 15:19:02	9G3V3-OFZR3-7ZZVU
2021/8398	Resolución devolución de ingreso duplicado Expt 2021-12277	2021/11/10 15:19:04	Y17QJ-PGL9N-9A3RG
2021/8399	Resolución devolución de ingreso duplicado Expt 2021-12279	2021/11/10 15:19:07	MDOWW-E6YIH-GXHBT
2021/8400	Resolución devolución de ingreso duplicado Expt 2021-12337	2021/11/10 15:19:10	0LD5C-8NYCH-H1IU1
2021/8401	Resolución devolución de ingreso duplicado Expt 2021-12339	2021/11/10 15:19:13	BN82H-IS8QQ-C3W7D
2021/8402	RESOLUCION CONTRATO ERACIS 2021/14746	2021/11/10 15:19:16	UGMOJ-OCI97-U0ZKL
2021/8403	Resolución IVTM-Devolución parte proporcional por baja 2021_12410	2021/11/10 15:19:19	3GFZ8-VEI4V-N57U8
2021/8404	RESOLUCION ALTA VADO	2021/11/10 15:19:22	7BHWM-GA9J1-N05W9
2021/8405	1- RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA I.I. ERROR 141 142 143	2021/11/10 15:19:25	ZFHWT-QFL88-TYXZC





2021/8406	Resolución Concejal acuerdo suspensión ibi 2021_2020_23196	2021/11/10 15:19:28	UF44I-80V8A-X4WEK
2021/8407	RESOLUCIÓN AIS 951	2021/11/10 15:19:32	QUZIO-1N3G7-MTKD1
2021/8408	RESOLUCION ALTA REFLEJO DE VADO	2021/11/10 15:19:38	ZOWCT-ATGYN-P4BS2
2021/8409	RESOLUCIÓN AIS 952	2021/11/10 15:19:42	8X8D5-3DCBF-VDTFP
2021/8410	RESOLUCIÓN AIS 953	2021/11/10 15:19:50	2QG3X-K0F73-FHDXC
2021/8411	RESOLUCION INHUMACION CM EL PARADOR A.M.R.	2021/11/10 15:19:56	DU05A-5ZR7J-O7G8J
2021/8412	RESOLUCIÓN AIS 954	2021/11/10 15:20:00	EQ77U-8J16V-SUA6B
2021/8413	RESOLUCIÓN AIS 955	2021/11/10 15:20:07	UGVE7-L0H08-GEBAD
2021/8414	RESOLUCIÓN AIS 957	2021/11/10 15:20:14	0HIED-7AEJF-PAQ2C
2021/8415	RESOLUCIÓN AIS 958	2021/11/10 15:20:21	IHMCM-5GF1W-UGMLV
2021/8416	Resolución Exención dación en pago IIVTNU_Expt 2019_26327	2021/11/10 15:20:27	JO9WM-G2818-MADW5
2021/8417	Resolución Exención dación en pago IIVTNU_Expt 2019_26794	2021/11/10 15:20:30	8KPQ8-5KEPM-QG5L3
2021/8418	Resolución Exención dación en pago IIVTNU_Expt 2019_27136	2021/11/10 15:20:33	96RD8-GIPOO-9AOZS
2021/8419	RESOLUCION ALTA VADO	2021/11/11 09:04:41	A81B0-73HSD-7G6J2
2021/8420	RESOLUCION ALTA VADO	2021/11/11 09:04:46	LX3LU-RAA7M-ZG6EQ
2021/8421	RESOLUCION INHUMACION CM SAN JERONIMO C.M.J.	2021/11/11 09:04:50	VBQQM-AJACC-ZJ4MK
2021/8422	Resolución Estimación Exención IVTM agrícola EXP 2021-11843	2021/11/11 09:25:40	WD546-57YWK-J981T
2021/8423	Resolución Estimación Exención IVTM agrícola EXP 2021-11577	2021/11/11 09:25:44	N19WQ-58OPF-XQ6CF
2021/8424	RESOLUCIÓN SDO. AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA	2021/11/11 13:36:54	MZFH8-U5M3K-BEBNX
2021/8425	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2021/11/11 13:36:57	071BB-70PCQ-B7VGO
2021/8426	Resolución Estimación Exención IVTM agrícola EXP 2021-11565	2021/11/11 13:37:00	U2EOF-ZYCNV-XSEK2
2021/8427	Resolución Estimación Exención IVTM agrícola EXP 2021-10851	2021/11/11 13:37:04	YQOX7-QMGNI-863FV
2021/8428	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2021/11/11 13:37:07	IR5TR-REON5-6HWEL
2021/8430	Anexo VI-Resolución Aprobación	2021/11/11 13:37:14	IOEXV-GQ8FQ-9WYWT



2021/8431	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2021/11/11 13:37:17	1ETGN-N5JAD-AE9YA
2021/8432	04.04.01.01 RESOLUCIÓN LIQUIDACION GASTOS CONVENIO DIPUTACION	2021/11/11 13:37:20	3MZQ1-MT1T8-7A4JW
2021/8433	04.04.01.01 RESOLUCIÓN LIQUIDACION GASTOS CONVENIO DIPUTACION	2021/11/11 13:37:23	9M646-FKUIV-0FADA
2021/8434	04.04.01.01 RESOLUCIÓN LIQUIDACION GASTOS CONVENIO DIPUTACION	2021/11/11 13:37:26	PC55V-QN26U-ERG9G
2021/8435	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2021/11/11 13:37:29	J2Y10-2RRKW-Y8ZB3
2021/8436	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2021/11/11 13:37:33	L2RCV-UWSAU-MWHU1
2021/8437	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2021/11/11 13:37:36	LJZ11-9X3HF-7B1AA
2021/8438	Resolución IVTM-Bonificación Vehículos Históricos-Antigüedad 2021_12394	2021/11/11 13:37:39	DRJSZ-IPAM8-XMRRT
2021/8439	RESOLUCION DESISTIMIENTO LICENCIA ACTIVIDAD	2021/11/11 13:49:24	TXGKW-ZLIAE-VAJJC
2021/8440	Resolución autorización instalación sismógrafo oficina de turismo de Aguadulce	2021/11/11 13:49:28	1XUSK-9D0XG-3XXGF
2021/8441	RESOLUCION INHUMACION CM SAN JERONIMO M.L.L.	2021/11/11 13:49:31	ZORBN-BAKIV-6DZ85
2021/8442	Decreto genérico	2021/11/11 13:49:34	QXN05-X9PM4-1EVNU
2021/8443	Resolución autorizando uso común especial de Torre ascensor en Edificio Montemar	2021/11/11 14:34:12	EI9VW-VSPKR-OIOV6
2021/8444	AUTORIZACIÓN ESTIMACIÓN ASISTENCIAS TRIBUNAL CALIFICADOR BOLSA DE EMPLEO DE OPERARIOS DE JARDINERÍA	2021/11/11 15:05:08	S1ALY-RNF4I-YZCMP
2021/8445	DECRETO 53CON	2021/11/11 15:05:12	S23Q2-YIDLC-TAOQV
2021/8446	Resolución IVTM-Exención movilidad reducida 2021_12391	2021/11/11 15:05:15	L4K5R-FIX1Z-ZF1SG
2021/8447	Decreto genérico BAJA REGISTRO PAREJA DE HECHO	2021/11/11 15:05:18	O5K6H-3ZMGK-J5CRU
2021/8448	Decreto genérico INSCRIPCIÓN BÁSICA REGISTRO PAREJA DE HECHO	2021/11/11 15:05:21	UFJBG-BGZKM-HJ9NC
2021/8449	Resolución suministro eléctrico y gas a través de la FEMP	2021/11/11 15:05:24	OLJS5-I2ROS-PJRM9

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF: SJ07- Año 2019. Asunto: Extrajudicial. Daños al patrimonio municipal. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. Expte 2021/15073. Expte. 2021/15073

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA:

“ANTECEDENTES

1º Una vez que la Policía Local ha comunicado de oficio los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de los accidentes de circulación acontecidos en el T.M. de Roquetas de Mar, durante el año 2019 se han instruido los siguientes procedimientos reclamando la indemnización correspondiente a las aseguradoras de los vehículos responsables de los daños habiéndose satisfecho la cantidad reclamada mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

SJ07-19-004. Diligencias de prevención 795/18. Siniestro 17/12/2018. Vehículo 3590BND. Daños: fractura de enrejado de mediana en Ctra. La Mojonera con Cl. Vía Láctea. Aseguradora: Consorcio de Compensación de Seguros. Cantidad satisfecha: 265,00€. Carta de pago de fecha 23 de mayo de 2019 con nº de operación 120190003900 y nº de ingreso 20190003794.

SJ07-19-005. Diligencias de prevención 789/18. Siniestro 08/12/2018. Vehículo 1946BJY. Daños: fractura de piona retráctil en calle Valle Inclán. Aseguradora: VERTI ASEGURADORA CIA DE SEGUROS S.A. Cantidad satisfecha: 446,49€. Carta de pago de fecha 23 de abril de 2019 con nº de operación 120190002800 y nº de ingreso 20190002825.

SJ07-19-007. Diligencias de prevención 818/19. Siniestro 27/12/2018. Vehículo 8859CYN. Daños: fractura de piona retráctil en calle Valle Inclán con calle José Bergamín. Aseguradora: MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS. Cantidad satisfecha: 854,14€. Carta de pago de fecha 11 de abril de 2019 con nº de operación 120190002585 y nº de ingreso 20190002648.

SJ07-19-008. Diligencias de prevención 18/19. Siniestro 06/01/2019. Vehículo B4511WS. Daños: fractura de plantas ornamentales y señal vertical en Av. Curro Romero. Aseguradora: ADMIRAL EUROPE COMPAÑÍA DE SEGUROS. Cantidad satisfecha: 120,00€. Carta de pago de fecha 15 de diciembre de 2020 con nº de operación 120200006872 y nº de ingreso 20200005062.

SJ07-19-009. Diligencias de prevención 023/19. Siniestro 09/01/2019. Vehículo 4829DNW. Daños: fractura piona retractil en calle Estación. Aseguradora: MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y



REASEGUROS. Cantidad satisfecha: 209,33€. Carta de pago de fecha 15 de febrero de 2019 con nº de operación 120190000823 y nº de ingreso 20190000951.

SJ07-19-010. Diligencias de prevención 034/19. Siniestro 15/01/2019. Vehículo 2565JVT. Daños: fractura de valla metálica de la mediana en Av. Carlos III nº 20. Aseguradora: ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS. Cantidad satisfecha: 520,00€. Carta de pago de fecha 15 de julio de 2019 con nº de operación 120190005656 y nº de ingreso 20190005115.

SJ07-19-011. Diligencias de prevención 033/19. Siniestro 13/01/2019. Vehículo 7425FPL. Daños: fractura de valla metálica de la mediana y plantas ornamentales en Av. Carlos III nº100. Aseguradora: MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS. Cantidad satisfecha: 918,00€. Carta de pago de fecha 21 de junio de 2019 con nº de operación 120190004983 y nº de ingreso 20190004547.

SJ07-19-013. Diligencias de prevención 001/19. Siniestro 01/01/2019. Vehículo AL7445V. Daños: fractura de dos señales verticales en Av. Sudamérica. Aseguradora: MGS SEGUROS Y REASEGUROS S.A.. Cantidad satisfecha: 240,00€. Carta de pago de fecha 17 de mayo de 2019 con nº de operación 120190003686 y nº de ingreso 20190003620.

SJ07-19-015. Diligencias de prevención 15/19. Siniestro 02/01/2019. Vehículo 0788CVP. Daños: fractura de farola en Av. Sabinar frente a gasolinera. Aseguradora: REALE SEGUROS GENERALES S.A. Cantidad satisfecha: 2.950,00€. Carta de pago de fecha 16 de mayo de 2019 con nº de operación 120190003658 y nº de ingreso 20190003587.

SJ07-19-021. Diligencias de prevención 109/19. Siniestro 25/02/2019. Vehículo 7672KFW. Daños: fractura de pizona retráctil en calle Estación. Aseguradora: REALE SEGUROS GENERALES S.A. Cantidad satisfecha: 306,01€. Carta de pago de fecha 10 de abril de 2019 con nº de operación 120190002498 y nº de ingreso 20190002572.

SJ07-19-025. Diligencias de prevención 148/19. Siniestro 11/03/2019. Vehículo 5616HWK. Daños: fractura de farola, señal de tráfico y elementos informativos marquesina parada bus en Av Carlos III nº 170. Aseguradora: AXA SEGUROS GENERALES S.A. Cantidad satisfecha: 3.438,70€. Carta de pago de fecha 20 de abril de 2020 con nº de operación 120200002826 y nº de ingreso 20200002544.

SJ07-19-029. Diligencias de prevención 162/19. Siniestro 19/03/2019. Vehículo 0313CJG. Daños: fractura de pizona calle Silencio con calle Estación. Aseguradora: MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS. Cantidad satisfecha: 306,01€. Carta de pago de fecha 12 de abril de 2019 con nº de operación 120190002609 y nº de ingreso 20190002672.



SJ07-19-032. Diligencias de prevención 191/19. Siniestro 30/03/2019. Vehículo 7362DWK. Daños: 20m de vallado y señal vertical "Ceda el Paso" en Av. Alicún. Aseguradora: GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS. Cantidad satisfecha: 1.346,19€. Carta de pago de fecha 03 de abril de 2020 con nº de operación 120200002614 y nº de ingreso 20200002456.

SJ07-19-035. Diligencias de prevención 214/19. Siniestro 07/04/2019. Vehículo 1072HZT. Daños: fractura de valla de forja de la mediana en Av. El Parador nº 3. Aseguradora: MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS. Cantidad satisfecha: 233,26€. Carta de pago de fecha 20 de marzo de 2020 con nº de operación 120200002336 y nº de ingreso 20200002278.

SJ07-19-047. Diligencias de prevención 276/19. Siniestro 09/05/2019. Vehículo 3353KTS. Daños: fractura señal vertical, valla metálica, bordillos y plantas ornamentales en Avenida Juan Bonachera nº 208. Aseguradora: AXA SEGUROS GENERALES S.A.. Cantidad satisfecha: 2.083,56€. Carta de pago de fecha 15 de julio de 2021 con nº de operación 120210004371 y referencia 12021003243.

SJ07-19-048. Diligencias de prevención 284/19. Siniestro 11/05/2019. Vehículo 3011KGP. Daños: fractura de señal vertical "Dirección Prohibida" en Av. Reino de España con Av. Unión Europea. Aseguradora: AXA SEGUROS GENERALES S.A. Cantidad satisfecha: 246,55€. Carta de pago de fecha 26 de noviembre de 2020 con nº de operación 120200006503 y nº de ingreso 20200004892.

SJ07-19-051. Diligencias de prevención 329/19. Siniestro 28/05/2019. Vehículo 8835HFF. Daños: señal vertical "Paso de Peatones" y farola en calle Alhambra con calle Máximo Cuervo. Aseguradora: ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS. Cantidad satisfecha: 1.152,00€. Carta de pago de fecha 27 de agosto de 2020 con nº de operación 120200004723 y nº de ingreso 20200003800.

SJ07-19-054. Diligencias de prevención 281/19. Siniestro 10/05/2019. Vehículo 4129BTY. Daños: fractura de vallado metálico de la mediana en Av. Roquetas con Paseo de Los Baños. Aseguradora: LÍNEA DIRECTA S.A.. Cantidad satisfecha: 291,58€. Carta de pago de fecha 04 de agosto de 2020 con nº de operación 120200004137 y nº de ingreso 20200003242.

SJ07-19-055. Diligencias de prevención 343/19. Siniestro 01/06/2019. Vehículo 6831FBL. Daños: fractura de 8m de valla metálica de la mediana, plantas ornamentales y señal de tráfico en Av. Alicún. Aseguradora: REALE SEGUROS GENERALES, S.A. Cantidad satisfecha: 1.187,32€. Carta de pago de fecha 03 de noviembre de 2020 con nº de operación 120200005959 y nº de ingreso 20200004641.



SJ07-19-056. Diligencias de prevención 362/19. Siniestro 09/06/2019. Vehículo 3703FRM. Daños: fractura de 5m de valla de la mediana en Av. Alicún nº 3. Aseguradora: MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS. Cantidad satisfecha: 291,58€. Carta de pago de fecha 26 de junio de 2020 con nº de operación 120200003688 y nº de ingreso 20200003089.

SJ07-19-063. Diligencias de prevención 391/19. Siniestro 17/06/2019. Vehículo 0370FKN. Daños: fractura de papelera en Av. Juan de Austria con Cl Rocío Jurado. Aseguradora: MUTUALIDAD DE SEGUROS DE LA PANADERÍA VALENCIA-MUTUA A PRIMA FIJA. Cantidad satisfecha: 359,98€. Carta de pago de fecha 26 de junio de 2020 con nº de operación 120200003675 y nº de ingreso 20200003076.

SJ07-19-064. Diligencias de prevención 428/19. Siniestro 29/06/2019. Vehículo 7425FPL. Daños: fractura de piona retráctil en calle Estación nº 5. Aseguradora: MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS. Cantidad satisfecha: 252,89€. Carta de pago de fecha 22 de octubre de 2019 con nº de operación 120190008836 y nº de ingreso 20190007660.

SJ07-19-070. Diligencias de prevención 514/19. Siniestro 24/07/2019. Vehículo 3870CMN. Daños: fractura de valla de forja y plantas ornamentales en Av. Curro Romero. Aseguradora: LÍNEA DIRECTA SA. Cantidad satisfecha: 1.150,00€. Carta de pago de fecha 21 de diciembre de 2020 con nº de operación 120200007057 y nº de ingreso 20200005233.

SJ07-19-074. Diligencias de prevención 471/19. Siniestro 13/07/2019. Vehículo 8747HSR. Daños: fractura de plantas ornamentales en Av. Carlos III nº 467. Aseguradora: MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS. Cantidad satisfecha: 367,06€. Carta de pago de fecha 06 de febrero de 2020 con nº de operación 120200000671 y nº de ingreso 2020000750.

SJ07-19-079. Diligencias de prevención 636/19. Siniestro 09/09/2019. Vehículo 8955KXF. Daños: fractura de valla metálica en calle Horno. Aseguradora: ZURICH ESPAÑA CÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS. Cantidad satisfecha: 116,63€. Carta de pago de fecha 01 de diciembre de 2020 con nº de operación 120200006693 y nº de ingreso 20200004983.

SJ07-19-081. Diligencias de prevención 631/19. Siniestro 06/09/2019. Vehículo 1648KNR. Daños: fractura de 4m de valla de forja en Av. Sabinar nº 586. Aseguradora: AXA SEGUROS GENERALES S.A.. Cantidad satisfecha: 233,26€. Carta de pago de fecha 30 de junio de 2020 con nº de operación 120200003734 y nº de ingreso 20200003131.

SJ07-19-082. Diligencias de prevención 238/19. Siniestro 20/04/2019. Vehículo 9280BFL. Daños: fractura guardarraíl en Circunvalación de Roquetas-La Mojonera. Aseguradora: MAPFRE ESPAÑA

COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS. Cantidad satisfecha: 1.428,38€. Carta de pago de fecha 26 de junio de 2020 con nº de operación 120200003689 y nº de ingreso 20200003090.

SJ07-19-085. Diligencias de prevención 525/19. Siniestro 27/07/2019. Vehículo 8278DML. Daños: fractura de 2 señales verticales calle Magisterio y calle Pablo Picasso. Aseguradora: MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS. Cantidad satisfecha: 420,81€. Carta de pago de fecha 26 de junio de 2020 con nº de operación 120200003690 y nº de ingreso 20200003091.

SJ07-19-086. Diligencias de prevención 553/19. Siniestro 07/08/2019. Vehículo 0201KJB. Daños: fractura de pila retráctil en calle Estación. Aseguradora: MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS. Cantidad satisfecha: 193,60€. Carta de pago de fecha 04 de diciembre de 2019 con nº de operación 120190010536 y nº de ingreso 20190008836.

SJ07-19-089. Diligencias de prevención 646/19. Siniestro 12/09/2019. Vehículo 4083KZF. Daños: fractura de valla de forja en calle Badajoz. Aseguradora: AXA DE SEGUROS GENERALES S.A.. Cantidad satisfecha: 230,38€. Carta de pago de fecha 12 de agosto de 2020 con nº de operación 120200004409 y nº de ingreso 20200003496.

SJ07-19-092. Diligencias de prevención 699/19. Siniestro 10/10/2019. Vehículo 6265DDX. Daños: fractura de farola en Plaza Luis Martín nº 1. Aseguradora: PLUS ULTRA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS. Cantidad satisfecha: 1.027,97€. Carta de pago de fecha 21 de diciembre de 2020 con nº de operación 120200007055 y nº de ingreso 20200005231.

SJ07-19-093. Diligencias de prevención 742/19. Siniestro 31/10/2019. Vehículo 9147JRK. Daños: fractura de farola en carretera Las Losas. Aseguradora: BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS. Cantidad satisfecha: 1.027,94€. Carta de pago de fecha 02 de febrero de 2021 con nº de operación 120210000362 y nº de ingreso 20210000320.

SJ07-19-095. Diligencias de prevención 732/19. Siniestro 27/10/2019. Vehículo AL5771AD. Daños: fractura 5m de valla metálica zona ajardinada en Av. Alicún con Av. La Fabriquilla. Aseguradora: SEGURCAIXA ADESLAS. Cantidad satisfecha: 291,58€. Carta de pago de fecha 30 de junio de 2020 con nº de operación 120200003732 y nº de ingreso 20200003129.

SJ07-19-100. Diligencias de prevención 800/19. Siniestro 22/11/2019. Vehículo 0704KHP. Daños: fractura de 10m de valla metálica de mediana en Av. Alicún nº 47. Aseguradora: PELAYO MUTUA DE SEGUROS. Cantidad satisfecha: 324,00€. Carta de pago de fecha 14 de enero de 2021 con nº de operación 120210000007 y nº de ingreso 20210000006.

SJ07-19-102. Diligencias de prevención 814/19. Siniestro 28/11/2019. Vehículo 9969LCJ. Daños: fractura de farola en calle Infanta Elena. Aseguradora: MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.. Cantidad satisfecha: 925,15€. Carta de pago de fecha 18 de diciembre de 2020 con nº de operación 120200007005 y nº de ingreso 20200005188.

2º Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. -: Por lo anteriormente expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo de cada uno de los expedientes enumerados en el antecedente 1º dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local a cada una de las entidades aseguradoras, a los efectos oportunos.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

4. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ07- Año 2020. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. Expte 2021/15804

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA:

“ANTECEDENTES

1º Una vez que la Policía Local ha comunicado de oficio los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de los accidentes de circulación acontecidos en el T.M. de Roquetas de Mar, durante el año 2020 se han instruido los siguientes procedimientos reclamando la indemnización correspondiente a las aseguradoras de los vehículos responsables de los daños habiéndose satisfecho la cantidad reclamada mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

SJ07-20-009. Diligencias de prevención 884/19. Siniestro 29 de diciembre de 2019. Vehículo 9083FYM. Daños: fractura de farola en Av. Pedro Muñoz Seca nº 228. Aseguradora: : ACM CORREDURIA DE SEGUROS S.L.U. Cantidad satisfecha: 1.027,94€. Carta de pago de fecha 28 de enero de 2021 con nº de operación 120210000142 y nº de ingreso 20210000165.

SJ07-20-010. Diligencias de prevención 861/19. Siniestro 18 de diciembre de 2019. Vehículo 9392JXL. Daños: fractura de pizona retráctil en calle Valle Inclán. Aseguradora: MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE

SEGUROS Y REASEGUROS. Cantidad satisfecha: 193,60€. Carta de pago de fecha 24 de noviembre de 2020 con nº de operación 120200006478 y nº de ingreso 20200004872.

SJ07-20-016. Diligencias de prevención 037/20. Siniestro 21 de enero de 2020. Vehículo 5510BGY. Daños: fractura de vall metálica de protección en circunvalación en Rambla VÍcar-C.C. Gran Plaza de Roquetas. Aseguradora: ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS. Cantidad satisfecha: 849,66€. Carta de pago de fecha 19 de mayo de 2021 con nº de operación 120210002709 y nº de ingreso 20210001696.

SJ07-20-020. Diligencias de prevención 802/19. Siniestro 23 de noviembre de 2019. Vehículo 7908DMZ. Daños: fractura de señal vertical de dirección prohibida en calle Violeta con Fernando Casinello. Aseguradora: ADMIRAL EUROPE COMPAÑÍA DE SEGUROS. Cantidad satisfecha: 203,76€ Y 42,79€. Cartas de pago de fecha 13 de octubre de 2020 y 15 de diciembre de 2020 con nº de operación 120200005544 y 120200006898 y nº de ingreso 20200004308 y 20200005088 respectivamente.

SJ07-20-029. Diligencias de prevención 090/20. Siniestro 10 de febrero de 2020. Vehículo 9061JMT. Daños: fractura de farola en calle Gardenia con calle Alhambra. Aseguradora: LIBERTY SEGUROS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.. Cantidad satisfecha: 1.027,94€. Carta de pago de fecha 22 de diciembre de 2020 con nº de operación 120200007110 y nº de ingreso 202000005257.

SJ07-20-035. Diligencias de prevención 140/20. Siniestro 01 de marzo de 2020. Vehículo 4133KCM. Daños: plantas ornamentales y gomas de riego en Av. Carlos III con Av. De Alicún. Aseguradora: LÍNEA DIRECTA S.A.. Cantidad satisfecha: 2.910,54€. Carta de pago de fecha 20 de mayo de 2021 con nº de operación 120210002774 y nº de ingreso 20210001753.

SJ07-20-088. Diligencias de prevención 170/20. Siniestro 12 de marzo de 2020. Vehículo 1625KRG. Daños: fractura de farola en en Av. Pintor Rosales nº 92. Aseguradora: ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. Cantidad satisfecha: 1.027,94€. Carta de pago de fecha 23 de febrero de 2021 con nº de operación 120210000766 y nº de ingreso 20210000626.

SJ07-20-090. Diligencias de prevención 154/20. Siniestro 07 de marzo de 2020. Vehículo 3238FGZ. Daños: fractura de farola en calle Cerezo. Aseguradora: AXA SEGUROS GENERALES S.A. Cantidad satisfecha: 1.027,94€. Carta de pago de fecha 30 de diciembre de 2020 con nº de operación 120200007683 y nº de ingreso 20200005428.

SJ07-20-091. Diligencias de prevención 183/20. Siniestro 13 de abril de 2020. Vehículo 2772BXN. Daños: fractura de señal vertical con espejo en calle Rosario (junto farmacia). Aseguradora: LÍNEA

DIRECTA S.A.. Cantidad satisfecha: 169,89€. Carta de pago de fecha 21 de diciembre de 2020 con nº de operación 120200007010 y nº de ingreso 20200005193.

SJ07-20-093. Diligencias de prevención 096/20. Siniestro 12 de febrero de 2020. Vehículo 2373FVL. Daños: fractura de semáforo en Ctra. La Mojonera. Aseguradora: MUSEPAN SEGUROS. Cantidad satisfecha: 567,19€. Carta de pago de fecha 15 de diciembre de 2020 con nº de operación 120200006886 y nº de ingreso 20200005076.

SJ07-20-094. Diligencias de prevención 155/20. Siniestro 07 de marzo de 2020. Vehículo 6764CDS. Daños: fractura de una palmera en circunvalación en Av. Alicún. Aseguradora: LÍNEA DIRECTA S.A.. Cantidad satisfecha: 1.245,29€. Carta de pago de fecha 26 de febrero de 2021 con nº de operación 120210000873 y nº de ingreso 20210000735.

SJ07-20-095. Diligencias de prevención 156/20. Siniestro 07 de marzo de 2020. Vehículo 9653FHZ. Daños: fractura de plantas ornamentales en Av. Sudamérica. Aseguradora: PELAYO MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS. Cantidad satisfecha: 110,00€. Carta de pago de fecha 13 de abril de 2021 con nº de operación 120210001924 y nº de ingreso 20210001241.

SJ07-20-102. Diligencias de prevención 253/20. Siniestro 04 de junio de 2020. Vehículo 4861FHW. Daños: fractura de palmera y bordillo en Av. Carlos III nº 463. Aseguradora: MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.. Cantidad satisfecha: 1.645,99€. Carta de pago de fecha 28 de enero de 2021 con nº de operación 120210000158 y nº de ingreso 20210000181.

SJ07-20-103. Diligencias de prevención 256/20. Siniestro 05 de junio de 2020. Vehículo 4725CBB. Daños: fractura de un bolardo y una jardinera en calle Zamora nº 2. Aseguradora: ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.. Cantidad satisfecha: 752,32€. Carta de pago de fecha 29 de diciembre de 2020 con nº de operación 120200007275 y nº de ingreso 20200005308.

SJ07-20-104. Diligencias de prevención 232/20. Siniestro 27 de mayo de 2020. Vehículo 3840FCC. Daños: fractura de señal vertical en Av. Las Marinas. Aseguradora: MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.. Cantidad satisfecha: 205,93€. Carta de pago de fecha 04 de diciembre de 2020 con nº de operación 120200006773 y nº de ingreso 20200005035.

SJ07-20-105. Diligencias de prevención 245/20. Siniestro 01 de junio de 2020. Vehículo 9511KML. Daños: fractura de bordillo y señal informativa en Av. Reino de España. Aseguradora: MAPFRE EMPRESAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.. Cantidad satisfecha: 567,42€. Carta de pago de fecha 04 de diciembre de 2020 con nº de operación 120200006767 y nº de ingreso 20200005033.



SJ07-20-109. Diligencias de prevención 290/20. Siniestro 17 de junio de 2020. Vehículo 2006GFN. Daños: fractura de pizona retráctil en calle San José. Aseguradora: ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS. Cantidad satisfecha: 251,68€. Carta de pago de fecha 31 de agosto de 2020 con nº de operación 120200004803 y nº de ingreso 20200003884.

SJ07-20-112. Diligencias de prevención 299/20. Siniestro 22 de junio de 2020. Vehículo 7965FGL. Daños: fractura de pizona retráctil en calle San José. Aseguradora: ZURICH ESPAÑA CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS. Cantidad satisfecha: 193,60€. Carta de pago de fecha 29 de marzo de 2021 con nº de operación 120210001566 y nº de ingreso 20210001100.

SJ07-20-113. Diligencias de prevención 318/20. Siniestro 29 de junio de 2020. Vehículo 3577JCG. Daños: fractura de señal vertical "Paso de Peatones" en Av. Reino de España nº 180. Aseguradora: AXA SEGUROS GENERALES S.A.. Cantidad satisfecha: 120,90€. Carta de pago de fecha 29 de diciembre de 2020 con nº de operación 120200007299 y nº de ingreso 20200005332.

SJ07-20-114. Diligencias de prevención 316/20. Siniestro 29 de junio de 2020. Vehículo 8885HHD. Daños: fractura de farola y señal vertical "Ceda el paso" en calle Santiago de Compostela. Aseguradora: PLUS ULTRA SEGUROS GENERALES Y VIDA S.A.. Cantidad satisfecha: 1.369,27€. Carta de pago de fecha 17 de junio de 2021 con nº de operación 120210003502 y nº de referencia 12021002586.

SJ07-20-115. Diligencias de prevención 331/20. Siniestro 04 de julio de 2020. Vehículo 9663CSW. Daños: fractura de pizona escamoteable en calle Estación. Aseguradora: AXA SEGUROS GENERALES S.A.. Cantidad satisfecha: 300,08€. Carta de pago de fecha 30 de diciembre de 2020 con nº de operación 120200007728 y nº de ingreso 20200005450.

SJ07-20-117. Diligencias de prevención 337/20. Siniestro 08 de julio de 2020. Vehículo 8434DVY. Daños: fractura de pizona retráctil en calle San José. Aseguradora: GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS. Cantidad satisfecha: 300,08€. Carta de pago de fecha 19 de marzo de 2021 con nº de operación 120210001397 y nº de ingreso 20210001010.

SJ07-20-118. Diligencias de prevención 350/20. Siniestro 13 de julio de 2020. Vehículo AL6284AG. Daños: fractura de 2m de valla de forja y bordillo de zona ajardinada de la mediana en Av. Sabinar nº 347. Aseguradora: MAPFRE COMPAÑÍA DE SEUGROS Y REASEGUROS S.A. Cantidad satisfecha: 214,16€. Carta de pago de fecha 18 de diciembre de 2020 con nº de operación 120200007004 y nº de ingreso 20200005187.



SJ07-20-120. Diligencias de prevención 354/20. Siniestro 15 de julio de 2020. Vehículo 0790DVV. Daños: fractura de bordillo y valla metálica de la mediana en Av. Curro Romero nº 23. Aseguradora: ADMIRAL EUROPE COMPAÑÍA DE SEGUROS. Cantidad satisfecha: 202,37€. Carta de pago de fecha 30 de diciembre de 2020 con nº de operación 120200007680 y nº de ingreso 20200005425.

SJ07-20-123. Diligencias de prevención 333/20. Siniestro 05 de julio de 2020. Vehículo 9400KHT. Daños: fractura de señal vertical de "Stop" en Al-330 junto a Cooperativa Agrupaejido. Aseguradora: MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.. Cantidad satisfecha: 259,65€. Carta de pago de fecha 24 de noviembre de 2020 con nº de operación 120200006477 y nº de ingreso 20200004871.

SJ07-20-132. Diligencias de prevención 368/20. Siniestro 18 de julio de 2020. Vehículo 4415GJN. Daños: fractura de piona retráctil en Cl Estación. Aseguradora: MGS SEGUROS Y REASEGUROS. Cantidad satisfecha: 287,98€. Carta de pago de fecha 04 de diciembre de 2020 con nº de operación 120200006784 y nº de ingreso 20200005041.

SJ07-20-133. Diligencias de prevención 404/20. Siniestro 01 de agosto de 2020. Vehículo 4798BVH. Daños: fractura de señal vertical de tráfico en calle Los Miralles. Aseguradora: LÍNEA DIRECTA S.A.. Cantidad satisfecha: 129,55€. Carta de pago de fecha 01 de agosto de 2020 con nº de operación 120200006521 y nº de ingreso 20200004910.

SJ07-20-136. Diligencias de prevención 347/20. Siniestro 12 de julio de 2020. Vehículo GR9108AV. Daños: fractura de farola de alumbrado público en Plaza Dr. Marín. Aseguradora: PELAYO MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA. Cantidad satisfecha: 847,65€. Carta de pago de fecha 22 de junio de 2021 con nº de operación 120210003595 y nº de ingreso 20210002277.

SJ07-20-149. Diligencias de prevención 480/20. Siniestro 02 de septiembre de 2020. Vehículo 5899JPL. Daños: farola de alumbrado público en Cl Francisco de Quevedo con cl Hermanos Machado. Aseguradora: MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.. Cantidad satisfecha: 925,15€. Carta de pago de fecha 28 de enero de 2021 con nº de operación 120210000159 y nº de ingreso 20210000182.

SJ07-20-154. Diligencias de prevención 1094/20. Siniestro 29 de septiembre de 2020. Vehículo 8553DNW. Daños: farola en calle Santander. Aseguradora: CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS. Cantidad satisfecha: 82,27€. Carta de pago de fecha 15 de julio de 2021 con nº de operación 120210004366 y nº de referencia 12021003239



SJ07-20-156. Diligencias de prevención 473/20. Siniestro 01 de septiembre de 2020. Vehículo 4517DVY. Daños: valla metálica y acerado en Av. Sabinar con Av. Rosita Ferrer. Aseguradora: MUTUALIDAD DE SEGUROS DE LA PANADERÍA DE VALENCIA. Cantidad satisfecha: 396,24€. Carta de pago de fecha 29 de enero de 2021 con nº de operación 120210000181 y nº de referencia 20210000197.

SJ07-20-158. Diligencias de prevención 533/20. Siniestro 27 de septiembre de 2020. Vehículo 8176DST. Daños: fractura de pila en cl Estación. Aseguradora: MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.. Cantidad satisfecha: 373,89€. Carta de pago de fecha 28 de enero de 2021 con nº de operación 120210000162 y nº de referencia 12021000138.

SJ07-20-159. Diligencias de prevención 548/20. Siniestro 04 de octubre de 2020. Vehículo 2531JRF. Daños: pila en Cl San José. Aseguradora: PELAYO MUTUA DE SEGUROS. Cantidad satisfecha: 299,11€. Carta de pago de fecha 01 de junio de 2021 con nº de operación 120210003064 y nº de ingreso 20210001964.

SJ07-20-160. Diligencias de prevención 521/20. Siniestro 22 de septiembre de 2020. Vehículo 3422GBS. Daños: 4 metros de valla de forja y zona ajardinada en Av. Alicún con Av. La Fabriquilla. Aseguradora: GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS. Cantidad satisfecha: 341,16€. Carta de pago de fecha 28 de enero de 2021 con nº de operación 120210000164 y nº de ingreso 20210000187.

SJ07-20-161. Diligencias de prevención 515/20. Siniestro 17 de septiembre de 2020. Vehículo 8180CBY. Daños: valla de forja y zona ajardinada de mediana en Av. Alicún con Av. La Fabriquilla. Aseguradora: PELAYO MUTUA DE SEGUROS. Cantidad satisfecha: 357,42€. Carta de pago de fecha 08 de febrero de 2021 con nº de operación 120210000529 y nº de ingreso 20210000422.

SJ07-20-162. Diligencias de prevención 514/20. Siniestro 17 de septiembre de 2020. Vehículo 7026DSJ. Daños: pila en calle San José. Aseguradora: AXA SEGUROS GENERALES S.A.. Cantidad satisfecha: 373,89€. Carta de pago de fecha 29 de enero de 2021 con nº de operación 120210000270 y nº de ingreso 20210000241.

SJ07-20-163. Diligencias de prevención 523/20. Siniestro 18 de septiembre de 2020. Vehículo AL0585AH. Daños: señal vertical de limitación de velocidad 40km/h en Carretera de Alicún 2º tramo. Aseguradora: ADMIRAL EUROPE COMPAÑÍA DE SEGUROS. Cantidad satisfecha: 123,11€. Carta de pago de fecha 04 de febrero de 2021 con nº de operación 120210000436 y nº de ingreso 20210000340.



SJ07-20-165. Diligencias de prevención 486/20. Siniestro 03 de septiembre de 2021. Vehículo 5846GPL. Daños: fractura de señal vertical de tráfico, bordillos y plantas ornamentales en glorieta Villa África. Aseguradora: LINEA DIRECTA S.A. Cantidad satisfecha: 392,00€. Carta de pago de fecha 25 de febrero de 2021 con nº de operación 120210000825 y nº de ingreso 20210000688.

SJ07-20-166. Diligencias de prevención 581/20. Siniestro 19 de octubre de 2020. Vehículo 8646KTG. Daños: fractura cuatro bolardos de acero inoxidable en calle Celia Viñas nº 3. Aseguradora: MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.. Cantidad satisfecha: 692,77€. Carta de pago de fecha 28 de enero de 2021 con nº de operación 120210000161 y nº de ingreso 20210000184.

SJ07-20-167. Diligencias de prevención 583/20. Siniestro 20 de octubre de 2020. Vehículo 9229HGM. Daños: fractura de 3 metros de valla de forja en el acerado en Av. del Puerto. Aseguradora: ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS. Cantidad satisfecha: 396,24€. Carta de pago de fecha 14 de enero de 2021 con nº de operación 120210000009 y nº de ingreso 20210000008.

SJ07-20-173. Diligencias de prevención 606/20. Siniestro 29 de octubre de 2020. Vehículo 6442DJH. Daños: fractura de señal de tráfico de dirección prohibida en Camino El Cañuelo con Cl Dr. Jiménez Díaz. Aseguradora: ZURICH ESPAÑA CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS. Cantidad satisfecha: 123,11€. Carta de pago de fecha 29 de enero de 2021 con nº de operación 120210000298 y nº de ingreso 20210000259.

SJ07-20-184. Diligencias de prevención 687/20. Siniestro 17 de noviembre de 2020. Vehículo R0764BCW. Daños: fractura de bolardo en calle Labradores con calle Las Marinas. Aseguradora: REALE SEGUROS GENERALES S.A.. Cantidad satisfecha: 121,05€. Carta de pago de fecha 19 de abril de 2021 con nº de operación 120210002094 y nº de ingreso 20210001321.

2º Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. -: Por lo anteriormente expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo de cada uno de los expedientes enumerados en el antecedente 1º dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local a cada una de las entidades aseguradoras, a los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-16-008. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1013/15. (R. Apelación nº 5.287/19). Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Situación: Sentencia nº 3400/21. EXPTE. 2021-15578. Expte. 2021/15578

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA:

"ANTECEDENTES

I. Por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se interpuso recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo número 2 de Almería se dictó la Sentencia nº 40/2019, de 6 de febrero, que declaró la inadmisibilidad del recurso contencioso administrativo, por no disponer de legitimidad activa. Sentencia contra la que se interpuso por esta Administración Autonómica recurso de apelación, interpuesto con fecha 7 de marzo de 2019. Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha tramitado el recurso de apelación número 5287/2019, contra sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, Es objeto del presente recurso de apelación la sentencia número 40, de fecha 6 de febrero de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso administrativo nº 2 de Almería,

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 8 de octubre de 2021 nos ha sido notificada la Sentencia nº 3400/21 en cuyo Fallo:

1. Se estima el recurso de apelación interpuesto por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, contra la sentencia número 40 de 9 de febrero de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Almería, que se revoca y queda sin efecto.

2. Se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de fecha 6 de agosto de 2015, que decidió desestimar la revisión de la licencia de obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2003 (expediente 572/2002), y contra resolución concediendo licencia de primera ocupación para dicha obra de fecha 24 de noviembre de 2006, en calle Aviación, parcelas 118 y 119 de la urbanización Playa Serena, que se declaran nulas de pleno derecho.



3. Se estima la pretensión de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, demandante en el recurso contencioso administrativo, ordenando la reposición de la realidad física alterada en las parcelas 118 y 119 de la urbanización Playa Serena, de Roquetas de Mar, en los términos señalados y con la exigencia de garantía precisada en el fundamento de derecho sexto. Sin imposición de costas.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales. Frente a la cual se debe de interponer Recurso de Casación ante el Tribunal Supremo, al ser contraria a derecho la sentencia dictada, ya que se basa en un precepto del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía que no es de aplicar a los hechos, puesto que al momento de inicio del expediente no había entrado en vigor. Se ha aplicado la norma con carácter retroactivo con manifiesta infracción del art. 9 de la Constitución y art. 2-3 del Código Civil. Además, entiendo que la Junta de Andalucía carece de legitimación para instar la revisión de los actos administrativo vía 102 de la ley 30/1992, por lo que entiendo que al existir un interés casacional objetivo se debe recurrir la sentencia a fin de que el Tribunal Supremo se pronuncie.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 3400/21 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al Servicio Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad (Licencias), para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-17-117. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: R. Apelación nº 1040/17. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: F.P.F. y R.M.P.F.H. Situación: Providencia. EXPTE. 2021/15583. Expte. 2021/15583

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA:

"ANTECEDENTES

1. Por F.P.F. y R.M.P.F.H. se interpuso el recurso de casación nº 5630/2021, 25 de marzo de 2021- de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada (Sección Cuarta), que estima en parte el P.O. 1040/17 interpuesto frente al acuerdo -18 de mayo de 2017, confirmado en reposición por el de 10 de julio- de la Comisión Provincial de Valoraciones de



Almería sobre fijación del justiprecio de la finca nº 30, afectada por el proyecto expropiatorio "Nuevo acceso a Roquetas de Mar y Vicar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar".

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 18 de noviembre de 2021 nos ha sido notificada la Providencia en la que se acuerda por esta Sección de Admisión de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, acuerda en aplicación del art. 90.4.b) en relación con el 89.2.f) y 90.4.d) su inadmisión a trámite.

La Providencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO. - Dar traslado de la copia de la Providencia y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Expropiaciones, para su debida constancia y se deberá acusar recibo de la recepción de la Providencia al Tribunal Supremo."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

7º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-21-107. Asunto: Juicio Rápido. Núm. Autos: 544/21. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 6 de Roquetas y mar y Juzgado de lo Penal nº 3 de Almería. Adverso: O.S. Situación: Sentencia nº 546/21. EXPTE. 2021/15586. Expte. 2021/15586

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA:

"ANTECEDENTES

I. En relación al asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 16 de noviembre de 2021 nos ha sido notificada la Sentencia nº 546 en cullo fallo se condena como autor responsable al acusado O.S. A) un delito de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas del artículo 379.2 del Código Penal; y B) Un delito de conducción sin permiso del artículo 384 del Código Penal, con la concurrencia en ambos casos de la circunstancia agravante de reincidencia del artículo 22.8ª del Código Penal:

- Por el delito del artículo 379.2 del Código Penal, a la pena de 5 meses de prisión, inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena conforme al artículo 56 del



Código Penal, y 3 años de privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores, con pérdida de su vigencia de conformidad con el artículo 47 del Código Penal. Y costas procesales.

-. Por el delito del artículo 384 del Código Penal, a la pena de 5 meses de prisión, inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena conforme al artículo 56 del Código Penal. Y costas procesales.

En concepto de responsabilidad civil, el acusado y el Consorcio de Compensación de seguros, como responsable civil directo, deberán indemnizar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la cantidad de 2.707,38 euros por los daños causados, más los intereses legales conforme al artículo 576 LEC.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 546/21 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

8º. PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de reconocimiento de servicios prestados en la Administración Pública a instancias de Don Enrique Rosendo Fernández Rivas. Expte. 2021/15006

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de ATENCIÓN CIUDADANA, RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y FONDOS EUROPEOS de 18 de noviembre de 2021:

"Antecedentes

*Don Enrique Rosendo Fernández Rivas con DNI. Número ***0063** ha presentado solicitud, NRE. 2021/35975 de fecha 27/09/2021, de reconocimiento de servicios prestados en la Administración Pública a efectos de trienios y actualización de fecha de antigüedad.*

El Sr. Enrique Rosendo Fernández Rivas se encuentra en Servicio Activo al día de la fecha, en virtud de Resolución de la Alcaldía- Presidencia de fecha 29/06/2021, Número 2021/5053, de NOMBRAMIENTO como FUNCIONARIO DE CARRERA del AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, Almería, perteneciente

a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Subgrupo de Clasificación A1, conforme a la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal - BOPA. Números 7 y 8 de fecha 13 y 14 de enero de 2021. Denominación puesto: Ingeniero Agrónomo, Subgrupo de Clasificación A1, nivel CD. 26, en Oficina Técnica de Proyectos- Servicio: Oficina Técnica de Proyectos- Área de Alcaldía-Presidencia.

3.- Se adjunta el Anexo I para la instrucción del correspondiente expediente de Gestión de Personal, computándose un total de servicios prestados en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar hasta el día 28.10.2021, continuando en servicio activo al día de la fecha, de 2 años, 4 meses y 28 días. Asimismo, para la confección del Anexo I se ha tenido en cuenta los documentos obrantes en el programa informático de Prestaciones Económicas.

Normativa aplicable

Decretos de Alcaldía Presidencia de fechas 25.06.2019 y 01.02.2021 - (B.O.P.A. número 122 de 28 de junio de 2019 y Número 25 de fecha 08.02.2021), por los que se delegan las atribuciones sobre esta materia.

La estipulación 20 de las Bases de Ejecución de los presupuestos municipales para el ejercicio económico 2021, que versa sobre documentos suficientes para el reconocimiento de la obligación-BOPA Número 13, 7 de enero de 2021-.

Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar – BOPA. Número 8, de 14 de enero de 2021-.

Ley 70/1978 de 26 de diciembre, de reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública.

Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

Artículos 22.2 y 23.b) del Texto consolidado del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 2.2. del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Demás normas concordantes y de aplicación.

Consideraciones técnicas

El plazo para dictar resolución para dicha solicitud es de tres meses conforme a lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 39/2015. Llegado el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legítima al interesado para entender estimada su solicitud conjunta por silencio administrativo, excepto en los supuestos recogidos en el artículo 24 de la Ley 39/2015.

El art. 1 de la Ley 70/1978 establece que se reconocen a los funcionarios de carrera de la Administración Local la totalidad de los servicios indistintamente prestados por ellos en dicha Administración (entre

otras), considerándose "servicios efectivos" todos los indistintamente prestados a las referidas esferas de la Administración Pública.

La valoración de los trienios se ha realizado teniendo en cuenta el orden cronológico de los servicios prestados en cada cuerpo, escala o plaza, valorándose cada trienio de acuerdo con el grupo que le ha correspondido en el momento de consolidar tres años de servicios.

Consta en el expediente:

ID	Nombre	Tipo	Fecha
952435	Sede Solicitud Genérica	105. Solicitud Genérica	2021/09/27 11:08:14
952436	#6989191941625783612#resumenSolicitud_5599531666757267409.txt	Resumen solicitud	2021/09/27 11:08:28
1093250	PROPUESTA SOBRE ESCRITO SOLICITUD DEL 045. Propuesta de resolución SR. DON ENRIQUE ROSENDO FERNÁNDEZ RIVAS RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.		2021/11/11 13:43:05
1093257	Certif Anexo I Enrique Rosendo Fernández 012. Otros Rivas		2021/11/11 13:43:57

Por cuanto antecede, previa fiscalización por la Intervención Municipal, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021, (B.O.P número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, es por lo VENGO EN PROPONER a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Primero.- Reconocer los servicios previos prestados en la Administración Pública, en concreto en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al Funcionario de Carrera Don Enrique Rosendo Fernández Rivas, así como la actualización de su fecha de antigüedad en su Hoja de Personal, y reconocer cuántos derechos de antigüedad y actualización de trienios se deriven del referenciado reconocimiento. TOTAL SERVICIOS PRESTADOS: en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar al día de la fecha de la confección de la presente Proposición, se contraen a los siguientes datos: 2 años, 4 meses y 28 días, continuando en servicio activo al día de la fecha.

Segundo.- Notificar la presente resolución al Interesado y Oficina de Prestaciones Económicas para su implementación en la nómina mensual que proceda con efectos administrativos desde la fecha de presentación de la solicitud.

Tercero.- Contra el presente Acuerdo, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su

publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Asimismo, se hace constar, el INFORME de fecha 16/11/2021 DE FISCALIZACIÓN Y/O INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS DE CONFORMIDAD

ANTECEDENTES

EXPEDIENTE: 2021/02.08.01.12/15006 - ESCRITO SOLICITUD DEL SR. DON ENRIQUE ROSENDO FERNÁNDEZ RIVAS RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

AREA-EXPEDIENTE-ACTUACION: ÁREA DE PERSONAL / Expedientes de productividad, complementos y otras variaciones / Reconocimiento de servicios (fases AD)

ÓRGANO: Junta de Gobierno Local

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto de refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

Acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.

INFORMO

Que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiendo que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 con el siguiente resultado:

Requisitos fiscalizados de conformidad:

- Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone.*
- Que el gasto se genera por órgano competente.*



Requisitos que, de acuerdo con la naturaleza del expediente y/o en esta fase del procedimiento no procede su revisión:

- Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.

CONCLUSIÓN

Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.

Siendo el resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad

DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

Nombre	Fecha de gestión	CSV
Certif Anexo I Enrique Rosendo Fernández Rivas	11-11-2021 13:43:39	CLFO9-H13IL-GUKR7
PROPUESTA SOBRE ESCRITO SOLICITUD DEL SR. DON ENRIQUE ROSENDO FERNÁNDEZ RIVAS RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	11-11-2021 13:42:59	NVFZI-GFQ47-PJ56W
#6989191941625783612#resumenSolicitud_559 9531666757267409.txt	27-09-2021 11:08:28	RKQU9-LOXHX-CBIKP
Sede Solicitud Genérica	27-09-2021 11:08:14	M5NMA-R9R6D- 015DM

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), modificado por el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 – BOPA. Número 25 de fecha 8 de febrero de 2021-, por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- APROBAR la propuesta fiscalizada favorablemente en todos sus términos, llevándose a puro y debido efecto por la Oficina de Prestaciones Económicas.”



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

9º. PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de reconocimiento de servicios prestados en la Administración Pública a instancias de Don Manuel López López. Expte. 2021/14999

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos de 18 de noviembre de 2021:

“Antecedentes

*Con fecha 24 de septiembre de 2021, NRE.2021/35836, Don Manuel López López con DNI. Número ***0387**, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ha presentado un escrito de solicitud, relativo al reconocimiento de los servicios previos prestados en esta Entidad Local a los efectos derivados de la antigüedad y el perfeccionamiento o actualización de trienios.*

Consta en el expediente, certificado expedido por la Secretaría General el día 29/10/2021, Número de expediente 2021/218, relativo al Anexo I de certificación de servicios prestados, en modelo formalizado, dando un cómputo total de actividad profesional en la Administración Pública a fecha 28.10.2021: 2 años, 2 meses y 28 días.

Actualmente, conforme a la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2021, el Sr. Manuel López López se encuentra adscrito al Servicio 00.05.OT OFICINA TÉCNICA DE PROYECTOS, con el número de adscripción 1 00.05.OT.153 A1, INGENIERO CAMINOS, CANALES Y PUERTOS – BOPA. Número 8, de fecha 14 de enero de 2021-.

Consideraciones legales

Decreto de Alcaldía Presidencia de 25 de Junio de 2019, (B.O.P. número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.

Ley 70/1978 de 26 de diciembre, de reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública.

Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

Artículos 22.2 y 23.b) del Texto consolidado del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 6.b) de la Resolución de 21 de junio de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publican las Instrucciones, de 5 de junio de 2007, para la aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público en el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

Artículo 2.2. del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

En cuanto al Grado personal consolidado, artículo 70 y 71 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y artículo 156 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Demás normas concordantes y de aplicación.

Consideraciones técnicas

El plazo para dictar resolución para ambas solicitudes es de tres meses conforme a lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 39/2015. Llegado el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a la interesada para entender estimada su solicitud conjunta por silencio administrativo, excepto en los supuestos recogidos en el artículo 24 de la Ley 39/2015.

El art. 1 de la Ley 70/1978 establece que se reconocen a los funcionarios de carrera de la Administración Local la totalidad de los servicios indistintamente prestados por ellos en dicha Administración (entre otras), considerándose "servicios efectivos" todos los indistintamente prestados a las referidas esferas de la Administración Pública.

La valoración de los trienios se ha realizado teniendo en cuenta el orden cronológico de los servicios prestados en cada cuerpo, escala o plaza, valorándose cada trienio de acuerdo con el grupo que le ha correspondido en el momento de consolidar tres años de servicios.

Consta en el expediente:



ID	Nombre	Tipo	Fecha
951034	Sede Solicitud Genérica	105. Solicitud Genérica	2021/09/24 13:43:56
951047	#3808804523095363127#resumenSolicitud_2 56878652494822487.txt	Resumen solicitud	2021/09/24 13:44:48
1093027	PROPUESTA SOBRE EL ESCRITO SOLICITUD DEL 045. SR. DON MANUEL LÓPEZ LÓPEZ RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE LOS SERVICIOS PREVIOS de PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	Propuesta resolución	2021/11/11 13:16:24
1093044	Certif Anexo I Manuel López López	012. Otros	2021/11/11 13:17:19

Por cuanto antecede es por lo que he resuelto Proponer a la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización por la Intervención Municipal:

Primero.- Reconocer al funcionario de carrera Don Manuel López López, los servicios prestados en la Administración Pública, en concreto en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, correspondiéndoles un total actualizado al día de la fecha de realización de la presente propuesta : 2 años, 2 meses y 28 días correspondientes al Subgrupo de Clasificación A1.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Interesado, así como, a la Oficina de Prestaciones Económicas para su anotación en el Programa de Nóminas y Hoja de Personal a los efectos que se deriven de antigüedad y, en su momento, perfeccionamiento de trienios con efectos administrativos, en caso de resultar operativo la adopción del presente acuerdo, desde la fecha de la solicitud.

Tercero.- Contra la presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.



INFORME de fecha 16 de noviembre de 2021 DE FISCALIZACIÓN Y/O INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS DE CONFORMIDAD

ANTECEDENTES

EXPEDIENTE: 2021/02.08.01.12/14999 - ESCRITO SOLICITUD DEL SR. DON MANUEL LÓPEZ LÓPEZ RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE LOS SERVICIOS PREVIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

AREA-EXPEDIENTE-ACTUACION: ÁREA DE PERSONAL / Expedientes de productividad, complementos y otras variaciones / Reconocimiento de servicios (fase AD)

ÓRGANO: Junta de Gobierno Local

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto de refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

Acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.

INFORMO

Que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiéndose que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 con el siguiente resultado:

Requisitos fiscalizados de conformidad:

- Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone.*
- Que el gasto se genera por órgano competente.*

Requisitos que, de acuerdo con la naturaleza del expediente y/o en esta fase del procedimiento no procede su revisión:



- Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.

CONCLUSIÓN

Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.

Siendo el resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad

DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

Nombre	Fecha de gestión	CSV
Certif Anexo I Manuel López López	11-11-2021 13:16:54	C5K92-SHECD-RHEGZ
PROPUESTA SOBRE EL ESCRITO SOLICITUD DEL SR. DON MANUEL LÓPEZ LÓPEZ RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE LOS SERVICIOS PREVIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	11-11-2021 13:15:48	2MN88-8RDS0-FJ50D
#3808804523095363127#resumenSolicitud_256878652494822487.txt	24-09-2021 13:44:48	I6NDD-N6035-8M6AT
Sede Solicitud Genérica	24-09-2021 13:43:55	FH1XM-J2DOA-BFIOR

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), modificado por el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 – BOPA. Número 25 de fecha 8 de febrero de 2021-, por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

UNICO.- APROBAR la propuesta fiscalizada favorablemente en todos sus términos, llevándose a puro y debido efecto por la Oficina de Prestaciones Económicas. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

10º. PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de reconocimiento de servicios prestados en la Administración Pública a instancias de Doña Beatriz Gómez Rivas. Expte. 2021/14986

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de ATENCIÓN CIUDADANA, RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y FONDOS EUROPEOS de fecha 18 de noviembre de 2021:

Antecedentes

*Con fecha 23 de septiembre de 2021, NRE.2021/35648, Doña Beatriz Gómez Rivas, con DNI. Número ***9521**, funcionaria interina, ha presentado escrito de solicitud relativo al reconocimiento de los servicios previos prestados en esta Entidad Local a los efectos derivados de la antigüedad y el perfeccionamiento o actualización de trienios.*

Consta en el expediente, certificado expedido por la Secretaría General el día 29/10/2021, Número de expediente 2021/218, relativo al Anexo I de certificación de servicios prestados, en modelo formalizado, dando un cómputo total de actividad profesional en la Administración Pública a fecha 28.10.2021: 2 años, 9 meses y 9 días.

Actualmente, está adscrita al Servicio 05.01.TU TURISMO Y PLAYAS como Colaboradora Administrativa, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Clase Auxiliar Administrativo, Subgrupo de Clasificación C2, código de adscripción 05.01.TU.104, con todos los derechos y deberes inherentes al cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1.a) del TREBEP.

Consideraciones legales

Decreto de Alcaldía Presidencia de 25 de Junio de 2019, (B.O.P número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.

Ley 70/1978 de 26 de diciembre, de reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública.

Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.



Artículos 22.2 y 23.b) del Texto consolidado del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 6.b) de la Resolución de 21 de junio de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publican las Instrucciones, de 5 de junio de 2007, para la aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público en el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

Artículo 2.2. del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

En cuanto al Grado personal consolidado, artículo 70 y 71 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y artículo 156 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Demás normas concordantes y de aplicación.

Consideraciones técnicas

El plazo para dictar resolución para ambas solicitudes es de tres meses conforme a lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 39/2015. Llegado el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a la interesada para entender estimada su solicitud conjunta por silencio administrativo, excepto en los supuestos recogidos en el artículo 24 de la Ley 39/2015.

El art. 1 de la Ley 70/1978 establece que se reconocen a los funcionarios de carrera de la Administración Local la totalidad de los servicios indistintamente prestados por ellos en dicha Administración (entre otras), considerándose "servicios efectivos" todos los indistintamente prestados a las referidas esferas de la Administración Pública.

La valoración de los trienios se ha realizado teniendo en cuenta el orden cronológico de los servicios prestados en cada cuerpo, escala o plaza, valorándose cada trienio de acuerdo con el grupo que le ha correspondido en el momento de consolidar tres años de servicios.

La Directiva CE 1999/70, que el gobierno estatal trasladó en la Ley 12/2001, de 9 de julio, de Medidas Urgentes de Reforma del Mercado de Trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad,

dio nueva redacción al artículo 15.6 del Estatuto de los Trabajadores el cual establece: “Los trabajadores con contratos temporales y de duración determinada tendrán los mismos derechos que los trabajadores con contratos de duración indefinida, [...]. Cuando un determinado derecho o condición de trabajo esté atribuido en las disposiciones legales o reglamentarias y en los convenios colectivos en función de una previa antigüedad del trabajador, esta deberá computarse según los mismos criterios para todos los trabajadores, cualquiera que sea su modalidad de contratación.”

Esta modificación del ET consolida el principio de igualdad de trato entre los trabajadores/as con contratos de duración indefinida y los trabajadores/as con contratos de duración temporal, refiriéndose a la antigüedad, a que la retribución del personal temporal y del personal indefinido no sea un importe distinto cuando el contenido de los puestos ocupados sea el mismo. Y se ve reforzado cuando, no se comparan a dos trabajadores/as distintos (que tendría el mismo resultado) sino que se trata del mismo trabajador/a que tiene las dos consideraciones, la de laboral temporal y posteriormente laboral fijo o indefinido, cuestión esta última que no es objeto de la presente nota razonada.

La Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, en su artículo 1 establece: “Se reconocen a los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, de la Local, [...] la totalidad de los servicios indistintamente prestados por ellos en dichas Administraciones. Y sigue en el artículo 2: “Se considerarán servicios efectivos todos los indistintamente prestados a las esferas de la Administración pública señaladas en el párrafo anterior, tanto en calidad de funcionario de empleo (eventual o interino) como los prestados en régimen de contratación administrativa o laboral [...].

La primera parada que hay que realizar es comprobar que recoge el ACUERDO/Convenio laboral de aplicación, ya que es posible que este aspecto este recogido, lo esté parcialmente o no lo mencione. BOPA Número 210, de fecha 30 de octubre de 2015, el cual tras la finalización el día 31 de diciembre de 2018, no ha sido denunciado por ninguna de las Partes negociantes.

El Acuerdo/Convenio colectivo de aplicación, simultáneamente, al personal funcionario como laboral, recoge de forma fehaciente en su artículo 0.2.2. que trata de las “Exclusiones”, hace referencia que “quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente Acuerdo-Convenio: a) Los funcionarios interinos nombrados para ejecución de programas de carácter temporal y el personal laboral eventual con contrato de naturaleza temporal que presta servicios con cargo a subvenciones para la realización de programas públicos. b) El personal eventual de libre designación a que se refiere el artículo 12 del Estatuto del Empleado Público. No es objeto de esta Nota razonada.

Tendría que ser en este instrumento jurídico de la negociación colectiva en donde se recogiera y concretase a existencia de este derecho a percibir trienios, cuestión que no lo hace para este tipo de contrataciones.

Del anterior artículo se desprende que no les de aplicación a los excluidos el artículo 3 sobre condiciones laborales y económicas, y, por tanto, las derivadas del reconocimiento de servicios prestados con anterioridad en esta u otra Administración y correlativamente la formalización y perfeccionamiento de trienios dentro de las retribuciones básicas ni establecimiento de antigüedad alguna.

Asimismo, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal no contempla excepción alguna respecto al hecho causante que estamos tratando, por lo que, no se puede invocar en el sentido favorecedor a los intereses de la solicitante.

El Ayuntamiento desde un momento determinado y hasta la fecha ha estado reconociendo la antigüedad a todo el personal temporal, salvo el eventual, que tuviera más de 3 años de servicio en esta Administración o fuera de ella, generándose el derecho al percibo de un trienio por cada tres años de servicio efectivo en una determinada Subescala de clasificación o categoría profesional, en las mismas condiciones establecidas para los funcionarios de carrera y el personal laboral fijo.

En la letra b) y c) solo hace referencia a servicio efectivo, y como tal, la definición que ofrece la Ley 70/1978 de reconocimiento de servicios previos, ya mencionada, artículo 2: "Se considerarán servicios efectivos todos los indistintamente prestados a las esferas de la Administración pública [...] tanto en calidad de funcionario de empleo (eventual o interino) como los prestados en régimen de contratación administrativa o laboral."

No hace distinción a interrupción de nombramientos de interinidad ni a contratos temporales, sino a todos los prestados en cualquier administración y bajo cualquier modalidad de adscripción, funcional o laboral. Igual deducción hace el Defensor del Pueblo Andaluz en su Resolución formulada en la queja 13/2716.

En ausencia de regulación a través del Acuerdo/Convenio, el caso nuestro, o de regulación dentro los Presupuestos Municipales a través de las Bases de Ejecución, hay que tener presente que, si el TREBEP reconoce el cobro de trienios para los funcionarios de carrera y para los funcionarios interinos, y el Ayuntamiento se lo está reconociendo al día de la fecha, procede, salvo superior criterio, la aplicación analógica de las normas cuando éstas no contemplen un supuesto específico, pero regulen otro semejante entre los que se aprecie identidad de razón.

Asimismo, si acudimos a la jurisprudencia emanada del Tribunal Supremo respecto del complemento por antigüedad encontramos distintas sentencias en las que se determina el criterio a seguir para el reconocimiento de la misma, cabe destacar la STS de 21 de septiembre de 2017 (rec.2764/2015) en la que se alude a otras sentencias del Tribunal en relación a este tema en cuestión, en concreto, la STS 20 noviembre 2014 (rec 1300/2013) se determina el criterio en los siguientes términos: "A efectos de antigüedad, deben computarse los servicios efectivamente prestados por los demandantes mediante los contratos temporales suscritos con anterioridad a la fecha del reconocimiento expreso y formal de la antigüedad por la demandada, tomando como fecha inicial la del primero de los citados contratos, y aun cuando entre ellos se hayan producido interrupciones significativas en la prestación de servicios. Esta es la solución a la que también ha llegado esta Sala en asuntos similares, también de IBERIA LAE, resueltos recientemente (sentencias de 14 y 15 (2) de octubre de 2014 (rcud. 467/2014 , 164/2014 y 492/2014)".

La STS 963/2016 de 8 de noviembre (rcud. 310/2015) también resume la doctrina que se ido sentando por el Tribunal: "TERCERO.- 1.- Desde muy tempranamente, la doctrina de la Sala sostuvo que «[e]n el ámbito del Derecho del Trabajo es regla y principio general [...] que si en un contrato temporal concluye el plazo de vigencia que le es propio o se produce la causa extintiva del mismo, y a continuación, sin interrupción temporal alguna, es seguido por un contrato indefinido entre las mismas partes, bien porque el trabajador continúe... la prestación de sus servicios, bien concertándose en forma escrita el nuevo contrato, se entiende que la antigüedad del empleado en la empresa se remonta al momento en que se inició el trabajo en virtud del primer contrato temporal. La novación extintiva sólo se admite si está objetivamente fundada en la modificación del contenido de la obligación y por ello en los supuestos en que la relación sigue siendo la misma, la diversidad de contratos no provoca la existencia de relaciones [sucesivas] diferentes» (STS 12/11/93 -rco 2812/92 -).

En definitiva, diversas sentencias de la Sala del Tribunal, como las 963/2016 de 8 de noviembre (rcud. 310/2015), 494/2017 de 7 junio (rec. 113/2015) y 501/2017 de 7 junio (rec. 1400/2016) han entendido que con una interrupción superior a tres meses es posible que siga existiendo una vinculación laboral reconocible como tal, es decir, unitaria.

La Sentencia del TS de 7 de octubre de 2005, estableció la necesidad de aplicar iguales criterios para el cálculo de la antigüedad entre trabajadores fijos y temporales, y sigue : "el efecto que pudiera tener esta interrupción de servicios vendrá determinada por lo ordenado en el convenio colectivo de aplicación" y recoge el texto literal del artículo 15.6 del ET: "Cuando un determinado derecho o condición de trabajo esté atribuido en las disposiciones legales o reglamentarias y en los convenios colectivos en función de una previa antigüedad del trabajador, esta deberá computarse según los mismos criterios para todos los trabajadores, cualquiera que sea su modalidad de contratación."

No sería muy acorde justificar que no procede el abono de trienios por servicios reconocidos en la Administración pública atendiendo a la temporalidad de la relación laboral o un elemento legalmente vinculado con esta y no relacionado con las condiciones de trabajo.

El Ayuntamiento de garantizar el principio de no discriminación del personal temporal respecto al trabajador con contrato indefinido comparable, ya que la denegación de trienios puede ser y es contraria al artículo 15.6 del Estatuto de los Trabajadores.

Siguiendo la doctrina del Tribunal Constitucional en la no discriminación entre trabajador fijo y temporal, el Ayuntamiento debe garantizar este principio necesario, en el sentido que la extensión e intensidad en la protección social sea igual para todos los empleados municipales, no excluyendo a su arbitrio este beneficio - trienios por los servicios prestados en las Administraciones Públicas en la cuantía correspondiente al grupo de asimilación en que se clasifiquen las funciones en la RPT y cuyos contratos han estado vinculados a Programas de Fomento de Empleo -.

Consta en el expediente:

ID	Nombre	Tipo	Fecha
948565	TD14_E_35648_0_2021	014. Solicitud	2021/09/23 12:23:19
1092708	PROPUESTA SOBRE EL ESCRITO SOLICITUD 045. Propuesta DE DOÑA BEATRIZ GÓMEZ RIVAS RELATIVO de resolución AL RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	Propuesta	2021/11/11 12:46:41
1092698	Certif Anexo I Beatriz Gómez Rivas	012. Otros	2021/11/11 12:45:14

Por cuanto antecede es por lo que he resuelto Proponer a la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización por la Intervención Municipal:

Primero.- Reconocer a la funcionaria interina Doña Beatriz Gómez Rivas, los servicios prestados en la Administración Pública, en concreto en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, correspondiéndoles un total actualizado al día de la fecha de realización de la presente propuesta: 2 años, 9 meses y 9 días, correspondientes al Subgrupo de Clasificación C2.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Interesada, así como, a la Oficina de Prestaciones Económicas para su anotación en el Programa de Nóminas y Hoja de Personal a los efectos que se

deriven de antigüedad y, en su momento, perfeccionamiento de trienios con efectos administrativos, en caso de resultar operativo la adopción del presente acuerdo, desde la fecha de la solicitud.

Tercero.- Contra la presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

INFORME de fecha 16 de noviembre de 2021 DE FISCALIZACIÓN Y/O INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS DE CONFORMIDAD

ANTECEDENTES

EXPEDIENTE: 2021/02.08.01.12/14986 - ESCRITO SOLICITUD DE DOÑA BEATRIZ GÓMEZ RIVAS RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

AREA-EXPEDIENTE-ACTUACION: ÁREA DE PERSONAL / Expedientes de productividad, complementos y otras variaciones / Reconocimiento de servicios (fase AD)

ÓRGANO: Junta de Gobierno Local

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto de refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

Acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.

INFORMO

Que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiendo que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 con el siguiente resultado:

Requisitos fiscalizados de conformidad:

- *Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone.*
- *Que el gasto se genera por órgano competente.*

Requisitos que, de acuerdo con la naturaleza del expediente y/o en esta fase del procedimiento no procede su revisión:

- *Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.*

CONCLUSIÓN

Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.

Siendo el resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad

DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

Nombre	Fecha de gestión	CSV
Certif Anexo I Beatriz Gómez Rivas	11-11-2021 12:44:50	OV9R7-A6SXV-KK7FT
PROPUESTA SOBRE EL ESCRITO SOLICITUD DE DOÑA BEATRIZ GÓMEZ RIVAS RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	11-11-2021 12:44:24	9RJ01-PY0ER-L7VGD
TD14_E_35648_0_2021	23-09-2021 12:23:19	CYMVE-4BE80-VDGRL

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), modificado por el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 – BOPA. Número 25 de fecha 8 de febrero de 2021- por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

UNICO.- APROBAR la propuesta fiscalizada favorablemente en todos sus términos, llevándose a puro y debido efecto por la Oficina de Prestaciones Económicas.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

11º. PROPOSICIÓN relativa a la validación del Grupo de Apuntes de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre en el flujo de aprobación de las facturas a proveedores. Expte. 2021/15585

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de DEPORTES Y TIEMPO LIBRE:

“I. ANTECEDENTES

Se ha recibido de la Intervención municipal el diagrama para la aprobación de las facturas correspondientes al “GAP Fras. Deportes y Tiempo Libre”, en la actualidad “GAP 2” en atención a la “CIRCULAR 1/2021 DONDE SE ESPECIFICA LA RELACIÓN DE CÓDIGOS DIR3 APROBADOS NECESARIOS PARA LA FACTURACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR ASÍ COMO SOBRE INCLUIR LA LÓGICA DE FIRMAS EN LAS SOLICITUDES DE RC” emitida por la Concejalía de Hacienda y Contratación, para la validación, y en su caso modificación, por parte de esta Delegación. En la propuesta figuran una relación de empleados municipales adscritos a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre que actuarían como receptores y tramitadores de las facturas, encargándose de dirigirlas para su aprobación, según la estructura del área, a los responsables correspondientes.

El “GAP Deportes y Tiempo Libre” se corresponde con las Unidades Tramitadoras del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con códigos DIR3 - LA0015541 – Deportes y Festejos y LA0019730 – Tiempo Libre, pertenecientes a la Oficina Contable L01040792 – Intervención, y Órgano Gestor LA0015475 – Gobierno Interior, Proyección Cultural y Deportiva.



Se considera necesario establecer un único canal de recepción para las facturas, que actúe como filtro, y que derive a su vez las facturas al tramitador de cada una de las dependencias, de modo que se puedan tramitar las aprobaciones de las facturas de una manera más efectiva.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Decreto Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019, (B.O.P. n.º 122, de fecha de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía – Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados y modificación posterior de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP n.º 25 de fecha 8 de febrero de 2021), en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, modificado por Decreto de 1 de febrero de 2021, B.O.P. de Almería Núm. 25 de 8 de febrero de 2021, y teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y demás concordantes, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO-. Validar el "GAP Deportes y Tiempo Libre" propuesto por la intervención municipal en lo que se refiere a establecer como receptoras de toda la facturación del Órgano Gestor LA0015475 – Gobierno Interior, Proyección Cultural y Deportiva correspondiente a los códigos DIR3 de las Unidades tramitadoras LA0015541 – Deportes y Festejos y LA0019730 – Tiempo Libre, a la empleada municipal Dña. Ana Macías Ceballos, y a Dña. María Jesús Pomares Marín, como suplente, que serán las encargadas de derivar en los actuales tramitadores para la aprobación de las facturas.

SEGUNDO-. Incluir también en dicha relación, como suplente segundo, al empleado municipal D. Jesús Javier Visiedo Lorente, para igualmente el desempeño de dichas funciones y de esta forma, en el caso de

que se diera la circunstancia de una ausencia simultánea por parte de las dos empleadas citadas en el párrafo anterior, evitar en la medida de lo posible la paralización en este sentido respecto a la tramitación de las facturas.

TERCERO-. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención de fondos municipal y a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, a los oportunos efectos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

12º. PROPOSICIÓN relativa a la validación del Grupo de Apuntes de la Delegación de Educación y Cultura en el flujo de aprobación de las facturas a proveedores. Expte. 2021/15610

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejale Delegado de Educación, Cultura y Juventud de 18 de noviembre de 2021:

“I. ANTECEDENTES

Se ha recibido de la Intervención municipal el diagrama para la aprobación de las facturas correspondientes al “GAP CULTURA” para la validación, y en su caso modificación, por parte de esta área. En la propuesta figuran dos empleados municipales que actuarían como receptores y tramitadores de las facturas, encargándose de dirigirlas para su aprobación, según la estructura del área a los responsables correspondientes.

El GAP CULTURA (103) se corresponde con las unidades tramitadoras del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con códigos DIR3 – Oficina Contable: L01040792, Órgano Gestor: LA0015475, Unidades Tramitadoras: LA0015535, LA0019776, LA0015536, LA0019775, LA0015540, LA0019777.

Se considera necesario establecer dos canales de recepción para las facturas, que actúen como filtro, y que deriven a su vez las facturas a los aprobadores correspondientes, de modo que se puedan tramitar las aprobaciones de las facturas de una manera más eficiente.

De igual modo, en el GAP CULTURA (103) se deben incluir a todos los servicios técnicos municipales de la Concejalía.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), y modificación de fecha 01 de febrero de 2021 (BOP núm. 25, de fecha 08 de febrero de 2021) por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, y teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y demás concordantes, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Modificar el GAP CULTURA (103) estableciendo como receptores de la facturación de la Oficina Contable L01040792, Órgano Gestor LA0015475 – Gobierno Interior, Proyección Cultural y Deportiva – a los siguientes tramitadores:

Mercedes España López, para los siguientes códigos DIR3:

LA0019776 – Castillo y Exposiciones.

LA0015536 – Cultura.

LA0019775 – Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.

LA0015540 – Juventud.

LA0019777 – Teatro Auditorio.

Ricardo Roldán Infantes, para el Código DIR3:

LA0015535 - Educación.

2º. Dar traslado a los servicios de Intervención a los efectos Oportunos.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

13º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las Bases y Premios que han de regir el desarrollo del Concurso de Belenes 2021. Expte. 2021/14720

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD de 15 de noviembre de 2021:

“ANTECEDENTES



A fin de seguir fomentando la sensibilidad de nuestros escolares y colectivos municipales en su faceta creativa y artística, manteniendo tradiciones que invitan a la reflexión sobre actividades entrañables en las fechas navideñas, aportando nuevas propuestas y explorando materiales novedosos para la creación de diversos tipos y modelos de representación plástica del nacimiento de Jesucristo, desde la Delegación de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se viene organizando y patrocinando el CONCURSO DE BELENES, dirigido a las AMPAS de los CEIPS e IES, ASOCIACIONES y CENTROS DE MAYORES, en los que se valorará la originalidad, la creación propia con materiales reciclados, la estética y la dificultad en el montaje, promoviendo de esta manera, actividades navideñas que despiertan el interés cultural, artístico y de ocio en estos tiempos tan difíciles y tan restrictivos a causa de la pandemia del Covid-19, que satisfaga todas esas inquietudes, cumpliendo además, con todas las medidas de seguridad y prevención necesarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

SEGUNDO.- La competencia de los municipios en la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura viene reconocida por el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, así como por la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17, incluye, entre otras actuaciones: La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (L.R.B.R.L.) establece que: El Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias,....La promoción de la cultura y equipamientos culturales.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019) y modificación de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, esta Delegación de Educación, Cultura y Juventud, previo informe de la Intervención de Fondos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- *Aprobación de las bases y premios del CONCURSO DE BELENES 2021 las cuales se presentan en documento adjunto e incluyen una dotación total en premios de 2.700 € (DOS MIL SETECIENTOS EUROS).*

2.- *Comprometer el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 02004.330.48910 del vigente presupuesto de 2021.*

3.- *Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los Servicios Económicos y a la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud, a los oportunos efectos.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

14º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución de las solicitudes de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2021/813

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD de 29 de octubre de 2021:

"I. ANTECEDENTES

1.- *El art. 22 de la Ley General de Subvenciones (LGS) señala que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva.*

La LGS entiende por tal, el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza por medio de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, y en la convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.

Se trata del procedimiento en el que se dan con más nitidez y de forma completa los principales principios que rigen la gestión de las subvenciones en general, y su otorgamiento, en particular, que recoge el art. 8 de la LGS: "publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.



El principio de concurrencia no obsta a que la entidad concedente delimite con precisión quienes pueden ser beneficiarios por encontrarse en el concreto supuesto de hecho que las motiva y cumplir las condiciones específicas que la misma prevea.

La LGS en su art. 22 remite a la hora de fijar la prelación entre las solicitudes presentadas a los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Por su parte, el art. 17.3 e) de la LGS, establece como mención mínima de las bases reguladoras la determinación de los criterios de otorgamiento de la subvención que han de ser objetivos, y, en su caso, la ponderación de los mismos.

En la misma línea, el art. 60.1 del RLGS señala que las bases reguladoras deben recoger los criterios de valoración de las solicitudes, añadiendo que cuando se tome en consideración más de un criterio, debe precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos.

2.- Constituye el objeto de la convocatoria regular el procedimiento de concurrencia pública para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad de 2020 que apoyen a las entidades y/o asociaciones sin ánimo de lucro con sede en el municipio, mediante la financiación de proyectos, programas o actuaciones, así como la creación, producción y difusión de iniciativas que atiendan a las necesidades de las personas y a las entidades que desarrollan su labor en el ámbito del Área correspondiente.

3.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y comprobadas las mismas junto a la documentación aportada por los solicitantes, especificada en el apartado 9 de las Bases, el órgano colegiado emite la siguiente acta:

ACTA DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD REFERENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR AÑO 2021

De conformidad con el expediente relativo a la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR AÑO 2021, reunida la Comisión de Valoración integrada por D. Juan José Salvador Giménez (Concejal Delegado), D. Manuel Cruz García (Responsable de Educación y Cultura) y D. Ricardo Roldan Infantes (Técnico de Educación) y una vez examinadas las solicitudes presentadas y habiendo expirado el plazo de subsanación de documentos, de conformidad con el art. 9,2 de las Bases Generales, RESUELVE:

EDUCACIÓN

Solicitantes propuestos como beneficiarios por haber presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria:

<i>Nombre interesado</i>	<i>CIF</i>	<i>Importe Subvención solicitado</i>	<i>Valoración (sobre 100 Puntos)</i>	<i>Propuesta Importe concesión Subvención</i>
<p>AMPA</p> <p>"TRIMAR"</p> <p>C.P. TRINIDAD</p> <p>MARTINEZ</p>	G04100517	2.800 €	<p>1.- Proyecto Técnico:</p> <p>1,1.- 15</p> <p>1,2.- 5</p> <p>1,3.- 5</p> <p>1,4.- 4</p> <p>1,5.- 5</p> <p>TOTAL:.....34.....Puntos</p> <p>2.- Transversalidad: 7</p> <p>3.- Trayectoria: 4</p> <p>4.- Carácter innovador: 2</p> <p>5.- Hábitos vida saludable: 8</p> <p>6.- Medio Ambiente: 0</p> <p>7.- Diversidad Cultural: 0</p> <p>8.- Igualdad de Trato: 0</p> <p>TOTAL:</p> <p>55.....PUNTOS</p>	2.240€
<p>AMPA "MAR DE</p> <p>SAL"</p> <p>CEIP LAS</p> <p>SALINAS</p>	G04586210	2.400 €	<p>1.- Proyecto Técnico:</p> <p>1,1.- 14</p> <p>1,2.- 3</p> <p>1,3.- 5</p> <p>1,4.- 2</p> <p>1,5.- 5</p> <p>TOTAL:.....29.....Puntos</p> <p>2.- Transversalidad: 5</p> <p>3.- Trayectoria: 0</p> <p>4.- Carácter innovador: 8</p> <p>5.- Hábitos vida saludable: 4</p> <p>6.- Medio Ambiente: 8</p>	1.920€



			<p>7.- Diversidad Cultural: 0 8.- Igualdad de Trato: 0 TOTAL: 54.....PUNTOS</p>	
<p>AMPA "POSEIDON" CEIP POSEIDONIA</p>	G04756375	2.900 €	<p>1.- Proyecto Técnico: 1,1.- 17 1,2.- 5 1,3.- 5 1,4.- 4 1,5.- 3 TOTAL:.....34.....Puntos 2.- Transversalidad: 12 3.- Trayectoria: 7 4.- Carácter innovador: 4 5.- Hábitos vida saludable: 7 6.- Medio Ambiente: 7 7.- Diversidad Cultural: 5 8.- Igualdad de Trato: 5 TOTAL: 81.....PUNTOS</p>	2.900€
<p>AMPA "POETA MACHADO" IES ALGAZUL</p>	G04318945	6.880,03 €	<p>1.- Proyecto Técnico: 1,1.- 20 1,2.- 4 1,3.- 5 1,4.- 3 1,5.- 5 TOTAL:.....37.....Puntos 2.- Transversalidad: 12 3.- Trayectoria: 4 4.- Carácter innovador: 7 5.- Hábitos vida saludable: 4 6.- Medio Ambiente: 8 7.- Diversidad Cultural: 5 8.- Igualdad de Trato: 5 TOTAL: 81.....PUNTOS</p>	6.880,03€



			82.....PUNTOS	
AMPA "TURIAMAR" IES TURANIANA	G04122743	4.450 €	<p>1.- Proyecto Técnico:</p> <p>1,1.- 19</p> <p>1,2.- 3</p> <p>1,3.- 5</p> <p>1,4.- 3</p> <p>1,5.- 4</p> <p>TOTAL:.....34.....Puntos</p> <p>2.- Transversalidad: 12</p> <p>3.- Trayectoria: 8</p> <p>4.- Carácter innovador: 8</p> <p>5.- Hábitos vida saludable: 4</p> <p>6.- Medio Ambiente: 6</p> <p>7.- Diversidad Cultural: 4</p> <p>8.- Igualdad de Trato: 4</p> <p>TOTAL:</p> <p>80.....PUNTOS</p>	4.450€
AMPA "CAMPANILLA" C.P. FRANCISCO VILLAESPESA	G04026399	3.970,87 €	<p>1.- Proyecto Técnico:</p> <p>1,1.- 12</p> <p>1,2.- 3</p> <p>1,3.- 1</p> <p>1,4.- 2</p> <p>1,5.- 2</p> <p>TOTAL:.....20.....Puntos</p> <p>2.- Transversalidad: 5</p> <p>3.- Trayectoria: 3</p> <p>4.- Carácter innovador: 4</p> <p>5.- Hábitos vida saludable: 4</p> <p>6.- Medio Ambiente: 6</p> <p>7.- Diversidad Cultural: 4</p> <p>8.- Igualdad de Trato: 5</p> <p>TOTAL:</p> <p>51.....PUNTOS</p>	2.382,52€
AMPA "SOL DE	G04342168	2.330 €	1.- Proyecto Técnico:	



<p>PONIENTE" CEIP SOLANILLO</p>			<p>1,1.- 12 1,2.- 3 1,3.- 0 1,4.- 3 1,5.- 5 TOTAL:.....23.....Puntos 2.- Transversalidad: 5 3.- Trayectoria: 4 4.- Carácter innovador: 4 5.- Hábitos vida saludable:4 6.- Medio Ambiente: 4 7.- Diversidad Cultural: 4 8.- Igualdad de Trato: 2 TOTAL: 50.....PUNTOS</p>	<p>1.398€</p>
<p>AMPA "NATURALEZA" IES AGUADULCE</p>	<p>G04133781</p>	<p>3.000 €</p>	<p>1.- Proyecto Técnico: 1,1.- 19 1,2.- 5 1,3.- 5 1,4.- 4 1,5.- 5 TOTAL:.....38.....Puntos 2.- Transversalidad: 11 3.- Trayectoria: 5 4.- Carácter innovador: 6 5.- Hábitos vida saludable:7 6.- Medio Ambiente: 8 7.- Diversidad Cultural: 4 8.- Igualdad de Trato: 4 TOTAL: 83.....PUNTOS</p>	<p>3.000€</p>
<p>COLEGIO PORTOMAGNO</p>	<p>F04030557</p>	<p>5.000 €</p>	<p>1.- Proyecto Técnico: 1,1.- 16 1,2.- 3 1,3.- 3</p>	



S.C.A.				<p>1,4.- 0 1,5.- 5 TOTAL:.....27.....Puntos</p> <p>2.- Transversalidad: 6 3.- Trayectoria: 0 4.- Carácter innovador: 4 5.- Hábitos vida saludable: 6 6.- Medio Ambiente: 7 7.- Diversidad Cultural: 6 8.- Igualdad de Trato: 1 TOTAL: 57.....PUNTOS</p>	4.000€
COLEGIO AL BAYYANA	G04005764	2.809 €		<p>1.- Proyecto Técnico: 1,1.- 20 1,2.- 3 1,3.- 4 1,4.- 4 1,5.- 5 TOTAL:.....36.....Puntos</p> <p>2.- Transversalidad: 11 3.- Trayectoria: 4 4.- Carácter innovador: 7 5.- Hábitos vida saludable: 7 6.- Medio Ambiente: 7 7.- Diversidad Cultural: 6 8.- Igualdad de Trato: 6 TOTAL: 84.....PUNTOS</p>	2.809€
COLEGIO PORTOCARRERO S.C.A.	F04301362	7.500 €		<p>1.- Proyecto Técnico: 1,1.- 17 1,2.- 3 1,3.- 5 1,4.- 4 1,5.- 3 TOTAL:.....32.....Puntos</p>	6.000€



			<p>2.- Transversalidad: 10</p> <p>3.- Trayectoria: 6</p> <p>4.- Carácter innovador: 6</p> <p>5.- Hábitos vida saludable: 6</p> <p>6.- Medio Ambiente: 4</p> <p>7.- Diversidad Cultural: 3</p> <p>8.- Igualdad de Trato: 3</p> <p>TOTAL:</p> <p>70.....PUNTOS</p>	
<p>AMPA "TORREMAR" CEIP BLAS INFANTE</p>	G04061990	1.898,75 €	<p>1.- Proyecto Técnico:</p> <p>1,1.- 17</p> <p>1,2.- 2</p> <p>1,3.- 2</p> <p>1,4.- 2</p> <p>1,5.- 3</p> <p>TOTAL:.....26.....Puntos</p> <p>2.- Transversalidad: 8</p> <p>3.- Trayectoria: 0</p> <p>4.- Carácter innovador: 6</p> <p>5.- Hábitos vida saludable: 4</p> <p>6.- Medio Ambiente: 2</p> <p>7.- Diversidad Cultural: 5</p> <p>8.- Igualdad de Trato: 1</p> <p>TOTAL:</p> <p>52.....PUNTOS</p>	1.139,25€
<p>AMPA INDAMAR IES SABINAR</p>	G04050647	2.950 €	<p>1.- Proyecto Técnico:</p> <p>1,1.- 18</p> <p>1,2.- 3</p> <p>1,3.- 5</p> <p>1,4.- 4</p> <p>1,5.- 3</p> <p>TOTAL:.....33.....Puntos</p> <p>2.- Transversalidad: 6</p> <p>3.- Trayectoria: 4</p> <p>4.- Carácter innovador: 4</p>	2.360€



			<p>5.- Hábitos vida saludable: 3 6.- Medio Ambiente: 1 7.- Diversidad Cultural: 4 8.- Igualdad de Trato: 5 TOTAL: 60.....PUNTOS</p>	
<p>AMPA LOS GIGANTES CEIP TORREQUEBRAD A</p>	G04547428	2.600 €	<p>1.- Proyecto Técnico: 1,1.- 17 1,2.- 4 1,3.- 2 1,4.- 5 1,5.- 4 TOTAL:.....32.....Puntos 2.- Transversalidad: 6 3.- Trayectoria: 0 4.- Carácter innovador: 6 5.- Hábitos vida saludable: 4 6.- Medio Ambiente: 4 7.- Diversidad Cultural: 4 8.- Igualdad de Trato: 2 TOTAL: 58.....PUNTOS</p>	2.080€
<p>AMPA "CAMINO LA MOLINA" CEIP LA MOLINA</p>	G04656237	6.000 €	<p>1.- Proyecto Técnico: 1,1.- 17 1,2.- 3 1,3.- 2 1,4.- 3 1,5.- 5 TOTAL:.....30.....Puntos 2.- Transversalidad: 10 3.- Trayectoria: 3 4.- Carácter innovador: 4 5.- Hábitos vida saludable: 5 6.- Medio Ambiente: 4 7.- Diversidad Cultural: 8</p>	4.800€



			8.- Igualdad de Trato: 8 TOTAL: 72.....PUNTOS	
AMPA "INDALIANA" IES MAR MEDITERRANEO	G04580726	3.900 €	1.- Proyecto Técnico: 1,1.- 17 1,2.- 3 1,3.- 4 1,4.- 4 1,5.- 3 TOTAL:.....31.....Puntos 2.- Transversalidad: 10 3.- Trayectoria: 3 4.- Carácter innovador: 4 5.- Hábitos vida saludable: 6 6.- Medio Ambiente: 6 7.- Diversidad Cultural: 5 8.- Igualdad de Trato: 4 TOTAL: 69.....PUNTOS	3.120€
AMPA LOS TITANES CEIP VIRGILIO VALDIVIA	G04752408	2.990 €	1.- Proyecto Técnico: 1,1.- 18 1,2.- 5 1,3.- 0 1,4.- 3 1,5.- 3 TOTAL:.....29.....Puntos 2.- Transversalidad: 11 3.- Trayectoria: 0 4.- Carácter innovador: 4 5.- Hábitos vida saludable: 7 6.- Medio Ambiente: 7 7.- Diversidad Cultural: 5 8.- Igualdad de Trato: 4 TOTAL: 67.....PUNTOS	2.392€



AMPA LA GOLETA CEIP LAS LOMAS	G04133823	2.999 €	<p>1.- Proyecto Técnico:</p> <p>1,1.- 18</p> <p>1,2.- 4</p> <p>1,3.- 5</p> <p>1,4.- 4</p> <p>1,5.- 4</p> <p>TOTAL:.....35.....Puntos</p> <p>2.- Transversalidad: 8</p> <p>3.- Trayectoria: 0</p> <p>4.- Carácter innovador: 6</p> <p>5.- Hábitos vida saludable: 6</p> <p>6.- Medio Ambiente: 8</p> <p>7.- Diversidad Cultural: 5</p> <p>8.- Igualdad de Trato: 3</p> <p>TOTAL: PUNTOS</p> <p>71.....PUNTOS</p>	2.399,20€
-------------------------------------	-----------	---------	---	-----------

Solicitantes EXCLUIDOS por no haber presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria:

Nombre interesado	CIF	Motivo exclusión
AMPA TORRECERRILLOS IES LAS MARINAS	G04431409	No aporta documentación en plazo

CULTURA

Solicitantes propuestos como beneficiarios por haber presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria:

Nombre interesado	CIF	Importe Subvención solicitado	Valoración (sobre 100 Puntos)	Importe Subvención aprobado
ASOC. CULTURAL	G04344735	1.500€	<p>1.-Proyecto Técnico:</p> <p>1.1.- 20</p> <p>1.2.- 4</p>	

<p>"AMIGOS CAMINO SANTIAGO"</p>			<p>1.3.- 5 1.4.- 5 1.5.- 4 TOTAL: ...38....Puntos 2.- Transversalidad: 7 3.- Trayectoria: 5 4.- Premios: 5 5.- Carácter innovador: 5 6.- Capacidad: 6 7.- Promoción cultura e historia: 10 TOTAL: 76.....Puntos</p>	<p>1.500€</p>
<p>ASOC. CULTURAL Y DE BAILE "ROCIO MORENO"</p>	<p>G04850616</p>	<p>2.500 €</p>	<p>1.-Proyecto Técnico: 1.1.- 15 1.2.- 3 1.3.- 4 1.4.- 3 1.5.- 3 TOTAL: ...28....Puntos 2.- Transversalidad: 5 3.- Trayectoria: 5 4.- Premios: 0 5.- Carácter innovador: 4 6.- Capacidad: 5 7.- Promoción cultura e historia: 7 TOTAL: 54.....Puntos</p>	<p>2.000€</p>
<p>ASOC. PASACALLES Y DANZA</p>	<p>G04908596</p>	<p>2.000€</p>	<p>1.-Proyecto Técnico: 1.1.- 15 1.2.- 4 1.3.- 5 1.4.- 3 1.5.- 4</p>	



			<p>TOTAL: ...31....Puntos</p> <p>2.- Transversalidad: 3</p> <p>3.- Trayectoria: 7</p> <p>4.- Premios: 0</p> <p>5.- Carácter innovador: 4</p> <p>6.- Capacidad: 3</p> <p>7.- Promoción cultura e historia: 7</p> <p>TOTAL:</p> <p>55.....Puntos</p>	1.600€
CENTRO SOCIAL Y CULTURAL EL PARADOR	G04029690	3.000 €	<p>1.-Proyecto Técnico:</p> <p>1.1.- 14</p> <p>1.2.- 3</p> <p>1.3.- 4</p> <p>1.4.- 3</p> <p>1.5.- 1</p> <p>TOTAL: ...25....Puntos</p> <p>2.- Transversalidad: 2</p> <p>3.- Trayectoria: 5</p> <p>4.- Premios: 0</p> <p>5.- Carácter innovador: 4</p> <p>6.- Capacidad: 7</p> <p>7.- Promoción cultura e historia: 7</p> <p>TOTAL:</p> <p>50.....Puntos</p>	1.800€
ASOC. CULTURAL ALMERIENSE ARTES Y FLAMENCO	G42916676	2.950 €	<p>1.-Proyecto Técnico:</p> <p>1.1.- 19</p> <p>1.2.- 4</p> <p>1.3.- 0</p> <p>1.4.- 5</p> <p>1.5.- 3</p> <p>TOTAL: ...31...Puntos</p> <p>2.- Transversalidad: 5</p> <p>3.- Trayectoria: 3</p>	2.950€



			<p>4.- Premios: 5</p> <p>5.- Carácter innovador: 5</p> <p>6.- Capacidad: 5</p> <p>7.- Promoción cultura e historia: 7</p> <p>TOTAL:</p> <p>61.....Puntos</p>	
--	--	--	--	--

CRITERIOS DE VALORACIÓN LÍNEA ESTRATÉGICA 2: EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD
EDUCACIÓN

1. Proyecto técnico, que deberá estar redactado con claridad y concisión. Se otorgarán de 0 a 40 puntos conforme al siguiente desglose:

Objetivos, contenidos y metodología. De 0 a 20 puntos.

Viabilidad económica del proyecto y coherencia presupuestaria (desglose de ingresos y gastos previstos). De 0 a 5 puntos.

Cronograma del proyecto. De 0 a 5 puntos.

Recursos (humanos, materiales, etc.) De 0 a 5 puntos.

Destinatarios del proyecto. De 0 a 5 puntos.

Transversalidad del proyecto (mismo proyecto, varias disciplinas). De 0 a 12 puntos.

La trayectoria del proyecto educativo y de los/las organizadores/as. De 0 a 8 puntos.

Carácter innovador del proyecto, la originalidad o singularidad, la experimentación de nuevos formatos, el tratamiento de temáticas poco difundidas, aplicación de nuevas tecnologías, etc. De 0 a 8 puntos.

Proyecto que fomente los hábitos de vida saludable y la prevención de conductas perjudiciales para la salud. De 0 a 8 puntos.

Proyecto comprometido con el medio ambiente: reducción de emisiones de gases contaminantes, empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética, reciclado de residuos, etc. De 0 a 8 puntos.

Capacidad del proyecto para favorecer la diversidad cultural, la tolerancia, la accesibilidad, las relaciones intergeneracionales o la integración de personas y colectivos en situación de vulnerabilidad. De 0 a 8 puntos.

Capacidad del proyecto para promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres. De 0 a 8 puntos.

PARÁMETROS DE RELACIÓN RELATIVOS AL CUADRO DE PUNTUACIONES

Revisada y analizada la documentación correspondiente, tanto en lo relativo a las características específicas de cada uno de los proyectos-memorias presentados, como a las afinidades numérico-

valorativas derivadas del conjunto, la Comisión Evaluadora establece, con criterio de proporcionalidad referida a los distintos tramos de calidad que componen el citado conjunto de proyectos, los parámetros de relación entre la puntuación asignada a cada proyecto y el porcentaje concedido de la cuantía solicitada, conforme a lo explicitado en la siguiente tabla:

RANGO DE PUNTOS	PORCENTAJE DE LO SOLICITADO
80-100	100%
53-79	80%
50-52	60%

CRITERIOS DE VALORACIÓN LÍNEA ESTRATÉGICA 2: EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD

CULTURA

Proyecto técnico, que deberá estar redactado con claridad y concisión. Se otorgarán de 0 a 40 puntos conforme al siguiente desglose:

Objetivos, contenidos y metodología. De 0 a 20 puntos.

Viabilidad económica del proyecto y coherencia presupuestaria (desglose de ingresos y gastos previstos).

De 0 a 5 puntos.

Cronograma del proyecto. De 0 a 5 puntos.

Recursos (humanos, materiales, etc.) De 0 a 5 puntos.

Destinatarios del proyecto. De 0 a 5 puntos.

La trayectoria del proyecto cultural y de los/las organizadores/as. De 0 a 10 puntos.

Transversalidad del proyecto (mismo proyecto, varias disciplinas). De 0 a 10 puntos.

Premios o reconocimientos justificables. De 0 a 10 puntos.

El carácter innovador del proyecto, la originalidad o singularidad, la experimentación de nuevos formatos o el tratamiento de temáticas poco difundidas. De 0 a 10 puntos.

La capacidad del proyecto para contribuir a la captación de nuevos públicos, fomento de acceso a la cultura de los diferentes colectivos o a la participación ciudadana en los procesos creativos y/o gestión. De 0 a 10 puntos.

Proyectos destinados a la promoción de la cultura e historia de Roquetas de Mar. De 0 a 10 puntos

PARÁMETROS DE RELACIÓN RELATIVOS AL CUADRO DE PUNTUACIONES

Revisada y analizada la documentación correspondiente, tanto en lo relativo a las características específicas de cada uno de los proyectos-memorias presentados, como a las afinidades numérico-valorativas derivadas del conjunto, la Comisión Evaluadora establece, con criterio de proporcionalidad referida a los distintos tramos de calidad que componen el citado conjunto de proyectos, los parámetros



de relación entre la puntuación asignada a cada y el porcentaje concedido de la cuantía solicitada, conforme a lo explicitado en la siguiente tabla:

RANGO DE PUNTOS	PORCENTAJE DE LO SOLICITADO
60-100	100%
53-59	80%
50-52	60%

LA COMISION DE VALORACION

4.- Con fecha 27 de septiembre de 2021, por parte del Órgano Instructor, se dicta Propuesta de Resolución Provisional, dando traslado de la misma a los beneficiarios propuestos para que presenten las alegaciones que estimen convenientes en el plazo de 10 días.

Transcurrido dicho plazo, no se presentan alegaciones.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

La tramitación de las subvenciones se regirán por las presentes bases reguladoras y por:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio

Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones aprobada por este Ayuntamiento (BOP nº48 de fecha 9 de marzo de 2007)

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

k) Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

m) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

n) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

ñ) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar las solicitudes propuestas en el acta emitida por el órgano colegiado competente por haber presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

2º.- Denegar las solicitudes propuestas en el acta emitida por el órgano colegiado competente por no haber presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

3.- Dar traslado de la presente Propuesta de Resolución definitiva al Alcalde Presidente para que resuelva la concesión de las subvenciones, previa fiscalización por la Intervención Municipal.

4º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud y a los interesados, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

15º. PROPOSICION relativa a la celebración de prueba de aptitud para la obtención del permiso de conductor de taxi (13ª Convocatoria). Expte. 2021/13289

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal de PRESIDENCIA:

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 27.c) y 29.b) del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado mediante Decreto 35/2012, de 21 de febrero, modificado por el Decreto 84/2021 de 9 de febrero.

De acuerdo con el capítulo VI del Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles ligeros (Autotaxis), en el Municipio de Roquetas de Mar, publicada en el BOPA nº 048 de fecha 9 de marzo de 2007, y su modificación para la adecuación al decreto 35/2012 de 21 de febrero, publicada en el BOPA nº 212 de 02 de noviembre de 2012.

Se propone a la Junta de Gobierno la aprobación de las siguientes Bases:

Primero. - Convocar la celebración de prueba de aptitud para la obtención del permiso que faculta para la realización de la actividad de conductor de taxi. El lugar y hora de su celebración se harán públicos, una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, por los medios descritos en el apartado séptimo.

Segundo. - Las solicitudes de participación en la prueba se ajustarán al modelo que figura en el Anexo I a esta Resolución.

Tercero. - Las solicitudes podrán presentarse directamente en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, o bien según lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE Núm. 236 de 2 de octubre de 2016).

Cuarto. - El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente de su publicación en el BOP de Almería.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

Original y copia del DNI.

Original y copia del permiso de conducir.

Certificado médico expedido por el Organismo Sanitario Oficial que acredite que el aspirante no padece enfermedad o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.

La no presentación de toda o parte de la documentación indicada, determinará la exclusión del solicitante, por lo que no será convocado al examen.

La lista provisional de admitidos será publicada diez días después de la terminación del plazo de presentación en el Tablón de Anuncios y en la página web del Excmo. Ayuntamiento, junto a ella, la lista de excluidos y los motivos de la exclusión. La citada lista quedará elevada a definitiva tras un plazo de subsanación de 10 días que se abrirá tras la publicación de la lista provisional indicándose en el acuerdo el lugar, fechas y hora de realización de la prueba teórica y práctica.

Quinto. - Las materias que deberán conocer los aspirantes son los siguientes:



Teórico.- Demostrar el conocimiento de las normas que sean de aplicación al servicio del taxi en el ámbito territorial, en especial la Ley de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles ligeros (Autotaxis), en el Municipio de Roquetas de Mar, así como aquellas que contengan las tarifas vigentes y la forma de aplicarlas.

Práctico. - Demostrar capacidad y facilidad en el manejo del callejero, en especial el conocimiento de la situación de las vías públicas, lugares de interés turístico y monumental, oficinas y edificios públicos, principales hoteles, y otros lugares de especial concentración de demanda de los servicios en taxi de Roquetas de Mar, así como el dominio del itinerario más directo para llegar a los diferentes puntos de destino.

Sexto. - Una vez realizada la prueba y puntuada la misma por los responsables del servicio de Tráfico del Cuerpo de la Policía Local, se dará publicidad inmediata de los resultados que serán apto/a o no apto/a. Los aspirantes que hayan sido declarados aptos/as dispondrán del plazo de un año natural desde dicha publicidad para iniciar el efectivo ejercicio de la actividad de conductor de auto-taxi, transcurrido el cual caducará el efecto de la prueba superada.

Séptimo. - Esta resolución se hará inmediatamente pública mediante la inserción de su contenido íntegro en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y en su página web. Será igualmente trasladada a las asociaciones profesionales y sindicales con implantación en el sector del taxi.

Octavo. - El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El Sr. Intendente Mayor Jefe de la Policía Local, Don Miguel Ángel López Rivas.- Vocal: El Sr. Intendente de la Policía Local, Don Antonio Villanueva Malpica.- Secretario: El Secretario General o funcionario adscrito a la oficina de la Secretaría General en quien delegue.

ANEXO I

D. _____ con DNI
_____, con fecha de Nacimiento _____ Domicilio
_____ Municipio
_____ CP _____ y TLF: _____

1º-EXPONE:

Que desea participar en la prueba de aptitud para la obtención del PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCTOR DE AUTO-TAXI convocada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha _____ de _____ de _____, para lo cual aporta:



Original y copia del DNI
Original y copia del permiso de conducir de la clase B.
1 Fotografía tipo carnet.
Certificado Médico Oficial.

2º-DECLARA:

Que se dedicará en exclusiva a la actividad de conductor/a de Auto-Taxi en el caso de superar la prueba y darse de alta como conductor/a en una Licencia de Taxi.

3º-SOLICITA:

Ser admitido a la realización de la prueba convocada por la Delegación de Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Roquetas de Mar, a _____ de _____ de 2021.

Fdo.: _____

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

16º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las Bases y Convocatoria que han de regir en el Concurso de Escaparates "Navidad 2021". Expte. 2021/14520

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de PRESIDENCIA de 10 de noviembre de 2021:

"I. ANTECEDENTES

Debido a la celebración de las fiestas navideñas 2021 y continuando con el plan de dinamización, fomento e impulso del pequeño y mediano comercio de Roquetas de Mar impulsado por el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar a través de las Delegación de Comercio, se convoca el Concurso de Escaparates Navideños del comercio local, decorados con motivos de navidad, con objeto de crear un



ambiente más festivo y que motive a los habitantes de nuestro municipio a visitar, ver y comprar en los comercios locales.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº25 de 8 de febrero de 2021), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar las bases y convocatoria que han de regir en el concurso de escaparates "NAVIDAD 2021".

2º. Publicar las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

CONCURSO DE ESCAPARATES "NAVIDEÑOS 2021"

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar convoca el concurso de escaparates navideños. Con motivo de ello, se ha resuelto publicar la presente convocatoria, de acuerdo con las siguientes

BASES

Introducción. Con motivo de la celebración de la "Navidad 2021" y continuando con el plan de dinamización, fomento e impulso del pequeño y mediano comercio de Roquetas de Mar impulsado por el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar a través de las Delegaciones de Comercio, se convoca el Concurso de Escaparates Navideños del comercio local, decorados con motivos de navidad de todo tipo, con objeto de crear un ambiente más festivo y que motive a los habitantes de nuestro municipio a visitar, ver y comprar en los comercios locales.

PRIMERO.- Objetivos. El Objetivo de este concurso consiste en la dinamización del pequeño y mediano comercio de la ciudad de Roquetas de Mar, premiando a los escaparates con motivos de NAVIDAD con mejor decoración y que transmitan un mejor ambiente festivo, fomentando las actuaciones de promoción y animación que atraigan al público a visitar el comercio del municipio en esta época.

Se valorará positivamente cada proyecto de diseño y decoración original, siguiendo estos criterios esenciales (máx. 100 puntos), destacando:

Calidad del montaje: 20 puntos

Imagen y atractivo comercial: 15 puntos

Originalidad: 15 puntos

Armonía estética: 10 puntos

Iluminación: 10 puntos

Modernidad e innovación: 15 puntos

Arraigo y tradición: 15 puntos

Las propuestas participantes serán originales e inéditas. Se premiará tanto el montaje tradicional como el más innovador por el que se establecen dos categorías:

Escaparate Tradicional: premia la atracción comercial y el equilibrio entre lo tradicional y lo innovador.

Escaparate innovador: premia la mejor idea original en la presentación del producto de venta, buscando el equilibrio entre los elementos técnicos y estéticos.

Las visitas se realizarán en cualquier momento, sin necesidad que sea en horario comercial.

SEGUNDO. - Participantes. Podrán participar en el concurso de escaparates todos aquellos medianos y pequeños comercios de la ciudad de Roquetas de Mar independientemente del producto que oferten al consumidor.

TERCERO. - Entidad Organizadora. La Entidad Organizadora del Concurso de Escaparates, reconociendo como tal a aquella encargada de su gestión, coordinación, mantenimiento, inspección, arbitraje y seguimiento será la Delegación de Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

CUARTO.- Inscripciones. -Lugar de presentación: los interesados deberán inscribirse mediante el envío de un correo electrónico, según lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, al mail comercio@aytoroquetas.org indicando en la solicitud su intención de participar en dicho concurso, una vez aprobada la convocatoria y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

La inscripción será gratuita y se formalizará enviando un correo electrónico aportando los siguientes datos:

Datos del establecimiento

Dirección del comercio

Datos del titular del establecimiento

El plazo de admisión de solicitudes será de 7 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

La presentación de inscripción constituye un compromiso por parte del solicitante de aceptar y acatar las normas específicas establecidas en las presentes bases.

QUINTO. - Desarrollo del certamen y compromiso de los establecimientos participantes. La decoración de los escaparates ha de guardar relación directa con alguna de las categorías establecidas (tradicional o innovador), que deberán estar expuestos y decorados, al menos, desde el día 3 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2021, e iluminados hasta las 21:00 horas durante el mencionado periodo de exposición.

SEXTO. - Premios. - Los premios del citado concurso serán los siguientes:

ESCAPARATE TRADICIONAL

.- PRIMER PREMIO: 500 €

.- SEGUNDO PREMIO: 250 €

ESCAPARATE INNOVADOR

.- PRIMER PREMIO: 500 €

.- SEGUNDO PREMIO: 250 €

Los premios no son acumulables, ni podrán ser compartidos entre dos o más establecimientos.

La dotación presupuestaria total se cifra en 1.500 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 05004 4311 2269925 "Actividades Comercio".

Los premios estarán sujetos a la correspondiente fiscalización, según la normativa vigente, así como a la normativa tributaria correspondiente en materia de IRPF.

SEPTIMO. - Jurado. El JURADO estará formado por el Presidente que será la Concejala Delegada de Comercio, o persona en quien delegue, el técnico de comercio y un funcionario designado a tal efecto, que visitarán los escaparates de los establecimientos inscritos en el concurso.

OCTAVO. - Visita de Valoración. Los miembros del jurado efectuarán visita a los establecimientos inscritos, sin previo aviso, durante la semana del 19 al 26 de diciembre de 2020. Aquellos escaparates que no estén terminados en la fecha señalada quedarán fuera de concurso.

NOVENO. - Fallo del Jurado. El fallo del jurado es inapelable, y se dará a conocer el 3 de enero de 2022. El acto de entrega de premios y diplomas tendrá lugar el día 4 de enero de 2022 a las 13.00 horas, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



17º. PROPOSICIÓN relativa a la designación del responsable técnico del contrato de servicio de mantenimiento de las instalaciones semafóricas y señalización vial luminosa en el municipio de Roquetas de Mar. Expte. 2021/15580

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de PRESIDENCIA de 18 de noviembre de 2021:

"I. ANTECEDENTES

Con fecha 25 de mayo de 2020, se adjudicó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, el contrato de servicio de mantenimiento de las instalaciones semafóricas y señalización vial luminosa en el municipio de Roquetas de Mar, a la mercantil Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A.

El período de duración del contrato será de un año prorrogable por un año más, hasta un máximo de dos (2) años, incluidas principal y prórroga.

Consultados los documentos obrantes en el expediente, consta Memoria Justificativa de fecha 23 de octubre de 2020, donde se designa a don Jesús Rivera Sánchez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, como Técnico Responsable del contrato.

Con motivo de la reestructuración del Ayuntamiento, y al objeto de lograr una mayor agilidad en la supervisión y ejecución del contrato, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, se estima necesario la designación de don Manuel López López, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, como Responsable Técnico del contrato de servicio de mantenimiento de las instalaciones semafóricas y señalización vial luminosa en el municipio de Roquetas de Mar.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por cuanto antecede, y de conformidad con el Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones sobre diversas materias, esta Concejalía-Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Designar a don Manuel López López, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, como Responsable Técnico del contrato de servicio de mantenimiento de las instalaciones semafóricas y señalización vial luminosa en el municipio de Roquetas de Mar.

2º. Dar traslado del presente acuerdo al responsable técnico designado, al Área de Contratación, a la Intervención Municipal, al Departamento de Transformación Digital, y a la empresa adjudicataria del contrato.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

18º. PROPOSICIÓN relativa a la designación del responsable técnico del contrato de suministro en régimen de alquiler sin opción de compra (renting) de vehículos para la Policía Local. Expte. 2021/15591

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de PRESIDENCIA de 18 de noviembre de 2021:

"I. ANTECEDENTES

Con fecha 19 de octubre de 2020, se adjudicó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, el contrato de suministro en régimen de alquiler sin opción de compra (renting) de vehículos para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Lote 1: Vehículos híbridos Suv para Policía Local, a la mercantil Andacar 2000, S.A.

El período de duración del contrato será de cuatro años (48 meses).



Consultados los documentos obrantes en el expediente, consta Memoria Justificativa de fecha 19 de junio de 2020, donde se designa a don Héctor J. Hernández Martínez, como Técnico Responsable del contrato.

Con motivo de la reestructuración del Ayuntamiento, y al objeto de lograr una mayor agilidad en la supervisión y ejecución del contrato, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, se estima necesario la designación de don Luis Jesús Ojeda Rubio, Ingeniero Técnico Industrial, como Responsable Técnico del contrato de suministro en régimen de alquiler sin opción de compra (renting) de vehículos para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Lote 1: Vehículos híbridos Suv para Policía Local.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por cuanto antecede, y de conformidad con el Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones sobre diversas materias, esta Concejalía-Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Designar a don Luis Jesús Ojeda Rubio, Ingeniero Técnico Industrial, como Responsable Técnico del contrato de suministro en régimen de alquiler sin opción de compra (renting) de vehículos para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Lote 1: Vehículos híbridos Suv para Policía Local.

2º. Dar traslado del presente acuerdo al responsable técnico designado, al Área de Contratación, a la Intervención Municipal, al Departamento de Transformación Digital, y a la empresa adjudicataria del contrato.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

19º. PROPOSICIÓN relativa al cambio de responsable técnico del contrato de servicio de mantenimiento de pilonas escamoteables automáticas para la zona peatonal de Roquetas de Mar. Expte. 2021/15598

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de PRESIDENCIA de 18 de noviembre de 2021:

"I. ANTECEDENTES

Con fecha 16 de diciembre de 2019, se adjudicó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, el contrato de servicio de mantenimiento de pilonas escamoteables automáticas para la zona peatonal de Roquetas de Mar, a Ismael Marín García.

El período de duración del contrato será de un (1) año prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidas principal y prórrogas.

Consultados los documentos obrantes en el expediente, consta Memoria Justificativa de fecha 13 de septiembre de 2019, donde se designa a don Jesús Rivera Sánchez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, como Técnico Responsable del contrato.

Con motivo de la reestructuración del Ayuntamiento, y al objeto de lograr una mayor agilidad en la supervisión y ejecución del contrato, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, se estima necesario la designación de don Manuel López López, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, como Responsable Técnico del contrato de servicio de mantenimiento de pilonas escamoteables automáticas para la zona peatonal de Roquetas de Mar.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Por cuanto antecede, y de conformidad con el Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones sobre diversas materias, esta Concejalía-Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Designar a don don Manuel López López, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, como Responsable Técnico del contrato de servicio de mantenimiento de pilonas escamoteables automáticas para la zona peatonal de Roquetas de Mar.

2º. Dar traslado del presente acuerdo al responsable técnico designado, al Área de Contratación, a la Intervención Municipal, al Departamento de Transformación Digital, y a la empresa adjudicataria del contrato.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

20º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro de productos textiles para la programación del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar. Expte. 20/21 Suministro. Expte. 2021/9070

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de 11 de noviembre de 2021:

"I. ANTECEDENTES

Primero.- El presente contrato tiene por objeto suministro de productos textiles con tematización mediante bordado y serigrafía, para dotar de toallas adecuadas los camerinos que utilizan artistas, compañías y/o personal técnico, así como para obsequios de protocolo y cortesía a los principales artistas que intervienen en el desarrollo de los distintos espectáculos durante las diversas programaciones anuales; en la forma y con las condiciones detalladas en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, elaborado por Manuel Cruz García, técnico municipal responsable del Área de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que asimismo será la unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato, e igualmente se designa como responsable del contrato.

CÓDIGOS CPV:

39560000-5 ARTÍCULOS TEXTILES DIVERSOS

39514100-9 TOALLAS

18423000-0 CORBATAS

18421000-6 PAÑUELOS

PROCEDIMIENTO: Abierto Simplificado Sumario

TRAMITACIÓN: Ordinaria

LOTES: NO PROCEDE, según se informa en la Memoria Justificativa redactada por el técnico municipal competente en la citada materia y que acompaña el expediente, ya que en caso contrario se pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato en función de la naturaleza específica de su objeto, dada la tipología común de los productos a suministrar (obsequios textiles) y las exigencias técnicas de integración de las distintas prestaciones en relación con los distintos espectáculos, lo que hace imprescindible una única empresa adjudicataria para la correcta organización y coordinación en la ejecución de los suministros.

El Presupuesto de la licitación es el siguiente:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: cinco mil novecientos treinta y dos euros y veintitrés céntimos (5.932,23.-€), más el 21% en concepto de IVA, esto es, mil doscientos cuarenta y cinco euros y setenta y siete céntimos (1.245,77.-€), lo que hace un total de SIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS (7.178,00.-€) para un año duración del contrato.

IVA: mil doscientos cuarenta y cinco euros y setenta y siete céntimos (1.245,77.-€)

VALOR ESTIMADO: Veintitrés mil setecientos veintiocho euros y noventa y dos céntimos (23.728,92.-€), IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para la duración inicialmente prevista de una anualidad, y las posibles prórrogas de hasta cuatro años.

Segundo.- En acto celebrado el 23 de septiembre de 2021 (S 230921), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del sobre único, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación y la oferta económica,

Siendo las siguientes las licitadoras presentadas:

LICITADOR	CIF
GRÁFICAS COPY© IMPRESORES S.L.	B04580114
GRANDUO, S.L.	B04274536

EXCLUSIÓN DE LA LICITADORA

Posteriormente, en la misma sesión, se procedió a comprobar los requisitos previos de participación, así como la no prohibición de contratar de ambas licitadoras, solicitando a la mercantil Granduo S.L., mediante comunicación electrónica realizada a través de PLACSP en fecha 28 de septiembre de 2021, la subsanación de su Anexo I, al no estar debidamente cumplimentado, así como la renovación del certificado electrónico con el que procedió a la firma de su oferta, al comprobar la Mesa de contratación que se encontraba caducado; otorgándole al efecto un plazo de 3 días hábiles desde el siguiente a la mencionada comunicación.

Terminado el plazo otorgado el 1 de octubre de 2021, se comprobó que la licitadora requerida Granduo S.L. no había contestado al requerimiento de subsanación, por lo que se procedió a comunicar su exclusión definitiva mediante comunicación electrónica enviada a través de PLACSP el 4 de octubre de 2021.

Siendo el siguiente el resultado de la Admisión/exclusión:

LICITADOR	ESTADO
GRÁFICAS COPY© IMPRESORES S.L.	ADMITIDO
GRANDUO, S.L.	EXCLUIDO

Tercero.- Con fecha 4 de octubre de 2021, en la sesión de la mesa (S 230921), se procedió a la valoración de la única oferta económica admitida, teniendo en cuenta los criterios cuantificables mediante fórmulas contenidos en la cláusula N) del Cuadro Anexo de Características del PCAP.

Siendo el siguiente el resultado de la valoración:

LICITADOR	PUNTUACIÓN
GRÁFICAS COPY© IMPRESORES S.L.	100

Cuarto.- A la vista de los resultados obtenidos, y tras comprobar que la oferta no se encuentra incurso en valores anormales o desproporcionados regulados en el art. 85 del Reglamento de la LCSP, la Mesa de Contratación propone como oferta mejor valorada del contrato de suministro de productos textiles para la programación del teatro auditorio de Roquetas de Mar, a la presentada por la mercantil GRÁFICAS COPY© IMPRESORES S.L. con CIF: B04580114, que se compromete a realizar el mencionado suministro por los siguientes importes unitarios:

Prestación	Denominación	Precio Sin IVA	Precio con IVA
PS 1	Toalla lavabo 100% algodón	3,60	4,35



PS 2	Toalla ducha 100% algodón	9,80	11,85
PS 3	Toalla tematizada bordado 20 x 40	21,50	26,01
PS 4	Toalla ducha 100% algodón	21,20	25,65
PS 5	Toalla tematizada bordado lavabo	46,00	55,66
PS 6	Toalla tematizada bordado ducha	65,00	78,65
PS 7	Corbata tematizada imagen	24,00	29,04
PS 8	Corbata tematizada bordado	34,00	41,14
PS9	Corbata tematizada imagen	22,00	26,62
PS10	Pañuelo/foulard tematizado imagen	21,50	26,01
SUMA PRECIOS UNITARIOS à		268,60.-€	324,98.-€

Cuyo presupuesto base de licitación es de cinco mil novecientos treinta y dos euros y veintitrés céntimos (5.932,23.-€), más el 21% en concepto de IVA, esto es, mil doscientos cuarenta y cinco euros y setenta y siete céntimos (1.245,77.-€), lo que hace un total de SIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS (7.178,00.-€) para un año duración del contrato. La duración del contrato será de un (1) año o hasta agotarse el crédito presupuestario asignado, prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro (4) años (inicial más posibles prórrogas) en régimen de 1+1+1+1.

Se indica que dicho presupuesto representa un límite máximo de gasto, si bien el coste total del suministro dependerá del número de unidades que a lo largo de la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar según la cobertura logística a los distintos espectáculos y actividades a realizar.

Quinto.- La empresa propuesta ha presentado, a través de la PCSP, la documentación requerida, previa a la tramitación de la adjudicación, dentro del plazo otorgado al efecto, quedando justificados los siguientes aspectos:

Certificados de estar al corriente con Hacienda y con la Seguridad Social.

Certificado de estar dado de alta en el IAE, así como una declaración responsable de no haberse dado de baja y declaración responsable de encontrarse exento.

Escritura de la Mercantil y poder bastante de representación.

Se ha comprobado de oficio que el adjudicatario no es contribuyente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Ha quedado acreditado en el expediente los siguientes extremos:

- Anexo III relativo a la obligación de telas ecológicas fabricadas con materiales 100% orgánicos y tratadas mediante un proceso de producción sostenible, es decir, procesos libres de químicos y componentes nocivos para el medio ambiente, tal como establece la cláusula O) del CAC del PCAP que rige la presente licitación.

- Anexo IX relativo a la adscripción de medios.

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Técnico Municipal responsable del Área de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Manuel Cruz García, designado como responsable del contrato.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021) propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el acta del sobre único del expediente de suministro de productos textiles para la programación del teatro auditorio de Roquetas de Mar de fecha 23 de septiembre de 2021.

Segundo.- La adjudicación a la mejor oferta de la licitación del suministro de productos textiles para la programación del teatro auditorio de Roquetas de Mar, a la mercantil GRÁFICAS COPY© IMPRESORES S.L. con CIF: B04580114, que se compromete a realizar el mencionado suministro por los siguientes importes unitarios:

<i>Prestación</i>	<i>Denominación</i>	<i>Precio Sin IVA</i>	<i>Precio con IVA</i>
<i>PS 1</i>	<i>Toalla lavabo 100% algodón</i>	<i>3,60</i>	<i>4,35</i>

PS 2	Toalla ducha 100% algodón	9,80	11,85
PS 3	Toalla tematizada bordado 20 x 40	21,50	26,01
PS 4	Toalla ducha 100% algodón	21,20	25,65
PS 5	Toalla tematizada bordado lavabo	46,00	55,66
PS 6	Toalla tematizada bordado ducha	65,00	78,65
PS 7	Corbata tematizada imagen	24,00	29,04
PS 8	Corbata tematizada bordado	34,00	41,14
PS9	Corbata tematizada imagen	22,00	26,62
PS10	Pañuelo/foulard tematizado imagen	21,50	26,01
SUMA PRECIOS UNITARIOS à		268,60.-€	324,98.-€

Cuyo presupuesto base de licitación es de cinco mil novecientos treinta y dos euros y veintitrés céntimos (5.932,23.-€), más el 21% en concepto de IVA, esto es, mil doscientos cuarenta y cinco euros y setenta y siete céntimos (1.245,77.-€), lo que hace un total de SIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS (7.178,00.-€) para un año duración del contrato.

Se indica que dicho presupuesto representa un límite máximo de gasto, si bien el coste total del suministro dependerá del número de unidades que a lo largo de la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar según la cobertura logística a los distintos espectáculos y actividades a realizar.

Tercero.- El plazo de duración del contrato será de un (1) año, o hasta agotarse el crédito presupuestario asignado, prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro (4) años (inicial más posibles prórrogas) en régimen de 1+1+1+1.

Cuarto.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de siete mil ciento setenta y ocho euros (7.178-€).

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Se hace constar que existe Retención de Crédito (RC), de fecha 11 de agosto de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 02007.3343.2219910, por importe de 7.178,00€.-€ y nº de op. 220210014336.

Quinto.- Esta licitación ha sido llevada a cabo mediante un Procedimiento Abierto Simplificado Sumario, por lo tanto, se entenderá perfeccionado el contrato desde el mismo momento en el que se efectúe el envío de la notificación de adjudicación electrónica.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Educación y Cultura y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

21º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la indemnización a Ebone Servicios Educación Deporte, S.L. por daños y perjuicios, Expte. 01/19.- Privado. Expte. 2021/2664

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de 12 de noviembre de 2021:

"En relación al expediente derivado de la suspensión del contrato de servicio privado para la gestión y ejecución de programas y eventos de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de mar, 01/19.- Privado, la Concejala-Delegada emite la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local que parte de la base de los siguientes

Son ANTECEDENTES del expediente los siguientes:

I.- Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21/05/19 se aprueba el expediente de contratación así como los Pliegos, tanto de Cláusulas Administrativas Particulares como de Prescripciones Técnicas y la Memoria Justificativa, redactados para la contratación del servicio consistente en la gestión y ejecución de Programas y Eventos de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que se ha tramitado por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada según art. 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

II.- La convocatoria de licitación se publica en el DOUE y en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha de 27/05/19.

El presupuesto base de licitación es el siguiente:

PRESUPUESTO BASE ANUAL DE LICITACION TOTAL: seiscientos setenta mil euros (670.000.-€) IVA incluido.

IVA (21%): ciento dieciséis mil doscientos ochenta mil noventa y nueve céntimos (116.280,99.-€).

PRESUPUESTO SIN IVA: quinientos cincuenta y tres mil setecientos diecinueve euros (553.719.-€).

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 2.214.876,03.-€.-€ IVA excluido (para los cuatro años de duración contemplados).

III.- A la licitación concurren las siguientes empresas:

Nº	Licitador	CIF	Admitido/ Excluido
1	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS SL	B298311 12	Admitido
2	CLECE SA	A803642 43	Admitido
3	COOPERACIÓN 2005 SL	B043492 70	Admitido
4	EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE SL	B734055 99	Admitido
5	EULEN SA	A285173 08	Admitido
6	ELSAMEX SAU	A285047 28	Admitido

7	MUEVETE GESTIÓN INTEGRAL SL	B134866 00	Admitido
8	UNIGES 3 SL	B1469927 6	Admitido

IV.- Reunida la Mesa de Contratación tal y como consta en el Acta que figura en el expediente, con fecha 14/10/19 ésta efectúa la siguiente propuesta al órgano de contratación: a la mercantil EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE SL, con CIF núm. B73405599, por importe de un millón ciento siete mil cuatrocientos treinta y ocho euros con dos céntimos de euro (1.107.438,02.-€), más la cantidad de doscientos treinta y dos mil quinientos sesenta y un euros con noventa y ocho céntimos de euro (232.561,98.-€), lo que hace un total de un millón trescientos cuarenta mil euros (1.340.000,00.-€), IVA incluido, siendo la duración del contrato de dos (2) años, y habiendo presentado la siguiente oferta desglosada por precios unitarios:

	Precio A	Precio B	Precio C	Cláusula Social
EBONE SERV. EDUCACIÓN DEPORTE SL	18,90	12,94	15,91	31%

El plazo de ejecución del contrato es de DOS (2) años, prorrogables anualmente de forma expresa hasta un máximo de cuatro (4), incluidos principal y prórrogas.

V.- La Junta de Gobierno Local adjudica el contrato mediante acuerdo de fecha 12/11/19, una vez cumplimentados por la empresa adjudicataria los trámites que exige la Cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esto es la garantía definitiva, certificado de estar de alta y al corriente en el Impuesto sobre Actividades Económicas y escritura de constitución y de representación correspondiente.

VI.- Con fecha 11 de noviembre de 2019 tiene entrada en la Sección de Contratación escrito con R.E. nº 2019/34017 procedente del representante de la empresa COOPERACION 2005 S.L. B-04349270, don Juan Carrillo Martínez, con DNI nº 27498429C, en el que hace constar que tras la adjudicación publicada en el expediente de licitación de Servicio para la Gestión y ejecución de Programas de eventos de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, nº 1/19.- Privado, sea aceptado y atendido el recurso que adjunta en relación con el Acta del Sobre 3 publicada por la Mesa de Contratación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía con fecha 19 de mayo de 2020 emite Resolución en la que acuerda la inadmisión del recurso especial interpuesto por



Cooperación 2005 S.L. Se da cuenta de esta Resolución a la Junta de Gobierno de fecha 25/05/20, acordándose proceder a la formalización del contrato con la empresa adjudicataria.

VII.- Con fecha 28/09/20 se formaliza el contrato electrónico con la empresa adjudicataria.

VIII.- Habiendo acordado el Área de Deportes y Tiempo Libre retrasar sin fecha definida el inicio de las actividades deportivas vinculadas a esta licitación en atención a las medidas de contención y propagación del Covid-19, con fecha 24/11/2020 la Junta de Gobierno Local aprueba la suspensión de su ejecución en tanto en cuanto no remitan los contagios y rebrotes del citado virus en el municipio.

IX.- Con fecha 17/05/21 se dicta Decreto del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en virtud del cual se levanta la suspensión del contrato administrativo de referencia.

X.- Con fecha 24/06/21 la entidad adjudicataria insta ante esta Corporación solicitud de indemnización por los daños y perjuicios que la suspensión del presente contrato le ha ocasionado por un importe total de 2.054,70 euros.

Al respecto consta en el expediente informe técnico favorable expedido por el responsable del contrato Julio Vázquez Góngora con fecha 27/10/21.

XI.- Con fecha 28/10/21 se emite informe por parte de la Técnico Jurídico del Área de Contratación con las siguientes "CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.- Legislación aplicable

La suspensión del contrato aparece regulada en la cláusula 36 del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP). La redacción textual es la que sigue:

"(...) Cláusula 36.- SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS

El contrato podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el art 208 de la LCSP"

Por su parte el artículo 208 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) preceptúa:

(...) "Artículo 208. Suspensión de los contratos.

1. Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

2. Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las siguientes reglas:

a) Salvo que el pliego que rija el contrato establezca otra cosa, dicho abono solo comprenderá, siempre que en los puntos 1.º a 4.º se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe, los siguientes conceptos:

1.º Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.

2.º Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.

3.º Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.

4.º Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.

5.º Un 3 por 100 del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado el contratista durante el período de suspensión, conforme a lo previsto en el programa de trabajo o en el propio contrato.

6.º Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previstos en el pliego de cláusulas administrativas vinculados al objeto del contrato.

b) Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud.

c) El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.”

Habiendo presentado la adjudicataria su solicitud en fecha 24/06/21 y habiéndose dictado la reanudación de este contrato el pasado 17/05/21, la indemnización se habría instado por persona legitimada dentro del plazo de prescripción de un año establecido por el artículo 208.2.c) LCSP.

Entrando en el fondo del asunto, la mercantil aporta documentos válidos en Derecho que acreditan efectivamente los extremos previstos en el referido artículo 208 LCSP, en concreto se justifican debidamente:

1.º Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.

Se aporta documento bancario acreditativo de la liquidación de 166,12 euros para un aval constituido por importe de 55.371,90 euros y un período 22/10/20-22/01/21 (92 días). Siendo el período objeto de suspensión de 30 días, la indemnización que corresponde por este concepto asciende a 54,17 euros.

3.º Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.

Se aportan nóminas, seguros sociales y documental acreditativa de la tramitación y resolución favorable de los expedientes de regulación de empleo temporal (ERTE) para la plantilla adscrita a este contrato, concretándose el coste salarial para el período objeto de indemnización en 909,81 euros equivalente a las cuotas de Seguridad social no bonificadas.

5.º Un 3 por 100 del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado el contratista durante el período de suspensión, conforme a lo previsto en el programa de trabajo o en el propio contrato.

La entidad estima que el 3 por ciento del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado en el mes de noviembre de 2020 asciende a 1.051,03 euros. Comparada esta estimación con el servicio efectivamente prestado en 2019 se comprueba que las cifras son coherentes y guardan relación con el programa de trabajo exigido.

6.º Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previstos en el pliego de cláusulas administrativas vinculados al objeto del contrato

Se aporta póliza de seguro de responsabilidad civil por importe de 463,97 euros/año, lo que implica una indemnización de 38,13 euros para el período objeto de suspensión aquí analizado.

De manera resumida, se acreditan los siguientes daños:

DAÑOS Y PERJUICIOS	IMPORTE (€)
Costes salariales	909,81
Coste mantenimiento aval	54,17
Prima seguros	38,13
3% Prestación estimada	1.051,03



Total	2.05 3,14
-------	--------------

Por todo ello, a la vista de que estos daños han sido acreditados de conformidad con las reglas estipuladas por el artículo 208.2.a) LCSP procede estimar la indemnización por daños y perjuicios causados a la mercantil EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE SL, con NIF B73405599, en calidad de adjudicataria del contrato administrativo de servicio para la gestión y ejecución de programas y eventos de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con núm. Expte. 01/19.- Privado, suspendido por Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2020, en atención a lo establecido en el artículo 208 LCSP, por la cantidad de 2.053,14 euros.”

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado por Decreto de fecha 1 de febrero de 2021 por el que se delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Proponer indemnizar a la mercantil “EBONE SERVICIOS EDUCACION DEPORTE, SL” con CIF B73405599 con el abono de dos mil cincuenta y tres euros con catorce céntimos de euro (2.053,14.-€) en atención a los daños y perjuicios que la suspensión del contrato administrativo de servicio para la gestión y ejecución de programas y eventos de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con núm. Expte. 1/19.- Privado, del que eran adjudicatarios les ocasionó en el mes de noviembre de 2020.

2º.- Someter la presente propuesta a la fiscalización de Intervención teniendo en cuenta que existe retención de crédito (RC) para 2021 por importe de dos mil cincuenta y tres euros con catorce céntimos de euro (2.053,14.-€) con núm. de operación 220210019431.

3º.- Dar traslado del acuerdo que adopte el órgano de contratación a la empresa “EBONE SERVICIOS EDUCACION DEPORTE, SL” con CIF B73405599, Intervención, Tesorería, Área de Deportes y Tiempo Libre y a la Sección de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



22º. PROPOSICIÓN relativa a la validación del Grupo de Apuntes de la Delegación de Urbanismo y Patrimonio en el flujo de aprobación de las facturas a proveedores. Expte. 2021/14514

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejale Delegado de URBANISMO Y PATRIMONIO de 18 de noviembre de 2021:

"1. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de abril de 2021 se acordó, entre otros, modificar el GAP Patrimonio y Urbanismo estableciendo como receptor de toda la facturación del Órgano Gestor LA0019615 - Agenda Urbana correspondiente a los códigos DIR3 de las Unidades tramitadoras LA0019639, LA0019640, LA0015531, LA0015550 y LA0019680 a la empleada municipal doña Carmen Pilar Pérez Pulido, que sería la encargada de derivar la aprobación de las facturas a los tramitadores, estableciendo así un canal único de recepción de facturas para esas unidades tramitadoras.

2. Se ha recibido nueva petición de la Intervención municipal dentro de la reestructuración de los procesos para la aprobación de las facturas en el que se solicita una adaptación para el grupo de apuntes de Agenda Urbana (109), que será único para toda el área y servirá para la recepción de las facturas cuyo órgano gestor sea LA0019615 - Agenda Urbana. El grupo de apuntes tendrá correspondencia con los códigos DIR3 de las unidades tramitadoras con identificaciones LA0015526, LA0015527, LA0015528, LA0015531, LA0015554, LA0019639, LA0019640, LA0019680 y LA0019727 en el punto general de entrada de facturas electrónicas (FAce).

Al unificar todo el canal de facturación del área en un único grupo de apuntes se considera necesario ampliar el número de empleados municipales encargados de la recepción y reenvío de las facturas de Agenda Urbana, no pudiendo recaer dicha tarea en una única persona.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, y teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y demás concordantes, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Modificar el Grupo de Apuntes de Agenda Urbana estableciendo como receptor de toda la facturación del Órgano Gestor LA0019615 - Agenda Urbana, correspondiente a los códigos DIR3 de las



Unidades tramitadoras LA0015526, LA0015527, LA0015528, LA0015531, LA0015554, LA0019639, LA0019640, LA0019680 y LA0019727, a las empleadas municipales doña Carmen Pilar Pérez Pulido, doña Ana Claros Atencia y doña Bárbara Amate Garbín, que serán las encargadas de derivar en los actuales tramitadores para la aprobación de las facturas.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

23º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición interpuesto frente a resolución de 12 de agosto de 2021. Expte. 22/21 D. Expte. 2021/177

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de URBANISMO Y PATRIMONIO de 8 de noviembre de 2021:

“I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 26 de abril de 2021, se inició expediente disciplinario por la presunta comisión de una infracción por realizar obras consistentes en apertura de hueco de ventana a un solar de titularidad municipal calificado como (EPR), Equipamiento Primario, sin licencia de obras para ello, en Avda de las Marinas 26. Las obras fueron consideradas ilegalizables, por el incumplimiento de P.G.O.U de Roquetas de Mar.

En el Decreto resolvía la incoación de expediente disciplinario, otorgar un plazo de dos meses para solicitar en legal forma la licencia urbanística a efectos de su otorgamiento si procediera o en su defecto si transcurrido el plazo concedido a tal efecto conforme establece el art. 182.4 no se hubiera instado procedería la imposición sucesiva de multas coercitivas y la reposición de la realidad física alterada como consecuencia de la actuación ilegal, adoptando las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior, incluso demoliendo lo indebidamente ejecutado.

SEGUNDO.- La notificación de la incoación del expediente disciplinario se efectuó a Dña. Jennifer Tejada Hernández, en calidad de hija del denunciado, en fecha 11 de mayo de 2021 a las 11:10 horas.

TERCERO.- En fecha 24 de Mayo de 2021 con nº registro general 2021/20270, D. Francisco Tejada Rosales, presenta escrito de alegaciones al expte 22/21 D, solicitando el archivo del expediente manifestando que las ventanas abiertas constan en el Registro de la Propiedad.

CUARTO.- En fecha 05 de Julio de 2021, por el instructor del expediente se dictó propuesta de resolución que venía a desestimar las alegaciones presentadas a la incoación del expediente disciplinario, al no acompañarse nota simple del registro, escritura pública o proyecto de obras con lo que se pruebe la alegación presentada.



Así mismo por tratarse la apertura de las ventanas, de una servidumbre negativa por lo que no se podría ganar por prescripción dicha servidumbre como predio dominante sobre el predio sirviente. Correspondiendo la carga de la prueba a quien afirma los hechos, declarándose cometida la infracción urbanística habida por D. Francisco Tejada Rosales.

QUINTO.- La notificación de la propuesta de resolución se realiza, en fecha 27 de julio de 2021 a las 13:20 horas.

SEXTO.- A la propuesta de resolución de fecha 5 de julio de 2021, D. Francisco Tejada Rosales presenta escrito de alegaciones en fecha 4 de agosto de 2021, con registro general de entrada 29715, manifestando no haber realizado obra alguna ya que la ventana estaba construida en el momento de la adquisición del inmueble, llevando construida ésta más de 10 años, solicitando el archivo del expediente que nos ocupa.

SEPTIMO.- En fecha 12 de agosto de 2021, por el Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio se dictó resolución desestimando íntegramente las alegaciones presentadas por D. Francisco Tejada Rosales frente a la propuesta de resolución de fecha 5 de Julio de 2021, declarándose cometida la infracción urbanística habida por D. Francisco Tejada Rosales, debiéndose reponer los bienes afectados al estado anterior, advirtiéndole igualmente que debería solicitar la correspondiente licencia en el plazo de dos meses y adoptarse por el interesado las medidas necesarias que aseguren la no producción de daños a las personas y a las cosas.

OCTAVO - La notificación de la resolución dictada en fecha 12 de agosto de 2021, le es notificada a Dña Jennifer Tejada Hernández en calidad de hija de denunciado, en fecha 23 de agosto de 2021 a las 11:00 horas.

NOVENO .- En fecha 10 de septiembre de 2021, con registro general de entrada 2021/33677, D. Francisco Tejada Rosales, presenta en tiempo y forma, recurso potestativo de reposición en los siguientes términos:

Prescripción de la infracción urbanística.

Vulneración del principio de tipicidad e indefensión.

Termina el recurso solicitando el archivo del expediente disciplinario.

Del recurso de reposición interpuesto en fecha 10 de septiembre de 2021, se dio traslado a los Servicios Jurídicos a fin de que se evacuase informe.

II.- LEGISLACION APLICABLE

1. Considerando lo dispuesto en los artículos 169; 192 de la Ley 7/2002 en relación con el art. 51 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística R.D. 2.187/1978 de 23 de junio, vigente según D. 304/1993 de 26 de Febrero, art. 193.1 y 4 de la Ley 7/2002 en relación a lo dispuesto en el art. 57.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

2.- La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 25 de junio de 2019, dictado por el Alcalde-Presidente, sobre



Delegación de atribuciones, publicado en el B.O.P.A. nº 122 el 28 de junio de 2019, en relación con el artículo 21.1 y 3 de la Ley 7/1985

3. RECURSOS. Al tratarse de la resolución de un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Cualquier otro recurso que estime por conveniente.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

"INFORME JURIDICO:

En fecha 29 de septiembre de 2021, el T.A.E, de acuerdo con los artículos 173 del R.O.F y R.J. de las E.L. de 28 de noviembre de 1.986, en relación con el art. 54 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, informa sobre el recurso de reposición presentado dado que las alegaciones presentadas son reiteración de otras ya resueltas a lo largo de la tramitación del expediente, me remito al informe de fecha 9 de agosto de 2021, por lo que el recurso debe de ser desestimado en su integridad por los motivos ya recogidos en el meritado informe".

Debe notificarse el Acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de Junio de 2019, (B.O.P. Nº 122 de 28 de Junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Desestimar en su integridad el Recurso Potestativo de Reposición presentado por D. Francisco Tejada Rosales, frente a la Resolución dictada en fecha 12 de agosto de 2021, de conformidad con las Consideraciones Jurídicas que forman parte del cuerpo de la presente y en consecuencia se declara cometida la infracción urbanística habida, por D. Francisco Tejada Rosales, en Avda de las Marinas, 26, consistentes en apertura de hueco de ventana a un solar de titularidad municipal calificado como (EPR) Equipamiento Primario, sin licencia de obras. Siendo obras ilegalizables, por el incumplimiento de P.G.O.U del Roquetas de Mar, así como la reposición de la realidad física alterada como consecuencia de la actuación ilegal, adoptando las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior, advirtiéndole igualmente que deberá solicitar la correspondiente licencia para ello en el plazo de dos meses y adoptarse por el interesado las medidas necesarias que aseguren la no producción de daños a las personas y a las cosas.



2º.- *La notificación del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben.*”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

24º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición interpuesto frente a resolución de 12 de agosto de 2021. Expte. 24/21 D. Expte. 2021/331

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de URBANISMO Y PATRIMONIO de 12 de noviembre de 2021:

“I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 28 de abril de 2021, se inició expediente disciplinario por la presunta comisión de una infracción por realizar obras consistentes en apertura de dos huecos de ventana a un solar de titularidad municipal calificado como (ERP) Equipamiento primario. Las obras hueco de ventana a un solar de titularidad municipal calificado como (EPR), Equipamiento Primario, sin licencia de obras para ello, en Avda de las Marinas 22. Las obras fueron consideradas ilegalizables, por el incumplimiento de P.G.O.U de Roquetas de Mar.

En el Decreto resolvía la incoación de expediente disciplinario, otorgar un plazo de dos meses para solicitar en legal forma la licencia urbanística a efectos de su otorgamiento si procediera o en su defecto si transcurrido el plazo concedido a tal efecto conforme establece el art. 182.4 no se hubiera instado procedería la imposición sucesiva de multas coercitivas y la reposición de la realidad física alterada como consecuencia de la actuación ilegal, adoptando las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior, incluso demoliendo lo indebidamente ejecutado.

SEGUNDO.- La notificación de la incoación del expediente disciplinario se efectuó a D. José Manuel Martínez Hernández, en fecha 15 de mayo de 2021 a las 12:00 horas.

TERCERO.- En fecha 24 de Mayo de 2021 con nº registro general 2021/20273, D. José Manuel Martínez Hernández, presenta escrito de alegaciones al expte 24/21 D, manifestando que las ventanas abiertas constan así en el registro de la propiedad, solicitando sean archivados los expedientes abiertos por esta causa.



CUARTO.- En fecha 07 de Julio de 2021, por el instructor del expediente se dictó propuesta de resolución que venía a desestimar las alegaciones presentadas a la incoación del expediente disciplinario, al no acompañarse nota simple del registro, escritura pública o proyecto de obras con lo que se pruebe la alegación presentada. Así mismo por tratarse tal y como están realizadas las dos ventanas de una servidumbre negativa, no pudiéndose ganar por prescripción dicha servidumbre como predio dominante sobre el predio sirviente

QUINTO.- La notificación de la propuesta de resolución se realiza, en fecha 15 de julio de 2021 a las 17:50 horas.

SEXTO.- A la propuesta de resolución de fecha 7 de julio de 2021, D. José Manuel Martínez Hernández presenta escrito de alegaciones en fecha 4 de agosto de 2021, con registro general de entrada 29757 manifestando no haber realizado obra alguna ya que la ventana estaba construida en el momento de la adquisición del inmueble, solicitando el archivo del expediente que nos ocupa.

SEPTIMO.- En fecha 12 de agosto de 2021, por el Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio se dictó resolución desestimando íntegramente las alegaciones presentadas por D. José Manuel Martínez Hernández, frente a la propuesta de resolución de fecha 7 de Julio de 2021, declarándose cometida la infracción urbanística habida por D. José Manuel Martínez Hernández, debiéndose reponer los bienes afectados al estado anterior, advirtiéndole igualmente que debería solicitar la correspondiente licencia en el plazo de dos meses y adoptarse por el interesado las medidas necesarias que aseguren la no producción de daños a las personas y a las cosas.

OCTAVO.- La notificación de la resolución dictada en fecha 12 de agosto de 2021, le es notificada a D. José Manuel Martínez Hernández, en fecha 13 de agosto de 2021 a las 19:30 horas.

NOVENO .- En fecha 10 de septiembre de 2021, con registro general de entrada 2021/33678, D. José Manuel Martínez Hernández, presenta en tiempo y forma, recurso potestativo de reposición en los siguientes términos:

Prescripción de la infracción urbanística.

Vulneración del principio de tipicidad e indefensión.

Termina el recurso solicitando el archivo del expediente disciplinario.

Del recurso de reposición interpuesto en fecha 10 de septiembre de 2021, se dio traslado a los Servicios Jurídicos a fin de que se evacuase informe.

II.- LEGISLACION APLICABLE

1. Considerando lo dispuesto en los artículos 169; 192 de la Ley 7/2002 en relación con el art. 51 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística R.D. 2.187/1978 de 23 de junio, vigente según D. 304/1993 de 26 de Febrero, art. 193.1 y 4 de la Ley 7/2002 en relación a lo dispuesto en el art. 57.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

2.- La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 25 de junio de 2019, dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, publicado en el B.O.P.A. nº 122 el 28 de junio de 2019, en relación con el artículo 21.1 y 3 de la Ley 7/1985

3. RECURSOS. Al tratarse de la resolución de un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Cualquier otro recurso que estime por conveniente.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

“INFORME JURIDICO:

En fecha 29 de septiembre de 2021, el T.A.E, de acuerdo con los artículos 173 del R.O.F y R.J. de las E.L. de 28 de noviembre de 1.986, en relación con el art. 54 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, informa sobre el recurso de reposición presentado y dado que las alegaciones presentadas son reiteración de otras ya resueltas a lo largo de la tramitación del expediente, me remito al informe de fecha 9 de agosto de 2021, por lo que el recurso debe de ser desestimado en su integridad por los motivos ya recogidos en el meritado informe”.

Debe notificarse el Acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidentencia de 25 de Junio de 2019, (B.O.P. Nº 122 de 28 de Junio de 2019), por el que le se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Desestimar en su integridad el Recurso Potestativo de Reposición presentado por D. José Manuel Martínez Hernández, frente a la Resolución dictada en fecha 12 de agosto de 2021, de conformidad con las Consideraciones Jurídicas que forman parte del cuerpo de la presente y en consecuencia se declara cometida la infracción urbanística habida, por D. José Manuel Martínez Hernández, en Avda de las Marinas, 22, consistentes en apertura de dos huecos de ventana a un solar de titularidad municipal

calificado como (EPR) Equipamiento Primario, sin licencia de obras. Siendo obras ilegalizables, por el incumplimiento de P.G.O.U del Roquetas de Mar, así como la reposición de la realidad física alterada como consecuencia de la actuación ilegal, adoptando las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior, advirtiéndole igualmente que deberá solicitar la correspondiente licencia para ello en el plazo de dos meses y adoptarse por el interesado las medidas necesarias que aseguren la no producción de daños a las personas y a las cosas.

2º.- La notificación del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

25º. PROPOSICIÓN relativa a la estimación del recurso de reposición interpuesto frente a resolución de 17 de agosto de 2021. Expte. 7/21 D. Expte. 2021/8508

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de URBANISMO Y PATRIMONIO de 20 de noviembre de 2021:

“I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 11 de febrero de 2021, se inició expediente disciplinario por la presunta comisión de una infracción por realizar obras consistentes en instalación de máquina aire acondicionado en patio interior de edificio plurifamiliar en Cl La Gabriela, 28, 1º 1ª, careciendo de licencia municipal para ello. Las obras fueron consideradas ilegalizables, por el incumplimiento de P.G.O.U de Roquetas de Mar.

En el Decreto resolvía la incoación de expediente disciplinario, otorgar un plazo de dos meses para solicitar en legal forma la licencia urbanística a efectos de su otorgamiento si procediera o en su defecto si transcurrido el plazo concedido a tal efecto conforme establece el art. 182.4 no se hubiera instado procedería la imposición sucesiva de multas coercitivas y la reposición de la realidad física alterada como consecuencia de la actuación ilegal, adoptando las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior, incluso demoliendo lo indebidamente ejecutado.

SEGUNDO.- La notificación de la incoación del expediente disciplinario se efectuó a Dña. Aranzazu Vargas Hernández, en fecha 24 de febrero de 2021 a las 10:45 horas.

TERCERO.- En fecha 2 de marzo de 2021, con nº de registro general de entrada 2021/8423, Dña Aranzazu Vargas Hernández, presente escrito de alegaciones a la incoación del expediente 7/21 D.

CUARTO.- En fecha 26 de marzo de 2021, y con registro general de entrada nº 2021/8133, D. Andrés Palacios Lozano presenta escrito demostrando el interés legítimo en el expediente de referencia.

QUINTO.- En fecha 8 de abril de 2021, por el instructor del expediente se dictó propuesta de resolución que venía a desestimar las alegaciones presentadas a la incoación del expediente disciplinario por Dña Aranzazu Vargas Hernández, y declarar cometida la infracción urbanística habida por Dña Aranzazu Vargas Hernández, consistente en instalación de máquina condensadora de equipo de aire acondicionado en el patio interior del edificio plurifamiliar (PLM), sin licencia para ello, en Cl La Gabriela nº 28, 1º 1ª.

La notificación de la propuesta de resolución se efectúa a D. Andrés Palacios Lozano en fecha 12/04/2021 a las 08:44 horas, y a Dña Aranzazu Vargas Hernández en fecha 14/04/2021 a las 17:47 horas.

SEXTO. - En fecha 17 de agosto de 2021, por el Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio se dictó resolución declarando cometida la infracción urbanística habida por Dña Aranzazu Vargas Hernández, en Calle Gabriela 28, 1º 1ª, debiendo solicitar la correspondiente licencia en el plazo de dos meses, adoptando las medidas necesarias que aseguren la producción de daños a personas y cosas.

La notificación de la resolución dictada en el expediente, se efectúa a D. Andrés Palacios Lozano en fecha 31 de agosto de 2021 a las 9:37 horas, y a Dña Aranzazu Vargas Hernández, en fecha 23 de agosto de 2021 a las 10:47 horas.

SEPTIMO.- En fecha 16 de septiembre de 2021 con registro general 34754 Dña Aranzazu Vargas Hernández, interpone recurso potestativo de reposición frente a la Resolución dictada en fecha 17 de agosto de 2021, solicitando sea archivado el expediente por haberse producido la prescripción en el mismo, acompañando factura acreditativa de lo expuesto.

Del recurso de reposición interpuesto en fecha 16 de septiembre de 2021, se dio traslado a los Servicios Jurídicos a fin de que se evacuase informe.

II.- LEGISLACION APLICABLE

1. Considerando lo dispuesto en los artículos 169; 192 de la Ley 7/2002 en relación con el art. 51 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística R.D. 2.187/1978 de 23 de junio, vigente según D.

304/1993 de 26 de Febrero, art. 193.1 y 4 de la Ley 7/2002 en relación a lo dispuesto en el art. 57.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

2.- La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 25 de junio de 2019, dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, publicado en el B.O.P.A. nº 122 el 28 de junio de 2019, en relación con el artículo 21.1 y 3 de la Ley 7/1985.

3. RECURSOS. Al tratarse de la resolución de un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Cualquier otro recurso que estime por conveniente.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

INFORME JURIDICO: "El T.A.E. que suscribe, de acuerdo con los artículos 173 del R.O.F. y R.J. de las E.L. de 28 de noviembre de 1.986, en relación con el art. 54 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, informa lo siguiente: Visto el expediente de disciplina urbanística sobre instalación de maquina condensadora del equipo de aire acondicionado en el patio interior del edificio plurifamiliar en la preinstalación dotada a la vivienda en la fase de construcción del edificio, sin licencia de obras para ello en C/ Gabriela, 28-1º-1ª se ha de tener en cuenta en el presente caso, aún siendo actualmente la instalación ilegalizable conforme al PGOU en vigor, que cuando se otorgó la licencia de obras para el edificio así como la licencia de ocupación del mismo era posible dicha instalación. Entiendo que es de aplicación lo dispuesto en el artículo 48.4 del R.D.U. en relación con el 182.3 de la L.O.U.A. y que es posible, en aplicación del principio de proporcionalidad, permitir dicha instalación dado que no existe exceso de superficie, no es visible desde la vía pública, no tiene incidencia en el resto de la edificación, no existe afección a barreras arquitectónicas y, aunque la instalación no es sólida, lo cierto es que otros vecinos ya han utilizado dicha preinstalación y tiene aparatos de aire acondicionado en dicho patio, instalaciones ejecutadas con anterioridad y sobre las que la Administración no puede reaccionar. En caso contrario llegaríamos al absurdo de que dichos vecinos que ya instalaron el aparato de aire acondicionado en el patio, si por avería de estos tuvieran que sustituirlo no podrían volver a instalar la máquina condensadora nueva en sustitución de la antigua averiada y estarían obligados a la instalación en la cubierta del edificio siendo antieconómica habida cuenta que se trata de un edificio de seis alturas por lo que tanto la instalación como la eficiencia energética harían antieconómica o imposible la utilización del aire acondicionado. La situación que se contempla en el presente expediente haría a los propietarios presuntos infractores de peor derecho que al resto que ya lo instalaron con anterioridad. Dicho lo

anterior, la aplicación del principio de proporcionalidad no empecé que la presunta infractora no adopte las medidas tendentes y necesarias para evitar lo máximo posible las posibles molestias que se puedan originar al resto de los vecinos por lo que se deberán adoptar tales medidas a fin de evitar la inmisión de aire caliente o ruidos en otras viviendas, incluso si tuviera que modificar levemente el lugar de la instalación, siempre y cuando se aproveche de la preinstalación de la que dispone. Por consiguiente se debe estimar el recurso de reposición presentado archivando el expediente de disciplina urbanística, así como el sancionador al tratarse de una infracción leve y haber prescrito la acción de la Administración para sancionar por haber transcurrido más de un año desde la instalación hasta la iniciación del expediente, si bien, la estimación de la prescripción de la infracción deberá acordarse en el expediente sancionador”

Debe notificarse el Acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de Junio de 2019, (B.O.P. N° 122 de 28 de Junio de 2019), por el que le se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Estimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por Dña Aranzazu Vargas Hernández, frente a la Resolución dictada en fecha 17 de agosto de 2021, de conformidad con las Consideraciones Jurídicas que forman parte del cuerpo de la presente y en consecuencia acordar el archivo del expediente 7/21 D, consistente en instalación de máquina condensadora de aire acondicionado en patio interior edf. Plurifamiliar sito en cl La Gabriela 28, 1º 1ª.

2º.- La notificación del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

26º. PROPOSICIÓN relativa a la estimación del recurso de reposición interpuesto frente a resolución de 17 de agosto de 2021. Expte. 7/21 S. Expte. 2021/8511



Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de URBANISMO Y PATRIMONIO de 22 de noviembre de 2021:

"I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 11 de febrero de 2021, se inició expediente sancionador urbanístico por la presunta comisión de una infracción por realizar en Cl La Gabriela, 28, 1º 1ª, obras consistentes en instalación de máquina condensadora del equipo de aire acondicionado en el patio interior del edificio plurifamiliar (PLM), sin licencia para ello.

La infracción urbanística fue considerada LEVE y se acordaba una sanción de 1.799,99€.

SEGUNDO.- La incoación del expediente fue notificada a D. ARANZAZU VERGAS HERNANDEZ, el día 24 de febrero de 2021, a las 10:45 horas.

TERCERO.- Dña Aranzazu Vargas Hernández, en fecha 02 de marzo de 2021 y con registro general de entrada nº 2021/8423, presente en tiempo y forma escrito de alegaciones frente a la incoación del expediente de referencia, solicitando el archivo del expediente anulando cualquier tipo de sanción aplicable en su contra.

CUARTO.- En fecha 8 de abril de 2021, por el Instructor del expediente sancionador se dictó propuesta de resolución que venía a desestimar en su integridad el escrito de alegaciones presentados por Dña Aranzazu Vargas Hernández, en el expte 7/21 S, declarando cometida la infracción urbanística habida por Dña Aranzazu Vargas Hernández, considerándose LEVE conforme el art. 207.2b) con la imposición de una sanción de 1.799,99 €, conforme a lo dispuesto en el art. 208 3 a) de la ley 7/2002, modificada por la ley 13/2005 de 11 de noviembre, de ordenación urbanística de Andalucía.

QUINTO.- La notificación de la propuesta de resolución se efectúa a Dña Aranzazu Vargas Hernández en fecha 14 de abril de 2021 a las 17:47 horas, concediéndole un plazo de 15 días a fin de presentación de alegaciones, transcurrido el plazo concedido a tal efecto, no se presenta alguna.

SEXTO.- En fecha 17 de agosto de 2021, por el Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio, se dictó resolución desestimando las alegaciones presentadas frente a la propuesta de resolución dictada en fecha 8 de abril de 2021, con la imposición a Dña Aranzazu Vargas Hernández, de una sanción de 1.799,99 € conforme establece el art. 208.3 a) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía como autora de la infracción urbanística habida, considerándose LEVE de

conformidad con el art. 207.2 b) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

OCTAVO. - La notificación de la resolución dictada en fecha 17 de Agosto de 2021, le es notificada a Dña Aranzazu Vargas Hernández, en fecha 23 de agosto de 2021 a las 10:48 horas.

NOVENO.- En fecha 16 de septiembre de 2021, con registro general de entrada 2021/34754, Dña Aranzazu Vargas Hernández, presenta en tiempo y forma, recurso potestativo de reposición en los siguientes términos:

Solicita se archive el expediente sancionador 7/21 S, por haberse producido la prescripción en el mismo acompañando factura de fecha 21 de Junio de 2017, en acreditación de lo expuesto.

Del recurso de reposición interpuesto en fecha 10 de septiembre de 2021, se dio traslado a los Servicios Jurídicos a fin de que se evacuase informe.

II.- LEGISLACION APLICABLE

1. Considerando lo dispuesto en los artículos 169; 192 de la Ley 7/2002 en relación con el art. 51 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística R.D. 2.187/1978 de 23 de junio, vigente según D. 304/1993 de 26 de Febrero, art. 193.1 y 4 de la Ley 7/2002 en relación a lo dispuesto en el art. 57.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

2.- La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 25 de junio de 2019, dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, publicado en el B.O.P.A. nº 122 el 28 de junio de 2019, en relación con el artículo 21.1 y 3 de la Ley 7/1985

3. RECURSOS. Al tratarse de la resolución de un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Cualquier otro recurso que estime por conveniente.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

"INFORME JURIDICO:

“El T.A.E. en fecha 10 de noviembre de 2021, de acuerdo con los artículos 173 del R.O.F. y R.J. de las E.L. de 28 de noviembre de 1.986, en relación con el art. 54 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, informa lo siguiente: Visto el expediente de disciplina urbanística sobre instalación de maquina condensadora del equipo de aire acondicionado en el patio interior del edificio plurifamiliar en la preinstalación dotada a la vivienda en la fase de construcción del edificio, sin licencia de obras para ello en C/ Gabriela, 28-1º-1ª se ha de tener en cuenta en el presente caso, aún siendo actualmente la instalación ilegalizable conforme al PGOU en vigor, que cuando se otorgó la licencia de obras para el edificio así como la licencia de ocupación del mismo era posible dicha instalación. Entiendo que es de aplicación lo dispuesto en el artículo 48.4 del R.D.U. en relación con el 182.3 de la L.O.U.A. y que es posible, en aplicación del principio de proporcionalidad, permitir dicha instalación dado que no existe exceso de superficie, no es visible desde la vía pública, no tiene incidencia en el resto de la edificación, no existe afección a barreras arquitectónicas y, aunque la instalación no es sólida, lo cierto es que otros vecinos ya han utilizado dicha preinstalación y tiene aparatos de aire acondicionado en dicho patio, instalaciones ejecutadas con anterioridad y sobre las que la Administración no puede reaccionar. En caso contrario llegaríamos al absurdo de que dichos vecinos que ya instalaron el aparato de aire acondicionado en el patio, si por avería de estos tuvieran que sustituirlo no podrían volver a instalar la máquina condensadora nueva en sustitución de la antigua averiada y estarían obligados a la instalación en la cubierta del edificio siendo antieconómica habida cuenta que se trata de un edificio de seis alturas por lo que tanto la instalación como la eficiencia energética harían antieconómica o imposible la utilización del aire acondicionado. La situación que se contempla en el presente expediente haría a los propietarios presuntos infractores de peor derecho que al resto que ya lo instalaron con anterioridad. Dicho lo anterior, la aplicación del principio de proporcionalidad no empecé que la presunta infractora no adopte las medidas tendentes y necesarias para evitar lo máximo posible las posibles molestias que se puedan originar al resto de los vecinos por lo que se deberán adoptar tales medidas a fin de evitar la inmisión de aire caliente o ruidos en otras viviendas, incluso si tuviera que modificar levemente el lugar de la instalación, siempre y cuando se aproveche de la preinstalación de la que dispone. Por consiguiente se debe estimar el recurso de reposición presentado archivando el expediente de disciplina urbanística, así como el sancionador al tratarse de una infracción leve y haber prescrito la acción de la Administración para sancionar por haber transcurrido más de un año desde la instalación hasta la iniciación del expediente, si bien, la estimación de la prescripción de la infracción deberá acordarse en el expediente sancionador”

Debe notificarse el Acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben”.



Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de Junio de 2019, (B.O.P. N° 122 de 28 de Junio de 2019), por el que le se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Estimar en su integridad el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por DÑA ARANZAZU VARGAS HERNANDEZ, frente la Resolución dictada por esta Concejalía el día 17 de agosto de 2021, de conformidad con las Consideraciones Jurídicas que forman parte del cuerpo de la presente y en consecuencia archivar el expediente 7/21 S, correspondiente a las obras consistentes en instalación de máquina condensadora de aire acondicionado en patio interior en Edf. Plurifamiliar sito en Cl La Gabriela, 28 1º 1ª.

2º.- La notificación del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

27º. PROPOSICIÓN relativa a la constitución de las comisiones técnicas de seguimiento de la concesión del Servicio Residencial y Centro de Día para personas mayores "Virgen del Rosario". Expte. 2021/15575

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de FAMILIA de 18 de noviembre de 2021:

"I.ANTECEDENTES

Con fecha 5 de marzo de 2021 el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la empresa Roquehogar SCA. Firmaron contrato por la concesión del Servicio Residencial y de Centro de DIA para Personas Mayores "Virgen del Rosario" que tiene por objeto la prestación del Servicio Público de Atención Integral y Especializada del Municipio de Roquetas de Mar, como servicios integrados en el Sistema Público de Servicios Sociales en Andalucía y en su Red de Centros Concertados con la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, para los que se tienen suscritos sus respectivos Convenios.

Así mismo en el Pliego de Prescripciones Técnicas para la concesión del Servicio Público de Atención Integral y especializada a Personas Mayores en el Centro Residencial y Centro de DIA para



Personas Mayores "Virgen del Rosario" establece en su punto 4.3.13 Información administrativa la obligatoriedad de dos comisiones técnicas de seguimiento.

La creación de la Comisión Técnica de Seguimiento de Personas Usuarias, que estará constituida por 3 representantes de la Entidad Adjudicataria, personal técnico nombrado por la dirección del Centro y 2 representantes de la Entidad Local, personal técnico de Servicios Sociales.

Creación de la Comisión Técnica de Seguimiento del Servicio, estará compuesta por tres representantes de la Entidad adjudicataria, personal técnico y cuatro representantes de la Administración 2 técnicos de Servicios Sociales, 1 técnico de Contratación y 1 técnico de Economía y Hacienda e Intervención.

PROPONGO, el nombramiento como integrantes de dichas Comisiones a los siguientes técnicos.

Comisión Técnica de Seguimiento de las Personas Usuarias.

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	JOSEFA MARIA FERNANDEZ ESCUDERO	COORDINADORA ACCTAL.SERVICIOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO ROQUETAS DE MAR	MARIA JOSE RODRIGUEZ FERNANDEZ	TRABAJADORA SOCIAL SERVICIOS SOCIALES
ROQUEHOGAR SCA	PAULA MORALES LOZANO	TECNICA ROQUEHOGAR
ROQUEHOGAR SCA	HECTOR MENDEZ HERRADA	TECNICO ROQUEHOGAR
ROQUEHOGAR SCA	JESUS SANTIAGO AMADOR	TECNICO ROQUEHOGAR

Comisión Técnica de Seguimiento del Servicio

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	FRANCISCO JAVIER FLORES IBAÑEZ	GESTOR SERVICIOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	JOSEFA M ^a FERNANDEZ ESCUDERO	COORDINADORA ACCTAL. SS SS
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	JOSE BRUNO MEDINA	VICEINTERVENTOR
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	ANA BELEN PULIDO	TECNICA CONTRATACION
ROQUEHOGAR SCA	PAULA MORALES LOZANO	TECNICA ROQUEHOGAR
ROQUEHOGAR SCA	HECTOR MENDEZ HERRADA	TECNICO ROQUEHOGAR
ROQUEHOGAR SCA	M ^a CONCEPCION LOPEZ SANCHEZ	TECNICA ROQUEHOGAR

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

28º. TOMA DE CONOCIMIENTO de los actos a celebrar con motivo del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer 25N. Expte. 2021/15535

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de MUJER, MAYORES, VOLUNTARIADO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA de 18 de noviembre de 2021:

“A fin de atender la Conmemoración del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer 25N, el Centro Municipal de Información a la Mujer continuando con el desarrollo de las actividades de su programa anual, va a desarrollar el Acto del citado día el próximo día 25 de noviembre en la plaza de la Constitución, contando con la colaboración y presencia de la Excm. Diputación de Almería.

El acto se iniciará con la exposición de las obras de los ganadores y finalistas del concurso escolar “Igualdad y Prevención de la Violencia de Género en tiempos de Covid”, la presentación del cartel inspirado en una obra ganadora y representación escénica por parte de los profesores y profesoras de la Escuela Municipal de Música y Danza de Roquetas de Mar. Continuará con la lectura de un manifiesto a cargo de los agentes sociales procediendo a un minuto de silencio y la marcha hacia el monolito en memoria de las víctimas donde se procederá a la inauguración de la escultura y placa conmemorativa, con la actuación de la violinista Nadiia Rudenko y finalizando con el encendido de las velas en memoria de las víctimas de violencia de género.

Por cuanto antecede esta Concejala-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local dar cuenta de las medidas oportunas en todos los términos que han antecedido.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

29º. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

30º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la Campaña apoyo Comercio Local Navidad 2021, Sorteo "Grandes Regalos". Expte. 2021/15657

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Presidencia de 22 de noviembre de 2021:

"I. ANTECEDENTES

- 1.- Continuando con el plan de dinamización, fomento e impulso del pequeño y mediano comercio de Roquetas de Mar impulsado por el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar a través de la Delegación de Comercio, se convoca dentro de la campaña de Navidad de apoyo al comercio local, el sorteo de "grandes regalos", con objeto de incentivar las compras navideñas en el comercio de nuestro municipio.*
- 2.- Los comercios deberán inscribirse en esta campaña para participar en la promoción del sorteo del coche. La mecánica de participación consistirá en la entrega de una papeleta por cada compra que se realice por un importe igual o superior a 20€ en los comercios adheridos del municipio de Roquetas de Mar.*
- 3.- El periodo de participación es desde el día 3 de diciembre de 2021 hasta el 3 de enero de 2022, ambos inclusive, siendo el sorteo el próximo 5 de enero de 2022.*

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº25 de 8 de febrero de 2021), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por cuanto antecede esta Concejalia-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar las bases y convocatoria que han de regir en el sorteo de "grandes regalos" de la campaña de apoyo al comercio local "NAVIDAD 2021".



2º. *Publicar las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.*"

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 13:45 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en 113 páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

